



Poder Ejecutivo
Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLVII

Pachuca de Soto, Hgo., a 12 de Mayo de 2014

Núm. 19

MTRO. MARIO SOUVERBILLE GONZÁLEZ
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSÉ VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO

Decreto Núm. 186.- Que aprueba el nombramiento del Magistrado del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, a favor del Licenciado Juan Manuel Menes Llaguno.

Págs. 2 - 3

Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo.- Lineamientos Específicos de Evaluación del Desempeño.

Págs. 4 - 14

Decreto Municipal No. 15.- Que crea el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial para el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

Págs. 15 - 60

Acta de Cabildo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2014, del Municipio de Acatlán, Hidalgo.

Págs. 61 - 69

Acta de Cabildo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2013, del Municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo.

Págs. 70 - 78

Acta de Cabildo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2014, del Municipio de Yahualica, Hidalgo.

Págs. 79 - 87

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 88 - 118

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO NÚM. 186

QUE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL MAGISTRADO DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, A FAVOR DEL LICENCIADO JUAN MANUEL MENES LLAGUNO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTE

ÚNICO.- En sesión ordinaria de fecha 24 de abril del presente año y por instrucciones del Presidente de la Directiva del Congreso, nos fue turnada a esta Comisión que suscribe, la propuesta de nombramiento, del **Licenciado Juan Manuel Menes Llaguno**, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, misma que fue registrada en el Libro de Gobierno de la Comisión, con el número **CSCJ/09/2014**; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer, estudiar, analizar y resolver del presente asunto que le fue turnado, con fundamento en lo que establece el artículo 77 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en relación con el numeral 32 fracción segunda de su reglamento.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo que establecen los artículos 71 fracción XIV y 94 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es facultad del Titular del Poder Ejecutivo de la Entidad, nombrar a los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, Tribunal con la aprobación del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que es facultad del Congreso del Estado, aprobar la propuesta de nombramiento de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, que realice el Titular del Poder Ejecutivo, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

CUARTO.- Que el artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece que el Tribunal Superior de Justicia del Estado, estará integrado por el número de magistrados que establezca la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y dicha normativa establece la conformación de este Tribunal, por cuando menos catorce Magistrados, por lo que el nombramiento formulado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, actualiza la integración de ese organismo colegiado.

QUINTO.- Que del expediente en estudio, se desprende que el **Licenciado Juan Manuel Menes Llaguno**, cumple satisfactoriamente los requisitos que para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, establece el artículo 95 de la Constitución Política del Estado, habiéndose desempeñado en la administración de justicia como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia y presidente de Sala, abogado postulante y en la Administración Pública, como Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental en el Estado de Hidalgo, Procurador de la Defensa del Trabajo entre otros, es además, Cronista Oficial y Vitalicio del Estado de Hidalgo y con diversos cargos en la docencia y la iniciativa privada, siendo una persona de reconocida honorabilidad.

Que en base a las consideraciones vertidas, la Comisión que suscribe, considera que es de aprobarse el nombramiento realizado por el Ejecutivo del Estado.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL MAGISTRADO DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, A FAVOR DEL LICENCIADO JUAN MANUEL MENES LLAGUNO.

ARTICULO ÚNICO.- El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los artículos 56 fracción VIII, 94 párrafo segundo y 96 de la Constitución Política de la Entidad, aprueba el nombramiento realizado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado al Licenciado Juan Manuel Menes Llaguno, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo que disponen los Artículos 56 fracción VII, 98 y 155 de la Constitución Política del Estado, el **Licenciado Juan Manuel Menes Llaguno**, deberá rendir la Protesta de Ley ante el Congreso del Estado.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE. PRESIDENTE, DIP. ALFREDO BEJOS NICOLÁS.- RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. IMELDA CUELLAR CANO.- RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. SANDRA HERNÁNDEZ BARRERA.- RÚBRICA.

**SECRETARIA DE FINANZAS
Y ADMINISTRACION**

**Unidad Técnica de Evaluación del Desempeño
Lineamientos Específicos de Evaluación del Desempeño**

Contenido

Considerandos.....
Título Primero	Disposiciones Generales.....
Título Segundo	De los objetivos y creación de nuevos programas.....
Título Tercero	De los tipos de evaluación del desempeño, el seguimiento a los Resultados y la difusión de las evaluaciones.....
Capítulo I	De los tipos de evaluación del desempeño.....
Capítulo II	De la evaluación de consistencia y resultados.....
Capítulo III	De las evaluaciones de impacto.....
Capítulo IV	De las evaluaciones de los programas nuevos.....
Capítulo V	De las evaluaciones complementarias.....
Título Cuarto	De la organización de las evaluaciones del desempeño.....
Capítulo I	De la organización.....
Capítulo II	De la difusión de las evaluaciones y sus resultados.....
Capítulo III	Del seguimiento a los resultados y recomendaciones de las evaluaciones.....
Capítulo IV	De los términos de referencia de las evaluaciones.....
Capítulo V	De los requisitos mínimos de elegibilidad para la contratación de los evaluadores externos.....
Título Quinto	Del monitoreo de los programas.....
Transitorios.....

El Lic. Anard Agustín de la Rocha Waite, Secretario de Finanzas y Administración con fundamento en los 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos, Mexicanos; 85 fracción I y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 13 fracción II, 17, 25, fracciones I, II, XXXII y LVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 1, 2, 8, 10, 11, 12, 15, 16, 18, 19, 27, 29, 34, 73, 74, 75, 78, 79, 80, 81, 82, 83 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del año 2014; 6, fracciones I, II, inciso i), 14 fracciones XIV, XXIX, LVI, 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; así como el capítulo VI de los Lineamientos Generales del Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño; y

CONSIDERANDO

Que los Entes Públicos de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, en el marco de del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 y las Políticas Públicas, deben de orientar sus programas y el gasto público al logro de objetivos y metas y los resultados deberán ser medidos con objetividad a través de indicadores relacionados con la eficiencia, economía, eficacia y la calidad, de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que los recursos económicos de que disponga el Gobierno del Estado y la Administración Pública Paraestatal, y a fin de percibir el resultado del ejercicio de los mismos, éstos serán evaluados por la Unidad Técnica de Evaluación del Desempeño la cual fue establecida de conformidad con el artículo 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

Que resulta necesario que la acción pública sea permanentemente evaluada por un seguimiento técnico que permita fijar los nuevos parámetros que se deben de adoptar para efficientar y optimizar el ejercicio de los recursos públicos, en función a que éstos se rigen por el principio de la escasez y la oportunidad, motivo central para que los programas públicos perfeccionen sus métodos de asignación, distribución y focalización social y territorial.

Que la evaluación de la ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades, se lleva a cabo con base en el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño, el cual es obligatorio para los ejecutores de gasto y tiene como propósito, realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas establecidas, conforme a indicadores estratégicos y de gestión.

Que los resultados obtenidos mediante el seguimiento y evaluación de los programas, permitan orientar adecuadamente las actividades relacionadas con el proceso de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto público en la entidad, así como determinar y aplicar las medidas que se requieran para hacer más eficientes y eficaces los programas, con la salvedad del gasto signado por la federación, el cual se rige por la normatividad aplicable.

Que con el propósito de que la evaluación y el monitoreo de los programas, contribuyan a impulsar una gestión basada en resultados y a consolidar el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño, es necesario sistematizar las actividades que se realizan en esta materia, por lo que de conformidad con los Lineamientos Generales de Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño, la Unidad Técnica de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Finanzas y Administración ha tenido a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DE EVALUACION DEL DESEMPEÑO.**TÍTULO PRIMERO
Disposiciones generales****CAPÍTULO ÚNICO**

PRIMERO.- Los presentes lineamientos tienen por objeto regular la evaluación de los programas y los sistemas de monitoreo, así como la elaboración de los objetivos estratégicos de los entes públicos del administración pública del Estado.

SEGUNDO.- Los lineamientos son de observancia obligatoria para los entes públicos responsables del ejercicio de recursos económicos en la operación de los programas presupuestarios, vinculada al PbR y que se deben evaluar para la verificación del cumplimiento de sus objetivos.

TERCERO.- Para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- I.- **Secretaría:** Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo;
- II.- **Contraloría:** Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo;

- III.- **UTED:** Unidad Técnica de Evaluación del Desempeño;
- IV.- **Entes Públicos:** Dependencias, Entidades de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Hidalgo y Ayuntamientos, que ejecuten programas presupuestarios;
- V.- **Comité:** Comité Técnico de Evaluación del Desempeño;
- VI.- **Coordinador:** Servidor público, responsable de la integración y envío de la información ante la UTED;
- VII.- **PED:** Plan Estatal de Desarrollo;
- VIII.- **PAE:** Programa Anual de Evaluación;
- IX.- **SEED:** Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño;
- X.- **MML:** Metodología del Marco Lógico: Herramienta de planeación basada en la estructuración y solución de problemas, además de permitir presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad, alineándolos a objetivos de mayor nivel;
- XI.- **Presupuesto:** Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal vigente;
- XII.- **PbR:** Presupuesto basado en Resultados: Herramienta que permite evaluar el desempeño de los programas de gobierno y su impacto en la población para asignar los recursos públicos con un enfoque orientado a resultados;
- XIII.- **MIR:** Matriz de Indicadores para Resultados: Instrumento para el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas, resultado de un proceso de planeación con base en la MML;
- XIV.- **Evaluación:** Análisis sistemático y objetivo de las políticas públicas estatales, programas y proyectos que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados y sostenibilidad;
- XV.- **Indicadores de desempeño:** Expresión cuantitativa o en su caso, cualitativa que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros, refleja los cambios vinculados con las acciones del programa estatal, monitorea y evalúa resultados;
- XVI.- **Objetivos estratégicos:** Elementos de planeación estratégica del PbR elaborado por los sujetos obligados, que permite alinear los objetivos de los programas y proyectos con los objetivos y estrategias de los planes de desarrollo y sus programas;
- XVII.- **Proceso presupuestario:** Conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas del gasto público estatal;
- XVIII.- **Programas:** Acciones implementadas para llegar a la consecución de metas destinadas a la satisfacción de las demandas de la población, se clasifican en sectoriales, regionales, institucionales y especiales; y
- XIX.- **Pp:** Programa Presupuestario: Acciones en las que participan los entes públicos, de acuerdo con las directrices contenidas en el PED, así como las disposiciones legales y normativas estatales.

CUARTO.- La Secretaría, interpretará los presentes lineamientos y resolverá los casos no previstos en los mismos, en el ámbito de su competencia a través de la UTED.

TÍTULO SEGUNDO

De los objetivos y creación de nuevos programas

CAPÍTULO ÚNICO

QUINTO.- Los objetivos de los programas de los entes públicos deberán estar alineados en los ejes, temas, objetivos y estrategias de conformidad con el PED.

Para la creación de programas, debe de presentarse por medios oficiales un documento con los siguientes elementos:

- I.- Diagnóstico.- que identifique claramente una determinada problemática que justifique la creación del nuevo programa.
- II.- Marco Jurídico.- Fundamentos legales que dan origen al programa.
- III.- Alineación.- Guardar congruencia con el PED, plan sectorial o institucional.
- IV.- Pertinencia.- Señalar la relevancia específica en cuanto a los alcances y resultados previstos en la solución del problema que pretenden atender.
- V.- Anexos.- Detallar la problemática, población potencial y objetivo, árbol de problemas y objetivos, análisis de involucrados y alternativas y estructura programática del programa presupuestario.
- VI.- Formatos.- Alineación con la MIR, fichas de indicador, haciendo énfasis en los indicadores, metas y semaforización, y concentrado de indicadores.
- VII.- Recursos.- Detallar los recursos humanos, materiales y financieros que se pretende destinar al programa. Se debe incluir el presupuesto anual estimado y el total de beneficiarios si aplica.
- VIII.- Instrumentación.- Establecer los procedimientos de conformación del programa en sus distintas fases o etapas, considerando al menos las relativas a: Difusión, acceso, registro, operación, supervisión y control. Estos procedimientos deberán estar detallados en las reglas de operación del programa, si es aplicable.

Para el caso de la creación de un componente deberán de cumplir con las fracciones I, II, IV, VII, y especificar la MIR en la cual se van a adicionar para complementar las fracciones V y VI, sujetos a la revisión y autorización por parte de la UTED.

SEXTO.- Los entes públicos deberán elaborar la MIR de cada programa, con base en la MML que determine la UTED, a través de los lineamientos generales del SEED.

La matriz de indicadores deberá contener, al menos, la siguiente información:

- I.- Resumen Narrativo: Descripción de los principales ámbitos de acción del programa:
 - a) Resultados: Describe la consecuencia directa del programa sobre una situación, necesidad o problema específico, denominado "Propósito", así como la contribución que el programa espera tener sobre algún aspecto concreto del objetivo estratégico del ente público, denominado "Fin" del programa, el cual deberá estar ligado estrechamente con algún objetivo estratégico. En este apartado se deberá precisar la población objetivo que se busca atender con el programa;
 - b) Productos: Describe los bienes y/o servicios que deberán ser producidos y/o entregados, a través del programa denominado componente; y
 - c) Gestión: Describe los recursos financieros, humanos y materiales aplicados en un programa para producir y/o entregar los bienes y/o servicios, así como las acciones para el ejercicio de dichos recursos, especificando las actividades de focalización del programa que se llevan a cabo, denominado actividad;
- II.- Indicadores: Expresión cuantitativa que proporciona un medio sencillo para medir logros, reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar sus resultados;

- III.- Medios de verificación de información:** Definición de las fuentes de información utilizadas para obtener los datos que permiten realizar el cálculo y medición de los indicadores. Los medios de verificación pueden estar constituidos por estadísticas, encuestas, revisiones, auditorías, registros o material publicado, entre otros; y
- IV.- Supuestos:** Descripción de los factores externos que están fuera del control de las instancias competentes responsables de un programa, pero que inciden en el cumplimiento de los objetivos del mismo.

SÉPTIMO.- Los entes públicos presentarán la MIR de cada programa, en los términos que se establezcan en los lineamientos generales del SEED y dentro del término establecido del proceso presupuestario que determine la Secretaría.

OCTAVO.- Los entes públicos deberán revisar anualmente la MIR de sus programas, tomando en cuenta la información sobre su operación y gestión, así como los resultados de las evaluaciones a las que se hace referencia el título tercero de los presentes lineamientos.

TÍTULO TERCERO

De los tipos de evaluación del desempeño, el seguimiento a los resultados y la difusión de las evaluaciones

CAPÍTULO I

De los tipos de evaluación del desempeño

NOVENO.- Para garantizar la evaluación orientada a resultados y retroalimentar el SEED, se aplicarán los siguientes tipos de evaluación:

- I.- Evaluación del desempeño de políticas públicas:** Las que se aplican a cada uno de estos en lo particular, las cuales se dividen en:
- a) Evaluación de consistencia y resultados: Analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de la política pública en cuestión, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la MIR;
 - b) Evaluación de indicadores: Analiza mediante trabajo de campo la pertinencia y alcance de los indicadores de la política pública para el logro de resultados;
 - c) Evaluación de procesos: Analiza mediante trabajo de campo si la política pública lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente y si contribuye al mejoramiento de la gestión;
 - d) Evaluación de impacto: Identifica con metodologías estrictas el cambio en los indicadores a nivel de resultados atribuible a la ejecución del programa presupuestario;
 - e) Evaluación específica: Aquellas evaluaciones no comprendidas en el presente lineamiento y que se realizarán mediante trabajo de gabinete y/o de campo; y
- II.- Evaluaciones estratégicas:** Se aplican a una política pública, en torno a las estrategias, políticas e instituciones.

Las evaluaciones a que se refieren las fracciones anteriores se llevarán a cabo por evaluadores externos con cargo al presupuesto de conformidad con el PAE.

La evaluación del desempeño de las políticas públicas y sus resultados formarán parte del SEED y se articularán sistemáticamente con la planeación y el proceso presupuestario.

DÉCIMO.- La Secretaría a través de la UTEP, establecerá un PAE, en el que a partir de los tipos de evaluación señalados en el lineamiento anterior, se determinarán cuales se llevarán a cabo o comenzarán encada año y a qué políticas públicas aplicarán.

Podrá establecer las acciones de verificación en campo sobre la pertinencia de la información que así lo requiera.

CAPÍTULO II

De la evaluación de consistencia y resultados

DÉCIMO PRIMERO.- La evaluación de consistencia y resultados deberá ser realizada mediante trabajo de gabinete, y el informe correspondiente deberá incluir un análisis conforme a los siguientes criterios:

I.- En materia de diseño:

- a) Si el programa identificó correctamente el problema o necesidad prioritaria al que va dirigido, y está diseñado para solventarlo;
- b) La contribución del programa a los objetivos estratégicos de la dependencia o entidad responsable del mismo;
- c) Si existe evidencia científica, nacional o internacional, que muestre que el tipo de bienes y/o servicios que brinda el programa, contribuye positivamente a la consecución de su fin y propósito;
- d) La lógica vertical y horizontal de la matriz de indicadores del programa presupuestario;
- e) La definición de población potencial y objetivo con base en la distribución de la necesidad que busca solventar el programa y si cuenta con mecanismos de selección de dicha población;
- f) La justificación por la cual los beneficios se dirigen específicamente a dicha población potencial y objetivo;
- g) Los criterios y mecanismos aplicados para seleccionar las unidades de atención del programa (regiones, municipios, localidades, hogares y/o individuos, en su caso);
- h) En su caso, la estructura del padrón de beneficiarios del programa presupuestario conforme a las disposiciones aplicables;
- i) Las reglas de operación o normativa que explique el funcionamiento y operación del programa; y
- j) Las posibles coincidencias, complementariedad o duplicidad de acciones con otros programas;

II.- En materia de planeación estratégica:

- a) Los mecanismos y herramientas de planeación del programa;
- b) Los mecanismos para establecer y definir metas e indicadores;
- c) El avance en el desarrollo de mecanismos de seguimiento y monitoreo del programa;
- d) Las herramientas enfocadas a implementar y desarrollar una gestión para resultados;
- e) El impacto presupuestario y las fuentes de financiamiento del programa; y
- f) El seguimiento e implementación de los resultados y recomendaciones de las evaluaciones externas realizadas;

III.- En materia de cobertura y focalización:

- a) La cuantificación de la población potencial y objetivo, en términos geográficos, demográficos, o por características particulares, así como por el tipo de beneficiario;

- b) La existencia de métodos para cuantificar y determinar su población potencial y objetivo;
- c) La población atendida respecto a la población potencial y objetivo, desglosando el análisis por las características socioeconómicas y/o niveles geográficos pertinentes. Esta información deberá analizarse para el periodo del ejercicio inmediato anterior al 30 de abril del ejercicio en que se realice la evaluación, con excepción de los periodos que se establezcan para determinados programas en el PAE correspondiente;
- d) La estrategia de cobertura y focalización del programa, en caso de existir, señalando su efectividad; y
- e) El funcionamiento de los mecanismos de selección y focalización aplicados por el programa presupuestario;

IV.- En materia de operación:

- a) La observancia de las reglas de operación y otras disposiciones normativas aplicables al programa;
- b) Las acciones de mejora y simplificación regulatoria realizadas en el programa;
- c) Los mecanismos de organización y gestión del programa;
- d) La administración financiera de los recursos;
- e) La eficacia, eficiencia y economía operativa del programa;
- f) La sistematización de la información;
- g) Los mecanismos de actualización y depuración del padrón de beneficiarios o listados de beneficiarios, tratándose de programas que deban operar con dichos padrones o listados;
- h) El cumplimiento y avance en los indicadores de gestión y de productos; y
- i) La rendición de cuentas y difusión de información estratégica;

V.- En materia de percepción de la población objetivo:

- a) Los instrumentos disponibles que le permiten al programa medir el nivel de satisfacción de la población objetivo y de otros actores clave respecto de los bienes y/o servicios que entrega el programa; y
- b) Con base en dichos instrumentos, el nivel de percepción en la población atendida en el logro de los beneficios otorgados por el programa; y

VI En materia de resultados:

- a) Los instrumentos disponibles que le permiten al programa medir los resultados alcanzados en el ámbito de sus propósitos y fines;
- b) La calidad de las evaluaciones de impacto que se hayan realizado tanto en el ámbito de fin como de propósito, considerando la metodología aplicada, el impacto logrado en el bienestar de la población, los resultados identificados, así como el uso y aplicación de los mismos;
- c) Si el diseño y operación del programa permite realizar una evaluación de impacto estricta;
- d) La difusión de los resultados y evaluaciones del programa; y
- e) La utilización de la información generada para mejorar su desempeño.

Dichos criterios integrarán los términos de referencia para la contratación de la evaluación de consistencia y resultados.

DÉCIMO SEGUNDO.- La evaluación de consistencia y resultados deberá contener adicionalmente, una comparación con los resultados encontrados en la evaluación de consistencia y resultados que se haya efectuado con anterioridad, si es el caso.

CAPÍTULO III De las evaluaciones de impacto

DÉCIMO TERCERO.- La metodología y los términos de referencia de la evaluación de impacto deberán ser revisados y, en su caso, aprobados por la UTED en el ámbito de sus atribuciones, de forma previa al procedimiento de contratación de los evaluadores externos, cuando sea el caso.

CAPÍTULO IV De la evaluación de los programas nuevos

DÉCIMO CUARTO.- Los entes públicos deberán elaborar un diagnóstico que justifique la creación de nuevos programas que se pretendan incluir dentro del proyecto de presupuesto anual o, en su caso, que justifique la ampliación o modificación sustantiva de los programas existentes, precisando su impacto presupuestario y las fuentes de financiamiento.

El diagnóstico se deberá realizar en términos del numeral quinto de los presentes lineamientos, además de especificar la manera que el programa propuesto contribuye al cumplimiento de los objetivos estratégicos de los entes públicos y, en su caso, las previsiones para la integración y operación de su padrón de beneficiarios conforme a las disposiciones aplicables.

Dicho diagnóstico, así como la MIR, deberán entregarse a la UTED, para su revisión, al menos un mes antes de que el ente público responsable incluya el programa propuesto en su proyecto de presupuesto anual.

CAPÍTULO V De las evaluaciones complementarias

DÉCIMO QUINTO.- Las evaluaciones complementarias a programas, serán de aplicación opcional de acuerdo con las necesidades estratégicas, siempre y cuando no se encuentren previstas en el PAE, con el fin de mejorar su gestión y obtener evidencia adicional sobre su desempeño.

TÍTULO CUARTO De la organización de las evaluaciones del desempeño

CAPÍTULO I De la organización

DÉCIMO SEXTO.- La conformación del PAE será a través de la UTED con la autorización del C. Secretario de Finanzas y Administración, atenderá necesidades estratégicas y con cargo a recursos estatales.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Los Entes Públicos podrán solicitar la incorporación de un programa para su evaluación dentro del PAE, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1.- Justificar el motivo de la solicitud de evaluación.
- 2.- Justificar los beneficios y aplicaciones de los resultados de la evaluación.
- 3.- Realizar una propuesta de términos de referencia en el caso de que la evaluación sea más específica.
- 4.- Contar con suficiencia presupuestal para realizar la contratación de la evaluación.
- 5.- Enviar la solicitud a más tardar último día hábil de enero del ejercicio en curso.

DÉCIMO OCTAVO.- El coordinador del comité, será el responsable de la entrega de la información a los evaluadores.

Los entes públicos, podrán designar un integrante del comité, quién será el conducto para atender los requerimientos de información solicitados durante las evaluaciones.

DÉCIMO NOVENO.- La UTED será responsable de supervisar la calidad y el cumplimiento normativo de las evaluaciones, para el buen desarrollo del proceso de evaluación considerando como etapas la contratación, la supervisión y seguimiento de la evaluación.

CAPÍTULO II

De la difusión de las evaluaciones y sus resultados

VIGÉSIMO.- La UTED deberá dar a conocer de forma permanente a través del portal de Internet, los documentos y resultados de todas las evaluaciones externas de los programas del Gobierno de Estado dentro de los 10 días hábiles siguientes de haber sido entregados a los entes públicos.

VIGÉSIMO PRIMERO.- La UTED deberá difundir en la página de Internet, la información de la evaluación siguiente:

- I.- Sus objetivos estratégicos;
- II.- El resumen ejecutivo y los anexos correspondientes de las evaluaciones realizadas a sus programas, resaltando la evaluación más reciente;
- III.- En un apartado especial, los principales resultados de dichas evaluaciones; y
- IV.- En su caso, las reglas de operación vigentes del programa.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Por cada evaluación externa, la UTED deberá dar a conocer en Internet la siguiente información:

- I.- Los datos generales del evaluador externo, destacando al coordinador de la evaluación y a su principal equipo colaborador;
- II.- Los datos generales de la unidad administrativa responsable de dar seguimiento a la evaluación al interior del ente público;
- III.- El tipo de evaluación contratada, así como sus principales objetivos;
- IV.- Una nota metodológica con la descripción de las técnicas y modelos utilizados; acompañada del diseño muestral, especificando los supuestos empleados y las principales características del tamaño y dispersión de la muestra utilizada;
- V.- Un resumen ejecutivo en el que se describan los principales hallazgos, las fortalezas y oportunidades, debilidades y amenazas, y las recomendaciones del evaluador externo, y

CAPÍTULO III

Del seguimiento a los resultados y recomendaciones de las evaluaciones

VIGÉSIMO TERCERO.- La Secretaría a través de la UTED dará a conocer los resultados de las evaluaciones a los entes públicos.

VIGÉSIMO CUARTO.- Los entes públicos deberán atender a los aspectos susceptibles de mejora de los programas derivados de las evaluaciones realizadas.

VIGÉSIMO QUINTO.- Para la debida atención de los aspectos susceptibles de mejora, los entes públicos deberán elaborar un programa de trabajo en un término de 20 días hábiles contados desde la recepción de los resultados.

VIGÉSIMO SEXTO.- El programa de trabajo para el seguimiento de las evaluaciones deberá contener lo siguiente.

- I.- Desglose pormenorizado de las actividades a mejorar;
- II.- Calendarización;
- III.- Instancias responsables de la elaboración de las actividades; y
- IV.- Firma del titular del ente público, del coordinador de evaluación y del responsable de la operación del programa.

CAPÍTULO IV

De los términos de referencia de las evaluaciones

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Para las evaluaciones de consistencia y resultados, se deberán considerar los términos de referencia respectivos así como los criterios establecidos en el numeral décimo primero del presente ordenamiento y utilizar el modelo de términos de referencia que determine la Secretaría por conducto de la UTED y que deberá de publicar en la página de Internet.

Tratándose de los demás tipos de evaluación, los términos de referencia serán elaborados conforme a las características particulares de cada evaluación y sobre los cuales podrá opinar la Secretaría a través de la UTED.

La UTED, podrá contratar diferentes tipos de evaluaciones, incluyendo las complementarias, de un mismo programa tanto en uno como en varios ejercicios mediante esquemas de contratación plurianuales conforme a las disposiciones aplicables.

VIGÉSIMO OCTAVO.- El informe de evaluación que elabore el evaluador externo deberá incluir un apartado en el que se expongan de forma breve y resumida las fortalezas y oportunidades, las debilidades y amenazas, así como las recomendaciones de cada uno de los temas de la evaluación que hayan sido analizados.

CAPÍTULO V

De los requisitos mínimos de elegibilidad para la contratación de los evaluadores externos

VIGÉSIMO NOVENO.- Los requisitos mínimos que la UTED, deberán solicitar a los evaluadores externos interesados en realizar las evaluaciones a que se refieren los presentes lineamientos, son los siguientes:

- I.- Acreditar su constitución legal en los términos de la legislación aplicable;
- II.- Acreditar experiencia en el tipo de evaluación correspondiente a la prestación de su servicio, de programas gubernamentales en México o en el extranjero, y
- III.- Presentar una propuesta de trabajo ejecutiva, que contenga, entre otros, los siguientes aspectos:
 - a) El objeto de la evaluación;
 - b) La metodología de evaluación específica a implementar, la estructura temática del informe a elaborar con base en los lineamientos específicos establecidos para cada tipo de evaluación;
 - c) La currícula del personal que realizará la evaluación del programa federal de que se trate, que incluya:
 - i. La manifestación por escrito de que se tiene conocimiento de las características y operación del programa objeto de evaluación, o bien de programas similares;
 - ii. La acreditación de experiencia en el tipo de evaluación correspondiente a la evaluación de su servicio; y

- d) La definición de la plantilla de personal que se utilizará para la evaluación del programa, deberá guardar congruencia con la magnitud y características particulares del mismo y del tipo de evaluación correspondiente a su servicio.

TRIGÉSIMO.- Los procedimientos de contratación para las evaluaciones a que se refieren los presentes lineamientos, se sujetarán a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

El mecanismo de pago de las evaluaciones de los programas, deberá realizarse conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y al esquema presupuestario que determine la Secretaría.

TÍTULO QUINTO **Del monitoreo de los programas**

CAPÍTULO ÚNICO

TRIGÉSIMO PRIMERO.- Los entes públicos deberán reportar el avance y resultado de los indicadores de la MIR, conforme a los plazos y términos que se determinen en el SEED. Su cumplimiento se realizará en los medios que la Secretaría estime pertinentes.

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- La UTED podrá solicitar modificaciones a las metas programadas y semaforización con el fin de asegurar el cumplimiento de la dimensión del indicador. Así mismo podrá solicitar se reestructuren los indicadores que no sean relevantes y de aporte marginal.

TRIGÉSIMOTERCERO.- El coordinador es el responsable directo de integrar, revisar y remitir a la UTED los indicadores de resultados del ente público que represente.

En caso de incumplimiento de la entrega de información, la Secretaría podrá suspender las ministraciones de recursos económicos, hasta su debido cumplimiento.

Los resultados de los indicadores de los componentes serán un factor determinante para la asignación de recursos al programa en función de las metas programadas y a la semaforización autorizada.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Quedarán sin efecto todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en los presentes Lineamientos.

TERCERO.- Con la finalidad de fortalecer al SEED, los Entes Públicos a través de sus comités, deberán elaborar un inventario de programas en los términos que marque la UTED.

Dado en el Despacho de la Secretaría de Finanzas y Administración en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 03 días de abril del año dos mil catorce.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE.- RÚBRICA.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO,
ESTADO DE HIDALGO**

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

C. Eleazar Eduardo García Sánchez, en mi carácter de Presidente Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; al personal de la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal hace saber:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115, 122, 123 y 141 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 1, 2, 3, 7, y 56 de la fracción I, inciso a), 69, fracción IX, 70, 71 fracción I inciso d), 72, 189, 190 y 191 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; artículos 1, 2, 3, 6, 7, 9 fracciones II, VII, VIII, XIII, XIV, XVI, XIX, 10, 11 fracción III, 12, 13 inciso a), 14, 33, 56 párrafo primero, 57, 75, 95, 96, 97, 104, 105 fracción IV, 110, 127, 128, 130 y 132 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, y demás relativos aplicables y vigentes que facultan al Ayuntamiento para expedir los Reglamentos y demás disposiciones dentro del ámbito de su competencia, ponemos a la atenta consideración de éste Cuerpo Colegiado, la presente iniciativa por medio del cual se CREA EL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL PARA EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que, el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo noveno, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprenden la prevención de los delitos, la investigación y la persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas.

SEGUNDO.- Que, en términos del artículo segundo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo.

TERCERO.- Que, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en su artículo 72 define al Desarrollo Policial como un conjunto integral de reglas y procesos debidamente estructurados y enlazados entre sí que comprenden la Carrera Policial, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario de los integrantes de las Instituciones Policiales y tienen por objeto garantizar el desarrollo institucional, la estabilidad, la seguridad y la igualdad de oportunidades de los mismos; elevar la profesionalización, fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia.

La Carrera Policial es el sistema de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se establecen los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la separación o baja del servicio de los integrantes de las instituciones policiales.

CUARTO.- Que, es prioritario dar cumplimiento al Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, suscrito en el marco de la XXIII Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública, celebrada el 21 de agosto de 2008, en donde las asociaciones de alcaldes adquirieron, entre otros compromisos, el de incorporar los procedimientos del Servicio Profesional de Carrera de la Policía en los Reglamentos de Seguridad Pública.

QUINTO.- Que, derivado de los considerandos que anteceden a fin de hacer cumplir lo relativo al Servicio Profesional de Carrera Policial con base a lo establecido por el Artículo 105 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las entidades federativas y los municipios establecerán instancias colegiadas en las que participen, en su caso, representantes de la unidades operativas de investigación, prevención y reacción de las Instituciones Policiales para conocer y resolver en sus respectivos ámbitos de competencia toda controversia que se suscite con relación a los procedimientos de la Carrera Policial y el Régimen Disciplinario.

SEXTO.- Que, la transparencia y eficacia en el desempeño de sus funciones, así como la calidad del servicio debe mejorarse constantemente; es por ello que el Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública Tránsito y Vialidad Municipal, será el mecanismo de carácter obligatorio y permanente que garantizará la igualdad de oportunidades en la selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación, promoción y registro del desempeño del personal en activo y en la terminación de su carrera planificada con sujeción a derecho, basada en el mérito, la capacidad y la evaluación periódica y continua.

RELATORIA

PRIMERO: Durante el desarrollo de la Décimo Sexta Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento celebrada el día 23 de abril del año 2014, fue sometido a consideración el proyecto de propuesta del Reglamento para la implementación del servicio profesional de carrera policial en el Municipio de Pachuca de Soto.

SEGUNDO: El Lic. Hugo Espinosa Quiroz, Secretario General del Honorable Ayuntamiento, envió el asunto a las Comisiones antes mencionadas para su estudio, análisis, discusión y dictamen correspondiente.

TERCERO: Una vez turnada la solicitud respectiva a las Comisiones asignadas, estas procedieron al estudio, análisis, discusión y dictamen en los términos siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. Con el reglamento para la implementación del servicio profesional de carrera policial en el Municipio de Pachuca de Soto, se pretende que este municipio, genere su normatividad necesaria para regular su relación con la ciudadanía y procurar una sana y respetuosa convivencia entre sus habitantes; en este sentido, resulta evidente la obligación del Municipio de actuar con responsabilidad, facilitando la realización de programas y proyectos en atención a fomentar una actitud que contribuya al mejoramiento de su policía.

SEGUNDO.- El municipio de Pachuca de Soto, se ha visto beneficiado con el recurso federal SUBSEMUN desde el año 2008, el programa SUBSEMUN es un programa federal que tiene como objetivos contar con un modelo policial sustentado en policías con perfiles idóneos para la función, opera con métodos, procesos y procedimientos homologados, desarrollando un enfoque de prevención del delito en la actuación policial.

TERCERO.- Se requiere modernizar los sistemas de operación y vigilancia de la policía municipal, así como profesionalizar a los policías a que tengan un servicio de carrera. Por lo expuesto y una vez turnada la solicitud respectiva a las Comisiones en comento, estas procedieron a su análisis y discusión, para elaborar este dictamen y presentarlo a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento, con los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Las Comisiones Permanentes de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares de Hacienda Municipal y la de Seguridad Pública Tránsito y Vialidad, que actúan en forma conjunta señalan que una vez realizado el estudio y análisis del asunto en comento, estas acuerdan dictaminar favorablemente la solicitud presentada.

SEGUNDO. Por lo anterior, se somete a la consideración del H. Ayuntamiento el siguiente dictamen de las Comisiones Permanentes de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares de Hacienda Municipal y de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad, que actúan en forma conjunta y que contiene el proyecto de propuesta del Reglamento para la implementación del servicio profesional de carrera policial en el Municipio de Pachuca de Soto del Instituto Municipal del Deporte, quedando de la siguiente manera:

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO QUINCE

QUE CREA EL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL PARA EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO De los Fines Alcances y Objeto del Servicio Profesional de Carrera

Artículo 1. El presente Reglamento es de carácter general, interés público y de observancia obligatoria para los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad del Municipio de Pachuca de Soto, y tiene por objeto, establecer las bases normativas del Servicio Profesional de Carrera Policial, conforme a lo dispuesto en los artículos 21 párrafos 9º, 10º incisos a, b, c, d, y e, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley de Seguridad del Estado de Hidalgo, así como, diseñar los procedimientos necesarios para la organización, funcionamiento y regulación del Servicio Profesional de Carrera Policial.

Artículo 2. El Servicio de Carrera de la Policía Municipal, es el mecanismo de carácter obligatorio y permanente que garantiza la igualdad de oportunidades en el ingreso de nuevo personal, en el desempeño del personal en activo y en la terminación de su carrera, de manera planificada y con sujeción a Derecho con base en el mérito, la capacidad y la evaluación periódica y continua.

Artículo 3. El Servicio de Carrera de la Policía Municipal, tiene por objeto profesionalizar a los policías municipales y homologar su carrera, su estructura, su integración y operación para el óptimo cumplimiento de la función de la seguridad pública a cargo del Estado Mexicano, en cumplimiento de los artículos 21 párrafos 9 y 10, y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo a su legislación interna.

Artículo 4. Que de acuerdo al artículo 75 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las instituciones policiales, para el mejor cumplimiento de sus objetivos, desarrollarán, cuando menos, las siguientes funciones:

- I. Investigación, que será la encargada de la investigación a través de sistemas homologados de recolección, clasificación, registro, análisis, evaluación y explotación de información;
- II. Prevención, que será la encargada de prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, realizar las acciones de inspección, vigilancia y vialidad en su circunscripción, y
- III. Reacción, que será la encargada de garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz públicos.

Artículo 5. Los fines de la Carrera Policial son:

- I. Garantizar el desarrollo institucional y asegurar la estabilidad en el empleo, con base en un esquema proporcional y equitativo de remuneraciones y prestaciones para los integrantes de las Instituciones Policiales;
- II. Promover la responsabilidad, honradez, diligencia, eficiencia y eficacia en el desempeño de las funciones y en la óptima utilización de los recursos de las Instituciones;

- III. Fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia mediante la motivación y el establecimiento de un adecuado sistema de promociones que permita satisfacer las expectativas de desarrollo profesional y reconocimiento de los integrantes de las Instituciones;
- IV. Policiales; Instrumentar e impulsar la capacitación y profesionalización permanente de los Integrantes de las instituciones Policiales para asegurar la lealtad institucional en la prestación de los servicios, y
- V. Los demás que establezcan las disposiciones y Leyes aplicables.

Artículo 6. Que de acuerdo al artículo 80 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las legislaciones de la Federación, el Distrito Federal y los Estados establecerán la organización jerárquica de las Instituciones Policiales, considerando al menos las categorías siguientes:

- I. Comisarios;
- II. Inspectores;
- III. Oficiales, y
- IV. Escala Básica.

En las policías ministeriales se establecerán al menos niveles jerárquicos equivalentes a las primeras tres fracciones del presente artículo, con las respectivas categorías, conforme al modelo policial previsto en esta Ley.

Artículo 7. Las categorías previstas en el artículo anterior considerarán, al menos, las siguientes jerarquías:

- I. Comisarios:
 - a) Comisario General;
 - b) Comisario Jefe, y
 - c) Comisario.
- II. Inspectores:
 - a) Inspector General;
 - b) Inspector Jefe, y
 - c) Inspector.
- III. Oficiales:
 - a) Subinspector;
 - b) Oficial, y
 - c) Suboficial.
- IV. Escala Básica:
 - a) Policía Primero;
 - b) Policía Segundo;
 - c) Policía Tercero, y
 - d) Policía.

Artículo 8. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **Aspirante.** Persona que aspira obtener la plaza vacante.
- II. **Cabildo.** A la Asamblea deliberante, conformada por el cuerpo Edilicio.
- III. **Cadete.** La persona que cumplió con los requisitos del procedimiento de selección y se encuentre inscrito en el proceso de formación policial.
- IV. **Capacitación.** Conjunto de acciones orientadas a proporcionar conocimientos y habilidades de los servidores públicos, que les permitan mejorar el desempeño de sus funciones y prepararlos para otras de mayor responsabilidad.
- V. **Catálogo General,** a Catálogo General de Puestos del Servicio de Carrera Policial.
- VI. **Centro Estatal,** al Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza.
- VII. **Centro Nacional de Información,** Al Centro Nacional de Información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- VIII. **Comisión.** A la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, Honor y Justicia.
- IX. **Consejo Estatal,** al Consejo Estatal de Seguridad Pública.

- X. **Estímulo.** Son las recompensas, condecoraciones, menciones honoríficas, distintivos y citaciones, por medio de los cuales la corporación grafica, reconoce y promueve la actuación heroica, ejemplar y sobresaliente, de probado valor productividad e iniciativa discrecionalidad y confidencialidad respecto de sus funciones sustantivas y demás actos meritorios del personal operativo policial.
- XI. **Evaluación.** Conjunto de exámenes que se realizan con el fin de obtener una visión biopsicosocial de una persona.
- XII. **Evaluación del Desempeño.** Es el examen que permite valorar los conocimientos generales, el cumplimiento de la función y las metas asignadas al Policía de Carrera, en función, de sus habilidades, capacidades, capacitación recibida e impartida, rendimiento profesional y adecuación al puesto.
- XIII. **Evaluación del Ingreso.** Es el proceso de selección de aspirantes y está integrado por el examen de habilidades y destrezas.
- XIV. **Formación Inicial.** Es la primera etapa de la formación del personal policial de carrera de acuerdo con las demás etapas, niveles de escolaridad y grados.
- XV. **Instituciones de Formación,** a las Academias, Institutos, Colegios, Centros y Direcciones de Formación Policial Regionales, Estatal y Municipales.
- XVI. **IPH.** Informe Policial Homologado.
- XVII. **Ley.** A la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- XVIII. **Licencia.** Es el periodo con permiso, previamente autorizado por la Subdirección de Administración a través del Departamento de recursos Humanos para la separación temporal del Servicio con reserva de la plaza en que generan las percepciones.
- XIX. **Municipio.** Al Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.
- XX. **Órgano de Control Interno.** A la Contraloría Municipal.
- XXI. **Perfil del Puesto.** A la descripción específica de las funciones, edad, requisitos académicos, habilidades y demás conocimientos que debe cubrir un policía de carrera en el ejercicio de sus funciones correspondientes a sus categoría y grado.
- XXII. **Plan de Carrera.** Al documento que plasma las directrices, objetivos, estructuración, metas, tipos, niveles procedimientos y acciones específicas para la realización de las actividades educativas dirigidas a los integrantes del Sistema Profesional de Carrera Policial.
- XXIII. **Policía (s),** al (los) policía (s) municipal (es) de carrera.
- XXIV. **Profesionalización.** Es el proceso de capacitación integral constituido por la formación inicial, continua, y especializada, orientada al desarrollo del personal inscrito en el Servicio Profesional de Carrera Policial.
- XXV. **Promoción.** Es el procedimiento mediante el cual el Policía de Carrera podrá ocupar plazas vacantes o de nueva creación de mayor jerarquía y remuneración sobre la base de sus niveles de formación, actualización y especialización, al resultado de los exámenes específicos de este procedimiento y a la antigüedad, en competencia externa o interna con los demás miembros de su corporación u otras instituciones que reúnan los requisitos del puesto, con fundamento a lo cual la superioridad otorga al personal Policial de Carrera, la categoría, jerarquía o grado inmediato superior al que se ostenten, dentro del orden jerárquico previsto.
- XXVI. **Reclutamiento.** Es el procedimiento que permite atraer el mayor número de aspirantes idóneos, que cubran el perfil del puesto y demás requisitos para la ocupación de una plaza vacante o de nueva creación dentro de la escala Básica del servicio de Carrera Profesional, a través de fuentes internas.
- XXVII. **Recompensa.** Es la remuneración de carácter económico, que se otorgan dependiendo de las asignaciones presupuestarias para alentar e incentivar la conducta del personal, creando conciencia de que el esfuerzo y el sacrificio son honrados y reconocidos por la Nación y la Secretaría de Seguridad Pública.
- XXVIII. **Registro Nacional,** al Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública de la Dirección General del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- XXIX. **Reglamento.** El Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de Pachuca de Soto.
- XXX. **Remoción.** A la terminación de la relación administrativa entre la Institución Policial y el Policía de Carrera, sin responsabilidad institucional.
- XXXI. **Sanción.** A la advertencia que se realiza al policía de carrera, haciéndole ver las consecuencias de una acción conminándolo a su enmienda y no reincidencia.
- XXXII. **Secretaría,** a la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal.

- XXXIII. Secretariado Ejecutivo**, al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- XXXIV. Servicio.** El Servicio Profesional de Carrera Policial.
- XXXV. Selección.** Es el procedimiento que permite elegir, de entre quienes hubieran cubierto los requisitos del procedimiento de reclutamiento, a los que mejor cubran el perfil del puesto de Policía para ingresar a la Institución, mediante la aprobación de las evaluaciones y la formación inicial correspondientes, a fin de obtener el carácter de aspirantes seleccionados.
- XXXVI. Sistema Disciplinario.** Es el procedimiento para aplicar las sanciones y correcciones a que se haga acreedor el personal policial de carrera que trasgreda los principios de actuación, viole las leyes, las horas disciplinarias aplicables y desobedezca órdenes de su superior.
- XXXVII. Suspensión.** Es la interrupción de la relación jurídica administrativa existente entre el probable infractor y la corporación, misma que no excederá de 90 días naturales o del término que establezcan las leyes administrativas locales, derivada de la violación de algún principio de actuación, leyes, disposiciones, administrativas ordenes de sus superiores jerárquicos o por estar sujeto el policía a un proceso penal.

Artículo 9. El Servicio, establece la Carrera Policial homologada, como el elemento básico para la formación de sus integrantes, a la cual la Ley, le otorga el carácter de obligatoria y permanente a cargo de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, cuya coordinación se realizará a través del Servicio Nacional de Apoyo a la Carrera Policial, a cargo del Secretario Ejecutivo, de conformidad con la Ley y comprenderá los procedimientos a que éstos se refieren.

Artículo 10. Los principios rectores del Servicio Profesional de Carrera Policial son: honestidad, legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, a través de los cuales debe asegurarse la certeza, objetividad, imparcialidad y eficiencia para salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos.

Artículo 11. Dentro del Servicio, sólo se podrá ingresar, permanecer y ascender a la categoría, jerarquía o grado inmediato superior y ser separado en los términos y condiciones que establece este Reglamento.

Artículo 12. El Servicio, funcionará mediante la planeación; reclutamiento; selección de aspirantes; formación inicial; ingreso; formación continua y especializada; evaluación para la permanencia; desarrollo y promoción; estímulos; sistema disciplinario; separación, retiro y recursos e inconformidad, los cuales se regulan mediante el presente reglamento.

Artículo 13. A la carrera Policial solo se podrá ingresar, permanecer y ascender a la categoría, jerarquía o grado inmediato superior, mediante los términos y condiciones que establece la Ley, el Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Para los convenios que se llegarán a celebrar con Instituciones de Seguridad Pública en cuanto al ingreso de policías de otras Instituciones, éstos sólo podrán ingresar en el cargo correspondiente al grado de Policía, Policía Tercero y Policía Segundo, con la salvedad de que haya plazas disponibles en razón de la vacancia de los puestos aprobados, sin considerar plazas de nueva creación.

Para los Policías que cuenta con formación militar deberán acreditar, contar con formación de Academia y sólo así podrán acceder al cargo correspondiente al grado de Policía Tercero.

Artículo 14. La Carrera policial Funcionará mediante la aplicación de los procesos y procedimientos administrativos que se establecen en el Manual de Procedimientos del Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría que son:

- I. El Proceso de la Planeación y el Control de los Recursos Humanos.
- II. Proceso de Ingreso.
 - a) Procedimiento de Convocatoria
 - b) Procedimiento de Reclutamiento

- c) Procedimiento de Selección
 - d) Procedimiento de Formación Inicial
 - e) Procedimiento de Nombramiento
 - f) Procedimiento de Certificación
 - g) Procedimiento del Plan Individual de Carrera
 - h) Procedimiento de Reingreso
- III. Proceso de la Permanencia y Desarrollo**
- a) Procedimiento de Formación Continua
 - b) Procedimiento de Evaluación del Desempeño
 - c) Procedimiento de Estímulos
 - d) Procedimiento de Promoción
 - e) Procedimiento de la Renovación de la Certificación
 - f) Procedimiento de licencias, Permisos y Comisiones
- IV. Proceso de Separación**
- a) Procedimiento de Régimen Disciplinario
 - b) Procedimiento de Recurso de Rectificación

Artículo 15. El Municipio, a través de la Secretaría y de sus órganos correspondientes, podrá emitir las guías, los lineamientos generales para la elaboración y aplicación de los procedimientos que integran el Servicio Profesional de Carrera, así como su difusión en coordinación con las unidades administrativas correspondientes.

Artículo 16. El Municipio de Pachuca de Soto se apoyará en un órgano colegiado denominado: Comisión de Servicio profesional de Carrera, Honor y Justicia, instancia encargada de coadyuvar en la aplicación de los procedimientos que regulan la Carrera Policial y de establecer la adecuada coordinación con los responsables de las respectivas Instancias para la mejor aplicación de los procedimientos que lo norman.

Artículo 17. La Comisión, establecerá la adecuada coordinación con los responsables del área, respectiva del Secretariado Ejecutivo, para la mejor aplicación de todos los procedimientos que regulan el Servicio, a través del Consejo Estatal.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL

CAPÍTULO I De los Derechos

Artículo 18. Son derechos de los integrantes de la secretaría, además de los previstos en otros ordenamientos legales, los siguientes:

- I. Incorporarse al servicio;
- II. Recibir los cursos de formación que se impartan al personal policial;
- III. Participar en las evaluaciones que se convoque con el fin de ser promovidos dentro de la jerarquía policial;
- IV. Ser evaluados en su desempeño con legalidad, imparcialidad y transparencia;
- V. Conocer el servicio y las puntuaciones que obtengan en sus evaluaciones; y
- VI. Los demás que señalen este Reglamento y establezcan otros ordenamientos legales.

Artículo 19. Además de lo señalado en el artículo anterior, los integrantes de la Secretaría tendrán los derechos siguientes:

- I. Recibir el nombramiento como miembro del servicio;
- II. Estabilidad y permanencia en el servicio en los términos y bajo las condiciones que prevén los procedimientos de formación inicial, ingreso, formación continua y especializada, permanencia participación en los procesos de promoción, de este Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- III. Percibir un salario acorde con la calidad y riesgo de las funciones en sus rangos y puestos respectivos, así como en las misiones que cumplan, las cuales no podrán ser disminuidas durante el ejercicio de sus encargo y estímulos que se prevean y demás prestaciones;

- IV. Ascender a una jerarquía, categoría, rango superior cuando haya cumplido con los requisitos de desarrollo;
- V. Recibir gratuitamente formación continua y especializada para el mejor desempeño de sus funciones;
- VI. Recibir, sin costo alguno el equipo de trabajo necesario para el debido ejercicio de sus funciones;
- VII. Recibir en forma gratuita el vestuario, armamento y el equipo necesario para el desempeño de sus funciones;
- VIII. Sugerir a la Comisión, las medidas que estime pertinentes para el mejoramiento del servicio, por conducto de sus superiores y en ejercicio del derecho de petición;
- IX. Gozar las prestaciones acorde con las características del servicio, su categoría o jerarquía, así como recibir oportuna atención médica y el tratamiento adecuado cuando sufran lesiones en el cumplimiento del deber en la Institución Pública o Privada más cercana al lugar de los hechos;
- X. Gozar de las prestaciones de seguridad social que el Estado establezca y garantizar un sistema de retiro digno;
- XI. Gozar de un trato digno y decoroso por parte de sus subalternos, sus iguales y superiores jerárquicos;
- XII. Ser evaluado por segunda ocasión, previa asesoría correspondiente, cuando en alguna evaluación no haya resultado aprobado, en los términos previstos en los procedimientos de formación continua y especializada;
- XIII. Gozar de los beneficios que se deriven con motivo de la separación y retiro;
- XIV. Gozar de Permisos y licencias en términos de las disposiciones aplicables;
- XV. Recibir asistencia jurídica gratuita institucional, en los casos que por motivos del cumplimiento del servicio sean sujetos de algún procedimiento que tenga por objeto fincarles responsabilidad penal, civil o administrativa;
- XVI. Gozar de Sistemas de seguros para los familiares de los policías, que contemple el fallecimiento y la incapacidad total o permanente acaecida en el cumplimiento de sus funciones; para tales efectos, la Secretaría deberá promover en ámbito de su competencia respectiva, las adecuaciones legales y presupuestarias respectivas;
- XVII. Ser recluidos en áreas especiales para los policías, en los casos en que sean sujetos a prisión;
- XVIII. Que les sean respetados los derechos que les reconoce el servicio, en los términos de este Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables; y
- XIX. Garantizar a sus integrantes por parte de la Secretaría, en materia de seguridad social, al menos las prestaciones previstas como mínimas para los trabajadores al servicio del Estado.

CAPÍTULO II De Las Obligaciones

Artículo 20. Los elementos que pertenezcan a la Carrera Policial, deberán cumplir, con las obligaciones generales que marca la letra *B Obligaciones I. Generales* del Artículo 100 de la Ley, así como, las siguientes disposiciones:

- I. Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas de algún delito o falta administrativa. Su actuación será de acuerdo a la normatividad aplicable, congruente, oportuna y proporcional al hecho;
- II. Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad, sin discriminar a persona alguna por razón de raza, religión, género, condición económica o social, preferencia sexual, ideología política o por algún otro motivo de discapacidad;
- III. Abstenerse en todo momento y bajo cualquier circunstancia de infligir o permitir actos de tortura u otros tratos o sanciones crueles, inhumanos o degradantes, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenaza a la seguridad pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra; en cuanto tenga conocimiento de ello, lo deberá denunciar inmediatamente ante la autoridad competente;
- IV. Abstenerse de participar en cualquier acto de corrupción, sujetándose a los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez;
- V. Velar por la vida integral y física de las personas aseguradas en tanto se ponen a disposición de la autoridad competente;

- VI. Participar en misiones de coordinación con otras corporaciones policiales, así como brindarles el apoyo que conforme a derecho proceda;
- VII. Obedecer las órdenes de sus superiores jerárquicos y cumplir con todas sus obligaciones, siempre y cuando sea conforme a derecho;
- VIII. Preservar el secreto de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, con las excepciones que determinen las leyes;
- IX. Ejercer su función con plena observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Constitución Política del Estado de Hidalgo, con apego al orden jurídico respetando los derechos humanos amparados por éste y los tratados internacionales en los que México sea parte;
- X. Conducirse siempre con dedicación y disciplina, sujetándose a los principios de la jerarquía y subordinación. En ningún caso, la obediencia debida podrá amparar órdenes que entrañen la ejecución de actos que manifiestamente vayan en contra el derecho;
- XI. En el ejercicio de sus funciones deberá actuar con la decisión necesaria, sin demora cuando de ello dependa evitar un daño grave, inmediato e irreparable; rigiéndose al hacerlo por los principios de legalidad, necesidad y racionalidad en la utilización de la fuerza por los medios a su alcance;
- XII. Utilizar las armas en las situaciones en que exista un riesgo racionalmente grave para su vida, su integridad física o la de terceras personas, o en aquellas circunstancias que puedan suponer un grave riesgo para la seguridad ciudadana y de conformidad con los principios a que se refiere la fracción anterior;
- XIII. Participar en las Evaluaciones de Control de Confianza establecidas para su permanencia y desarrollo en el Servicio;
- XIV. Participar en los programas de formación obligatoria a que se refieren los procedimientos de formación inicial, formación continua y especializada, sin menoscabo de otras condiciones de desempeño que deba cubrir, en los términos que establezca su nombramiento;
- XV. Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, espíritu de cuerpo y profesionalismo, en sí mismo y en su caso en el personal bajo su mando;
- XVI. Portar su identificación oficial, así como los uniformes, insignias y equipo reglamentario que le suministre la corporación, mientras se encuentre en su horario de servicio, así como no utilizar para cualquier fin estos distintivos en las horas en las que se encuentre de civil;
- XVII. Mantener en buen estado el armamento, material, municiones, chalecos y equipo que se le asigne con motivo de sus funciones, haciendo uso adecuado de ellos sólo en el desempeño del servicio. El uso de las armas se reservará exclusivamente para actos del servicio que así lo demanden, bajo ninguna circunstancia procederá el traspaso de un arma asignada de un elemento a otro ni su movimiento de un sector a otro, no existiendo facultad y autorización a ningún Mando para realizar traspasos y movimientos de resignación. De realizarse cualquier movimiento se solicitará la intervención de la Comisión, para que dé inicio al procedimiento administrativo correspondiente;
- XVIII. Mantener en buen estado el vehículo y equipamiento asignado con motivo de sus funciones, se reservara exclusivamente para actos del servicio que así lo demanden, bajo ninguna circunstancia procederá su salida de la región, sector, cuadrante, turno, ni movimientos entre pares, no existiendo facultad y autorización a ningún mando para realizar traspasos, movimientos y reasignaciones. De realizarse cualquier movimiento se solicitará la intervención de la Comisión, para que dé inicio al procedimiento administrativo correspondiente;
- XIX. Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de la corporación;
- XX. Abstenerse de disponer de los bienes asegurados para beneficio propio o de terceros;
- XXI. Realizar las acciones que procedan, privilegiando la persuasión, cooperación o advertencia, con el fin de mantener la observancia de la Ley y restaurar el orden y la paz público;
- XXII. Proporcionar a los gobernados su nombre cuando se lo soliciten y mostrar su identificación de manera respetuosa en el desempeño de sus funciones sin ejercer por ningún motivo algún carácter autoritario para con estos;
- XXIII. Informar a su superior jerárquico, a la brevedad posible, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica. En los casos en que se trate de actos u omisiones de un superior jerárquico deberán ser informados al superior jerárquico de éste;

- XXIV. Abstenerse de introducir a las instalaciones de la corporación bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo cuando sean producto de detenciones, cateos, aseguramientos u otros similares, y que previamente exista la autorización correspondiente;
- XXV. Abstenerse de consumir, dentro o fuera del servicio, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo los casos en que su consumo sea autorizado mediante prescripción médica, avalada y certificada por los servicios médicos de la corporación;
- XXVI. Abstenerse de presentarse a prestar sus servicios, bajo el influjo de bebidas embriagantes y de consumirlas en las instalaciones de la misma o en actos del servicio;
- XXVII. Abstenerse de convocar o participar en cualquier práctica de inconformidad, rebeldía o indisciplina en contra del mando o alguna otra autoridad;
- XXVIII. Expedir por escrito las órdenes cuando lo solicite un subalterno, con objeto de salvaguardar la seguridad de éste, por la naturaleza de las mismas. Esta solicitud deberá formularse dentro de la disciplina y subordinación debida;
- XXIX. Abstenerse de emitir órdenes que menoscaben la dignidad de quien las reciba, o que sean contradictorias, injustas o impropias;
- XXX. Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de la Secretaría, dentro o fuera del servicio;
- XXXI. Abstenerse de asistir uniformado a bares, cantinas, centros de apuestas y juegos, u otros lugares de este tipo, salvo que actúe en ejercicio de sus funciones, y
- XXXII. Las demás que determinen sus superiores jerárquicos y la Comisión en apego a las disposiciones aplicables.

TÍTULO TERCERO DE LA ESTRUCTURA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA

Artículo 21. Para el óptimo funcionamiento del Servicio Carrera Policial, su homologación estandarizada de puestos y salarios, y el adecuado despacho de los asuntos de su competencia, se contará con la estructura jerárquica establecida de acuerdo a la distribución terciaria quedando sujeta la misma a la justificación funcional que se haga y a la existencia de disponibilidades presupuestales de acuerdo con el tabulador nominal vigente en categorías, jerarquías o grados integrados al catálogo, descripción y perfil del puesto.

CAPÍTULO I Del Proceso De La Planeación y Control De Recursos Humanos

Artículo 22. La Planeación del Servicio, permite determinar las necesidades cuantitativas y cualitativas de personal requiere el Servicio, así como su plan de carrera para el eficiente ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los criterios emitidos por la Comisión del Servicio, con base en las disposiciones contenidas en la Ley, el presente Reglamento y en los lineamientos establecidos por el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 23. La Planeación tiene como objeto planear, establecer y coordinar los diversos procedimientos a través de los cuales el reclutamiento, selección de aspirantes, formación inicial, ingreso, formación continua y especializada, evaluación para la permanencia, desarrollo y promoción, estímulos, sistema disciplinario, separación, retiro y recursos determinen sus necesidades integrales, así como, integrar los procesos transversales del marco funcional de las unidades administrativas que participan.

Artículo 24. El plan de carrera del policía, deberá comprender la ruta profesional desde que éste ingrese a la corporación hasta su separación, en el que se fomentará su sentido de pertenencia a la institución y conservando la categoría, jerarquía o grado que vaya obteniendo, a fin de infundirle certeza y certidumbre. La categoría del policía tendrá validez en todo el territorio nacional.

Artículo 25. Todos los responsables de la aplicación de las etapas de la carrera policial colaborarán y se coordinarán con el responsable de la planeación, a fin de proporcionarles toda la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones y mantener actualizado el perfil del grado de competencia.

Artículo 26. A través de sus diversos procedimientos, los responsables de la ejecución de este Reglamento deberán:

- I. Registrarán y procesarán la información necesaria para la definición de los grados jerárquicos de la Corporación;
- II. Señalar las necesidades cuantitativas y cualitativas del servicio, referentes a capacitación, rotación, separación y retiro, con el fin de que la estructura del Servicio tenga el número de elementos adecuados para su óptimo funcionamiento;
- III. Elaborarán estudios prospectivos de los escenarios del Servicio, para determinar las necesidades de formación que requerirá el mismo en el corto y mediano plazos, con el fin de permitir a los miembros del servicio, cubrir el perfil del grado por competencia de las diferentes categorías y jerarquías;
- IV. Analizarán el desempeño y los resultados de los Policías de Carrera, en las unidades de adscripción emitiendo las conclusiones conducentes;
- V. Revisarán y considerarán los resultados de las evaluaciones sobre el Servicio;
- VI. Realizarán los demás estudios, programas, acciones y trabajos que sean necesarios para el desarrollo del Servicio, y
- VII. Ejercer las demás funciones que le señale este procedimiento y demás disposiciones legales y administrativas correspondientes.

CAPÍTULO II **Del Proceso De Ingreso**

Artículo 27. El ingreso regula la incorporación de los candidatos a la Corporación Policial por virtud del cual se formaliza la relación jurídico-administrativa, entre el policía y la Corporación, para ocupar una plaza vacante o de nueva creación de policía, dentro de la escala básica, de la que se derivan los derechos y obligaciones del nuevo policía, después de haber cumplido con los requisitos del reclutamiento, selección de aspirantes y de la formación inicial.

La formación inicial es el procedimiento que permite que los elementos que aspiran a ingresar al Servicio, como policías preventivos municipales, realicen actividades académicas encaminadas a lograr el óptimo desempeño de sus funciones en acuerdo con el perfil del puesto.

Tiene como objeto lograr la formación de los elementos a través de procesos educativos para el personal de nuevo ingreso, dirigidos a la adquisición de conocimientos en el desarrollo de las habilidades, destrezas y actitudes que, en congruencia con el perfil del puesto, permitan a los nuevos elementos de la Corporación garantizar los principios de actuación, legalidad, objetividad, eficiencia, honradez, profesionalismo y respeto de los derechos humanos a que se refiere el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 6 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 28. Los aspirantes seleccionados para ocupar una plaza vacantes o de nueva creación que haya aprobado el Curso de Formación Inicial, podrán ingresar como policía mediante la expedición oficial del nombramiento respectivo.

Artículo 29. Los Policías de Carrera podrán separarse voluntariamente de sus cargos por la causal ordinaria de la renuncia voluntaria a que se refiere el Procedimiento de Separación y Retiro.

Sección I **De La Convocatoria**

Artículo 30. La Secretaría en conjunto con la Comisión, emitirá una convocatoria pública, abierta e interna, dirigida a todo aspirante que desee ingresar al Servicio, misma que deberá ser autorizada por el Secretario y aprobada por la Comisión.

Artículo 31. Es convocatoria abierta, aquella dirigida al público en general; personas físicas que deseen ingresar al Servicio y es interna, aquella que de manera impresa se hace al personal policial integrante de la Secretaría.

Artículo 32. Los Aspirantes a ingresar al Servicio deberán cubrir los requisitos señalados en la Convocatoria respectiva.

Artículo 33. Cuando exista una plaza vacante o de nueva creación de policía, la Comisión deberá:

- I. Emitir la convocatoria pública y abierta dirigida a todo aspirante que desee ingresar a la Secretaría, mediante invitación publicada en el Periódico Oficial del Estado o en el instrumento jurídico equivalente y difundidas en al menos dos diarios de mayor circulación del Estado; así mismo será colocada en los centros de trabajo y demás fuentes de reclutamiento internas y externas;
- II. Señalará en forma precisa, los puestos sujetos a reclutamiento y el perfil de policía por competencia que deberán cubrir los aspirantes;
- III. Precisar los requisitos que deberán cumplir los aspirantes;
- IV. Señalar lugar, fecha y hora de la recepción de documentos requeridos;
- V. Señalar lugar, fecha y hora de verificación de los exámenes de selección de aspirantes para quienes cumplan con los requisitos de la convocatoria;
- VI. Señalar fecha del fallo relacionado con los requisitos del reclutamiento con las evaluaciones que se vayan a aplicar;
- VII. Señalar los requisitos, condiciones y duración de la formación inicial y demás características de la misma, y
- VIII. Vigilar que no exista discriminación por razón de género, religión, estado civil, origen étnico o condición social, o cualquier otra que viole el principio de igualdad de oportunidades, para quienes cumplan con los requisitos de la convocatoria. Los requisitos del perfil del puesto, en ningún caso constituyen discriminación alguna, procurando siempre el estricto respeto de los Derechos Humanos, se verificará el requisito de que los aspirantes manifiesten su conformidad de someterse y aprobar la evaluación de control de confianza.

Artículo 34. La Comisión posteriormente a la publicación de la convocatoria, dará seguimiento al procedimiento de reclutamiento, sujetándose al siguiente orden:

- I. Inscripción de los candidatos;
- II. Recepción de la Documentación solicitada en la convocatoria;
- III. Consulta de los antecedentes de los aspirantes en el Registro Nacional;
- IV. Integración del grupo de aspirantes a evaluar;
- V. Aplicación de las evaluaciones de selección, y
- VI. Entrega de resultados.

Los resultados se darán a conocer a los aspirantes, devolviéndose la documentación recibida a aquellos que no hubiesen sido seleccionados.

Sección II Del Reclutamiento

Artículo 35. El reclutamiento es el procedimiento a través del cual se busca atraer el mayor número de aspirantes idóneos para su selección, que cubran el perfil del puesto y demás requisitos para la ocupación de una plaza vacante o de nueva creación dentro de la Carrera Policial.

La fase de capacitación de los interesados en ingresar a la Secretaría; inicia con la publicación de la convocatoria aprobada por la Comisión.

Artículo 36. Cuando exista una plaza vacante o de nueva creación, la Comisión en coordinación con la Secretaría iniciarán el procedimiento de reclutamiento.

Artículo 37. Para ingresar a la Secretaría son indispensables los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, sin tener otra nacionalidad;
- II. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal;
- III. En su caso, tener acreditado el Servicio Militar Nacional
- IV. Acreditar que ha concluido, al menos, los estudios siguientes:
 - a) En el caso de los aspirantes a las áreas de investigación, enseñanza superior o equivalente;
 - b) Tratándose de aspirantes a las áreas de prevención, enseñanza media superior equivalente;
 - c) En caso de aspirantes a las áreas de reacción, los resultados correspondientes a la enseñanza media básica;
- V. Aprobar el curso de ingreso y los cursos de formación;
- VI. Contar con los requisitos de edad y perfil físico, médico y de personalidad que exijan las disposiciones aplicables;
- VII. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza
- VIII. Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
- IX. No padecer alcoholismo;
- X. Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo o el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
- XI. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público;
- XII. Cumplir con los deberes establecidos en esta Ley y demás disposiciones que deriven de la misma.

Artículo 38. Los aspirantes a ingresar la Secretaría se deberán presentar en el lugar, fecha y hora señalados en la convocatoria la siguiente, documentación original y copia:

- I. Acta de nacimiento;
- II. Cartilla liberada del Servicio Militar Nacional; en el caso de los hombres;
- III. Constancia reciente de no antecedentes penales; expedida por la autoridad competente con una antigüedad de cuando menos 15 días;
- IV. Credencial de elector vigente;
- V. Certificado de estudios correspondiente a enseñanza media básica, media superior, bachillerato o equivalente;
- VI. Copia de la o las bajas en caso de haber pertenecido a alguna Institución Policial, fuerza armada o empresas de seguridad privada, teniendo que ser de carácter voluntario;
- VII. Fotografías tamaño filiación y tamaño infantil de frente y con las características siguientes: Hombres, sin lentes, barba, bigote y patillas; con orejas descubiertas
Mujeres, sin lentes, sin maquillaje y con orejas descubiertas;
- VIII. Comprobante de domicilio vigente (luz, predial o teléfono);
- IX. Constancia del Registro Federal de Contribuyentes;
- X. Clave Única de Registro de Población (CURP);
- XI. Examen clínico médico, expedido por una institución pública;
- XII. Carta de exposición de motivos para el ingreso a la Secretaría de Seguridad Pública, y
- XIII. Dos cartas de recomendación.

Artículo 39. Los aspirantes que se inscriban al proceso de reclutamiento y entreguen la documentación solicitada, se les integrará un expediente personal para efecto de control. Aquellos aspirantes que no acrediten el proceso de reclutamiento, continuaran registrados durante un año.

Artículo 40. La selección de aspirantes permite elegir, de entre quienes hayan cubierto los requisitos de reclutamiento, a los que cubran el perfil de grado por competencia de policía dentro de la escala básica para ingresar a la Carrera Policial, mediante la aprobación de la evaluación correspondiente y la formación inicial, a fin de obtener el carácter de aspirante seleccionado.

Sección III De La Selección

Artículo 41. La selección de aspirantes tiene como objeto aplicar dicha evaluación mediante los diversos exámenes para determinar si el aspirante cumple con los conocimientos, habilidades, destrezas, competencias, actitudes y aptitudes psicológicas, físicas, intelectuales y de conocimientos conforme al perfil del grado por competencia, así como los requerimientos de la formación inicial y con ello preservar los principios constitucionales de legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los Derechos Humanos.

Artículo 42. El aspirante que haya cubierto satisfactoriamente los requisitos correspondientes al reclutamiento, deberá ser evaluado en los términos y las condiciones que establecen el Reglamento y el Manual de Procedimientos del Servicio Profesional de Carrera Policial.

Artículo 43. El aspirante que hubiese aprobado la evaluación a que se refiere el artículo anterior, estará obligado a llevar el curso de formación inicial, el cual comprenderá los contenidos mínimos y las equivalencias de los planes y programas validados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 44. Durante el curso de formación inicial se celebrará un contrato de prestación de servicios profesionales, entre el aspirante seleccionado y el Ayuntamiento, en el que se incluirá el compromiso de permanencia del aspirante y la pena convencional en caso de no dar cumplimiento al mismo.

Artículo 45. En lo referente a la formación inicial, sólo podrán ingresar a ella, aquellos aspirantes seleccionados que hubieren aprobado los exámenes de control de confianza, habilidades y conocimientos.

Artículo 46. El aspirante, para ingresar a la formación inicial, deberá aprobar los exámenes y estudios siguientes:

- I. Examen de Conocimientos Generales y Habilidades intelectuales Básicas;
- II. Examen de Capacidad Físico-Atlética;
- III. Evaluación de Control de Confianza, tal y como lo establece la Ley General, la Ley y este Reglamento.

Artículo 47. El examen de conocimientos generales, tiene como objeto conocer el nivel cultural del aspirante.

Artículo 48. El control de confianza consiste en el proceso mediante el cual opera un sistema de reclutamiento y de selección ágil y confiable que permite la incorporación de los candidatos más capaces y apegados a los principios institucionales de acuerdo a los perfiles de puestos de la Institución, para fortalecer los niveles de profesionalización y confiabilidad del personal que demandan las instituciones y la Sociedad en su conjunto.

Las evaluaciones de control de confianza serán aplicadas por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, el Centro Nacional de Evaluación y Acreditación o los centros que se encuentren debidamente registrados y acreditados para tal efecto.

Artículo 49. El examen de capacidad físico-atlético consistirá en la aplicación de pruebas de velocidad, fuerza muscular, elasticidad y resistencia en carrera, con la finalidad de valorar el rendimiento del aspirante.

Artículo 50. El resultado de "aprobado", es aquel que refleja la acreditación satisfactoria de los requerimientos de la totalidad de los estudios y exámenes.

Artículo 51. El resultado de "recomendable y/o con observaciones", es aquel que cumple con los parámetros de cualquiera de los exámenes, pero que existen características que deben marcarse en situaciones críticas por posible inconsistencia en los resultados que, por no ser graves, pueden ser superadas en los procedimientos subsecuentes del sistema integral.

Artículo 52. El resultado de "no aprobado", significa el incumplimiento a los requerimientos de cualquiera de los exámenes y estudios. Este resultado excluye de forma definitiva al aspirante para ingresar a la Carrera Policial.

Artículo 53. El aspirante que resulte aprobado, tendrá derecho a recibir la formación inicial.

Artículo 54. Quienes como resultado de la aplicación del procedimiento de selección de aspirantes, ingresen al curso de formación inicial, serán considerados cadetes de la Academia Policial.

Artículo 55. Todos los cadetes se sujetaran a las disposiciones legales aplicables al régimen interno a la Academia de Policial.

Sección IV De La Formación Inicial

Artículo 56. La formación inicial es la etapa mediante la cual se forma a los elementos con el objeto de que puedan realizar las actividades inherentes de la función policial de manera profesional. Es la primera etapa de la formación de los policías municipales de carrera, en acuerdo con las demás etapas, niveles de escolaridad y grados referidos en el procedimiento de formación continua y especializada.

Los procesos de formación inicial de los elementos, se realizaran a través de actividades académicas, las cuales pueden corresponder a diferentes niveles de escolaridad. Dichas actividades serán carreras técnicas, profesionales o de técnico superior universitario, o cursos de formación policial, que se impartan en las Instituciones de formación. Estas actividades tienen el objetivo de concebir la formación con una misma visión nacional integradora y deben recibir la acreditación formal que corresponda por parte de la autoridad competente

Artículo 57. Quien como resultado de la aplicación de los exámenes de Selección, ingresen al curso de Formación Inicial será considerado Elemento de Formación.

Artículo 58. La formación inicial se desarrollará a través de actividades académicas escolarizadas, impartidas diariamente, en el cual tendrá validez en toda la República de acuerdo con los convenios que se pacten entre las partes. Al elemento de la corporación le será reconocido, en todo caso, el curso de formación inicial con la calificación que hubiere obtenido.

Artículo 59. Para el desarrollo de las actividades académicas de formación inicial, las instituciones de formación, deberán contar con sus respectivos planes y programas de estudio que sustenten su instrumentación y guíen los procesos de enseñanza y aprendizaje, a fin de garantizar su desarrollo ordenado y sistemático, así como el logro de las metas de formación. Las instituciones de formación, se coordinarán para la elaboración dichos planes y programas de estudio de conformidad con la Ley, con la participación que corresponda a los Consejos Académico y los Consejos Estatales y/o Municipales de Seguridad Pública, y deberán contar con la validación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 60. El policía de Carrera que haya concluido satisfactoriamente las actividades académicas de formación inicial, tendrá derecho a obtener la certificación, título, constancia, diploma y/o reconocimiento que corresponda, mismos que tendrán validez oficial.

Artículo 61. Todo elemento en formación que haya sido admitido para realizar el curso de formación inicial, recibirá una beca durante el tiempo que dure el mismo.

Artículo 62. El elemento de formación que durante el periodo de formación, sin causa justificada cause baja, se obligara a restituir el monto de la beca otorgada.

Artículo 63. Corresponderá a las instituciones de formación para la expedición de sus planes y programas de estudio atenderán las disposiciones emitidas por el Sistema Nacional de Seguridad Pública, buscando la homologación de sus contenidos.

Artículo 64. Las Instituciones de formación realizaran las gestiones necesarias ante las autoridades competentes para el reconocimiento de la validez oficial de estudios y la certificación de conocimiento.

Artículo 65. Los resultados aprobatorio de las evaluaciones de formación inicial que realicen las Instituciones de formación, será requisito indispensable para ingresar al Servicio.

Sección V Del Nombramiento

Artículo 66. El ingreso tiene como objeto formalizar la relación jurídica administrativa, entre el nuevo policía y la corporación, mediante la expedición oficial del nombramiento respectivo, de cuyos efectos se derivan los derechos, obligaciones y prohibiciones, entre el nuevo modelo policial y la corporación preservando los principios de actuación, legalidad, objetividad, eficiencia, honradez, profesionalismo y respeto a los Derechos Humanos a que se refiere el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 6 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 67. El nombramiento es el documento formal que se otorga al policía de nuevo ingreso, por parte de la autoridad competente, del cual se deriva la relación jurídica administrativa, en la que prevalecen los principios de derecho público y con el cual se inicia en el servicio y adquiere los derechos de estabilidad, permanencia, formación, promoción y desarrollo, ascensos, estímulos y retiro en los términos de las disposiciones aplicables, el cual deberá otorgarse al policía, que inicia su carrera inmediatamente después que haya aprobado satisfactoriamente su curso de formación inicial.

Artículo 68. Al recibir su nombramiento, el policía deberá protestar su acatamiento y obediencia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la local del Estado de que se trate, a las leyes que de ellas emanen y a los bandos de policía y gobierno municipales que corresponda, de la siguiente forma:

“Protesto desempeñar leal y patrióticamente el cargo de policía, y guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la local de mi Estado, las leyes que de ellas emanen, los bandos de policía y gobierno y demás disposiciones municipales aplicables”.

Esta propuesta deberá realizarse ante el Titular de la Secretaría en una ceremonia oficial de manera posterior a su ingreso.

Artículo 69. En el acto del nombramiento se le entregará al policía, el “Reglamento Disciplinario”, o su equivalente y se le apercibirá de los derechos, obligaciones que adquiere y prohibiciones que deberá observar de acuerdo con este mismo Reglamento.

Artículo 70. La aceptación del nombramiento por parte del policía, le otorga todos los derechos y le impone todas las obligaciones y prohibiciones, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado y el Bando Municipal, en el Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal y este Reglamento.

Artículo 71. El nombramiento contendrá los siguientes datos mínimos:

- I. Nombre completo del policía;
- II. Área de adscripción, categoría, jerarquía o grado;
- III. Leyenda de la protesta correspondiente;
- IV. Remuneración, y
- V. Edad.

Artículo 72. Los policías de las corporaciones de seguridad pública ostentarán una identificación que incluya fotografía, nombre, nombramiento y Cedula Única de Identificación policial en el Registro Nacional a la vista de la ciudadanía, Región, Sector, Cuadrante, número de empleado, vigencia y folio, debiendo ser actualizada en cada cambio de administración.

Ningún policía podrá ostentar el grado que no le corresponda; en caso de que se identifique con una credencial o documento que tenga calidad de nombramiento diferente al asignado, se consignará a la autoridad correspondiente, instaurándose delito de acuerdo a la conducta típica fundamentada en la disposición aplicable.

Artículo 73. La relación jurídica entre el policía y la corporación se rige por los artículos 123, fracción XIII del apartado B, 116 fracción VI y 115 Fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los servidores públicos de las dependencias o instituciones de seguridad pública en los tres niveles de gobierno, que realicen funciones distintas a las policiales, se consideraran invariablemente como trabajadores de confianza.

Artículo 74. Los policías están impedidos para:

- a. Desempeñar otro empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en los gobiernos Federal, Estatal o Municipal, así como trabajos o servicios en instituciones privadas, salvo los de carácter docente y aquellos que autorice la Dirección y el Presidente Municipal, siempre que éstos no sean incompatibles con sus funciones dentro del Servicio;
- b. Realizar servicios técnicos o profesionales para cualquier persona o empresa, con fines de lucro; Sólo se podrá ejercer profesión cualquiera por sí o por interpósita persona en causa propia, de su cónyuge, concubina o concubinario, de sus ascendientes o descendientes, de sus hermanos o de su adoptante o adoptado;
- c. Ejercer las funciones de tutor, curador o albacea judicial, a no ser que tenga el carácter de heredero o legatario, o se trate de sus ascendientes, descendientes, hermanos, adoptante o adoptado, y
- d. Ejercer o desempeñar las funciones de depositario o apoderado judicial, síndico, administrador, interventor en quiebra o concurso, notario, corredor, comisionista o árbitro.

Artículo 75. La Comisión, conocerá y resolverá sobre el ingreso de los aspirantes a la corporación, expedirá los nombramientos y constancias de grado correspondiente, con el visto bueno del Titular de la corporación o su equivalente.

Artículo 76. La Comisión elaborará la constancia de grado correspondiente y la turnara al jefe inmediato superior y al Titular de la Corporación.

Sección VI De La Certificación

Artículo 77. La certificación es el proceso mediante el cual los integrantes de la Secretaría se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el Centro de Control de Confianza, en los procedimientos de ingresos, promoción y permanencia.

Los aspirantes que ingresen a la Secretaría, deberán de contar con el certificado y registro correspondientes de conformidad con lo estableció por la Ley General.

Ninguna persona podrá ingresar o permanecer en la Corporación Policial sin contar con el certificado y registros vigentes.

Las evaluaciones de control de confianza comprenderán los exámenes médicos, toxicológico, psicológico, poligráfico, estudio socioeconómico y los demás que se consideren necesarios de conformidad con la normatividad aplicable.

Artículo 78. La certificación tiene por objeto:

- I. Reconocer habilidades, destrezas, actitudes, conocimientos generales y específicos para desempeñar sus funciones, conforme los perfiles del puesto aprobados por el Catalogo de los Puestos del Servicio Profesional de Carrera.
- II. Identificar los factores de riesgo que interfieran, repercutan o pongan en peligro en el desempeño de sus funciones policiales, con el fin de garantizar la calidad de los servicios, enfocándose a los siguientes aspectos de los integrantes de los Cuerpos de Seguridad Pública:
 - a) Cumplimiento de los requisitos de edad y el perfil físico, médico y de personalidad que exijan las disposiciones aplicables;
 - b) Observancia en un desarrollo patrimonial justificado, en el que sus egresos guarden adecuada proporción con sus ingresos;
 - c) Ausencia de alcoholismo o el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
 - d) Ausencia de vínculos con organizaciones delictivas;

- e) Notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal y no estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público, y
- f) Cumplimiento de los deberes establecidos en esta Ley.

Artículo 79. El Centro de Control de Confianza emitirá el certificado correspondiente a quienes acrediten los requisitos de ingreso o permanencia que establece la Ley General, la Ley y este Reglamento.

El certificado tendrá por objeto acreditar que el servidor público es apto para ingresar o permanecer en la Corporación policial, y que cuenta con los conocimientos, el perfil, las habilidades y las aptitudes necesarias para el desempeño del cargo.

Artículo 80. El Certificado a que se refiere el artículo anterior para su validez, deberá otorgarse en un plazo no mayor a sesenta días naturales, contados a partir de la conclusión del proceso de certificación, a efecto de que sea ingresado en el Registro Nacional.

Artículo 81. La cancelación del Certificado de los servidores públicos de las instituciones de seguridad pública procederá:

- I. Al ser separados de su encargo por incumplir con alguno de los requisitos de ingreso o permanencia a que se refiere la Ley General, la Ley y las demás disposiciones aplicables;
- II. Al ser removidos de su encargo;
- III. Por no obtener la revalidación de su certificado; y
- IV. Por las demás causas que establezcan las disposiciones aplicables

Sección VII Del Plan Individual De Carrera

Artículo 82. El plan de carrera del policía, deberá comprender la ruta profesional desde que este ingrese a la Institución policial hasta su separación, mediante procesos homologados e interrelacionados en los que se fomentara su sentido de pertenencia a esta, conservando la categoría y jerarquía que vaya obteniendo a fin de infundirle certeza y certidumbre en el servicio.

Artículo 83. La carrera del policía se organizara conforme a las etapas, niveles de escolaridad y grados académicos que de manera coordinada establezcan las entidades federativas, con el Secretariado Ejecutivo, La Secretaría de Educación Pública Federal y a las autoridades educativas del Estado. Dichas etapas, niveles de escolaridad y grados académicos de la carrera policial tendrán la misma validez oficial de estudios en todo el territorio nacional, en los términos de las necesidades que se adopten entre las partes.

Artículo 84. Las instituciones de formación serán los establecimientos educativos que formen, actualicen, especialicen, evalúen y certifiquen a los policías preventivos municipales de carrera, con base en la detección de sus necesidades, establecerán programas anuales de formación para los policías de carrera en coordinación con la Dirección General de apoyo técnico del Secretariado Ejecutivo.

Artículo 85. La Secretaría podrá celebrar convenios con Instituciones Educativas, Centros de Investigación y Organismos Públicos o Privados, para que impartan o desarrollen cualquiera actividad educativa que coadyuve a cubrir las necesidades institucionales de Formación de los Policías.

Artículo 86. Una vez concluidos todos los procedimientos que contempla el proceso de ingreso se les tendrá que elaborar a los elementos el Plan Individual de Carrera el cual contempla:

- I. Los cursos de capacitación que tengan que tomar por año.
- II. Las fechas de evaluaciones del desempeño.
- III. Fechas de evaluaciones de habilidades, destrezas y conocimientos;
- IV. En su caso, tipo de nivelación académica que requiere elemento;
- V. Fechas de las evaluaciones de control de confianza;

- VI. Estímulos, reconocimiento a las que se haya hecho acreedor, y;
- VII. Aplicación de sanciones en base al régimen disciplinario.

Artículo 87. La nivelación académica es el procedimiento académico que valida los conocimientos adquiridos a través de la preparación teórica y la experiencia profesional por medio de una evaluación específicamente desarrollada a partir de los elementos fundamentales que representa una función profesional.

Sección VIII Del Reingreso

Artículo 88. Los policías, podrán separarse voluntariamente de sus cargos por la causal ordinaria de la renuncia voluntaria a que se refiere el procedimiento de separación y retiro.

Artículo 89. Para reingresar a la corporación, los elementos deberán tener menos de dos años de haberse separado de la misma, a partir de que se les haya aceptado su renuncia y no hayan reingresado anteriormente, previa revisión de los expedientes médicos clínicos y psicológicos, deberá aprobar los exámenes que para este efecto se establezcan, siempre que reúnan los requisitos siguientes:

1. Que exista acuerdo favorable por parte de la Comisión.
2. Que la separación del cargo haya sido voluntaria.
3. Tener menos de dos años de haberse separado de la Secretaría.
4. Haber observado buena conducta, durante su servicio en el activo de la corporación.
5. Carta reciente de antecedentes no penales.
6. Que presenten los exámenes relativos al procedimiento de desarrollo y promoción del último grado en que ejerció su función.
7. Presentar y acreditar las evaluaciones de control de confianza de ingreso.
8. Que se encuentre dentro de los rangos de edad para desempeñar el cargo o puesto.

Artículo 90. Para los efectos de reingreso, el policía, que se hubiere separado voluntariamente del servicio mantendrá, en todo caso, la categoría, jerarquía y el nivel o grado académico que hubiere obtenido durante su carrera.

Artículo 91. Asimilados es el medio del cual se regula el ingreso de personal de las fuerzas armadas o de otras instituciones policiales, a las filas de esta Secretaría de Seguridad Pública, a partir de criterios generales que orienten la revalidación del antecedente académico y la experiencia que representa el perfil laboral de un individuo que aspira ingresar a la Carrera Policial.

Artículo 92. Los criterios que se manejan para el proceso de asimilados son:

- a. **Nivel académico:** El nivel académico del solicitante deberá corresponder al definido a los niveles de ingreso establecidos en la Carrera Policial (preparatoria/licenciatura).
- b. Este criterio favorecerá las oportunidades en igualdad de circunstancias tanto al personal de la Institución que aspira a ser promovido dentro de la Carrera Policial como del personal que pretende ingresar a la Institución como asimilado.
- c. **Jerarquía:** El nivel jerárquico que el aspirante a ingresar ostente podrá ser un referente de la experiencia operativa, pero no es factor determinante para su ubicación dentro del nivel jerárquico policial
- d. **Antigüedad en servicios afines:** En igualdad de circunstancias, tanto en antecedente como en jerarquía se deberá favorecer a quien acredite tener mayor experiencia en actividades a fines al servicio policial.
- e. **Antigüedad en la institución de procedencia:** El aspirante presentará un currículum de desarrollo profesional (hoja de servicios de la institución de procedencia).
- f. **Edad:** El aspirante no deberá rebasar la edad de retiro prevista en el rango en el que se pretenda ingresar.

Artículo 93. Para el ingreso de los asimilados, el titular de la corporación podrá asignarle el grado o categoría que de acuerdo a su experiencia considere.

CAPÍTULO III Del Proceso De La Permanencia Y Desarrollo

Artículo 94. La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la Ley, y demás disposiciones legales aplicables.

Regula la continuidad del policía de carrera en activo, que permite al servicio valorar tanto en forma individual como colectiva, los aspectos cualitativos y cuantitativos de la actuación del policía de carrera, considerando su conocimiento y cumplimiento de las funciones y metas, en función de las habilidades, aptitudes, actitudes. Capacidades, formación recibida e impartida, rendimiento profesional y su educación al puesto, mediante evaluaciones de desempeño, habilidades y destrezas y de control de confianza, las cuales serán obligatorias como requisito de permanencia en el Servicio.

Artículo 95. La evaluación para la permanencia en el servicio, tiene por objeto ponderar el desempeño y el rendimiento profesional de los policías, tomando en cuenta las metas programáticas establecidas, la formación inicial, continua y especializada, su desarrollo y promociones obtenidas, como instrumentos para detectar necesidades de formación, optimizar el servicio y preservar los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

Artículo 96. Son requisitos de permanencia:

- I. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso;
- II. Mantener actualizado su Certificado Único Policial;
- III. No superar la edad máxima de retiro que establezcan las disposiciones aplicables;
- IV. Acreditar que ha concluido, al menos, los estudios siguientes:
 - a. En el caso de integrantes de las áreas de investigación, enseñanza superior, equivalente u homologación por desempeño, a partir de bachillerato;
 - b. Tratándose de integrantes de las áreas de prevención, enseñanza media superior o equivalente;
 - c. En caso de integrantes de las áreas de reacción, los estudios correspondientes a la enseñanza media básica;
- V. Aprobar los cursos de formación, capacitación y profesionalización;
- VI. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza;
- VII. Aprobar las evaluaciones del desempeño;
- VIII. Participar en los procesos de promoción o ascenso que se convoquen, conforme a las disposiciones aplicables;
- IX. Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
- X. No padecer alcoholismo;
- XI. Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo;
- XII. Someterse a exámenes para comprobar el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
- XIII. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público;
- XIV. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días, y
- XV. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 97. Dentro del Servicio todos los Policias deberán ser sometidos de manera obligatoria y periódica a la Evaluación para la Permanencia, en los términos y condiciones que el mismo Reglamento establece, con la debida participación de la Comisión, por lo menos cada dos años.

Artículo 98. La evaluación deberá acreditar que el policía ha desarrollado y mantiene actualizado el perfil del grado por competencia del reclutamiento, selección de aspirantes, formación inicial, ingreso, formación continua y especializada, así como de desarrollo y promoción, a que se refiere este Reglamento.

Artículo 99. Los policías serán citados a la práctica de los exámenes que integran esta evaluación en cualquier tiempo. En caso de no presentarse sin mediar causa justificada en el lugar y hora que determine la Comisión, se les tendrá por no aptos.

Artículo 100. La permanencia será requisito indispensable para la estabilidad de un policía de carrera. En caso de obtener un resultado reprobatorio, será separado de su cargo.

Artículo 101. La Evaluación para la Permanencia consistirá en los exámenes obligatorios descritos en el procedimiento de Selección de Aspirantes (evaluaciones de control de confianza) además se agregan el de Conocimientos y Técnicas de la función policial y Básico de computación y paquetería.

Artículo 102. Los resultados de los procesos de evaluación serán públicos, con excepción de lo que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 103. El examen de conocimientos básicos de la función policial es el medio que permite valorar los conocimientos generales, el cumplimiento de la función policial y las metas asignadas al policía, en función de sus habilidades, capacidades, formación recibida e impartida, rendimiento profesional, adecuación al puesto y sus niveles de actuación con respecto a su función.

Artículo 104. El examen de conocimientos básicos de la función policial tiene como objetivo estimular el desarrollo profesional y personal del policía y actualizarlo constantemente en sus conocimientos básicos, así como determinar si éste cumple con los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

Artículo 105. Este examen se aplicará en base al "Manual de Conocimientos Básicos de la Función Policial" y, en su caso, a sus ajustes y adecuaciones así como mediante la aplicación de cuestionarios maestros diferenciados, estandarizados, calificación uniforme y un procedimiento de control en el que participen los órganos internos de control del Municipio, con la participación que corresponda a la Academia Nacional.

Artículo 106. Este examen comprenderá pruebas homologadas de los conocimientos mínimos que deben poseer los policías y de los conocimientos concretos relativos a las características de su Entidad, con base en los instrumentos que se emitan de manera coordinada con la Academia Nacional y cumplan con los requerimientos de validez, objetividad, certeza y confiabilidad.

Artículo 107. El examen de técnicas de la función policial determina las habilidades, capacidades físicas y aptitudes en el manejo de armas de fuego y técnicas de tiro policial, capacidad física, defensa personal, detección y conducción de presuntos responsables, conducción de vehículos policiales, operación de equipos de radiocomunicación y manejo de bastón PR-24, para determinar si el policía, cuenta con las aptitudes y destrezas para enfrentar situaciones propias de su función.

Artículo 108. Para acceder al examen de técnicas de la función policial, el policía, deberá presentar un certificado médico avalado por una institución pública o privada, por un médico titulado, con cédula profesional y debidamente registrado en la Secretaría de Salud.

Artículo 109. Para la aplicación del examen de técnicas de la función policial, el municipio, en los términos del convenio que celebre con el Estado, deberá llevarlo a cabo en las instalaciones de las instituciones de formación policial, regional, estatal o municipal que cuenten con la infraestructura adecuada, personal y evaluadores acreditados para el efecto, con la participación que corresponda al Consejo Estatal.

Artículo 110. Esta evaluación se aplicará con criterios uniformes, procedimientos estandarizados y homologados, entre el Municipio, el Estado y las Academias Regionales, que garanticen su objetividad, validez, confiabilidad, comparabilidad, transparencia y sistematización.

Artículo 111. En todo caso, el policía a quien se le aplique este examen deberá presentar estudio médico para determinar si está en condiciones de presentarlo.

Artículo 112. La vigencia de los exámenes conocimientos generales y habilidades intelectuales básicas, Conocimientos y Técnicas de la función policial, así como las de control de confianza, será de dos años.

Artículo 113. El Municipio, emitirá una constancia de conclusión del proceso de evaluación, para la permanencia al personal de seguridad pública que haya aprobado satisfactoriamente las evaluaciones a que se refieren los procedimientos que establece este Reglamento. De acuerdo con los datos contenidos en el Registro Nacional y con la intervención que corresponda al Órgano Interno de Control de cada Entidad Federativa. Las evaluaciones de conocimientos generales y técnicas policiales requerirán de una calificación mínima de 70/100 en cada uno de los módulos y disciplinas examinadas.

Artículo 114. Al término de esta evaluación, la lista de los policías, deberá ser firmada para su constancia, por el coordinador local y un funcionario de la corporación policial, quien estará presente durante el proceso de esta evaluación.

Artículo 115. Las ponderaciones de los exámenes se realizarán de acuerdo con lo que determinen la corporación y la Comisión.

Artículo 116. La permanencia en la corporación concluirá si ocurren las siguientes condiciones:

- I. Haber sido convocado a tres evaluaciones consecutivas del procedimiento de desarrollo y promoción, sin que haya participado en los mismos, o que habiendo participado, no hubiese obtenido el grado inmediato superior que le correspondería por causas imputables al policía.
Cuando algún policía, decida no participar en una promoción y prefiera quedarse en la categoría, jerarquía o grado en el que se encuentre, hará la solicitud correspondiente a la Comisión, la que decidirá en última instancia, si ha o no, lugar, a participar en dicha promoción.
- II. Haber alcanzado la edad máxima de permanencia correspondiente a su jerarquía o grado.

Artículo 117. La antigüedad mínima en la jerarquía o grado para participar en el Procedimiento de Desarrollo y Promoción así como la edad tope para permanecer en la Corporación se ajustarán al siguiente cuadro:

CATEGORÍA JERARQUÍA NIVEL DE MANDO
 EDAD DE INGRESO AL PUESTO
 DURACIÓN EN EL GRADO
 EDAD MÁXIMA EN EL PUESTO
 ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO

- IV. Escala Básica 1. Policía de Carrera Subordinado 19 años 3 Años 22 Años 3 Años
2. Policía Tercero de Carrera Subordinado 2 años 3 Años 24 Años 6 Años
3. Policía Segundo de Carrera Subordinado 24 años 3 Años 27 Años 9 Años
4. Policía Primero de Carrera Subordinado 27 años 3 Años 30 Años 12 Años

- III. Oficial 5. Suboficial de Carrera Operativo 30 años 3 Años 33 Años 15 Años
6. Oficial de Carrera Operativo 33 años 3 Años 36 Años 18 Años

- II. Inspectores 7. Subinspector de Carrera Superior 36 años 4 Años 40 Años 22 Años
8. Inspector de Carrera Superior 40 años 4 Años 44 Años 26 Años
- I Comisario 9. Comisario de Carrera Alto Mando 44 Años 5 Años 49 Años 31 Años

Artículo 118. Los policías, que se encuentren contemplados en la hipótesis prevista en la fracción II del artículo anterior, su relación jurídica con la corporación concluirá al alcanzar las edades mencionadas, sin embargo, podrán gozar de los siguientes beneficios:

- a. Los policías, que hayan cumplido las edades de retiro antes mencionadas, podrán ser reubicados por la Comisión, en otras áreas de los servicios de la propia corporación, y
- b. Los policías, de los servicios podrán permanecer en la institución diez años más, después de cumplir las edades de retiro, de conformidad con el dictamen favorable que para tal efecto emita la Comisión.

SECCIÓN I De La Formación Continua

Artículo 119. La formación continua es la etapa mediante la cual los policías son actualizados en forma permanente en sus conocimientos, destrezas, habilidades y actitudes, con el fin de que desempeñen óptimamente sus funciones en la categoría, jerarquía o grado que tengan dentro del servicio.

Artículo 120. Dentro de la etapa de formación continua se contempla la elevación de los niveles de escolaridad, para el policía.

Artículo 121. La formación especializada es la etapa en la que se prepara a los policías, para la realización de actividades que requieren conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes específicas y alto nivel de desempeño en una determinada área de la función policial.

Artículo 122. La alta dirección es el conjunto de programas educativos de alto nivel teórico, metodológico y técnico, orientado a la preparación y desarrollo de competencias, capacidades y habilidades para la planeación, dirección, ejecución, administración e evaluación de los recursos y medios que sustentan las funciones y actividades de las instituciones policiales.

Artículo 123. La formación continua constara de 875 horas clase por año para todo policía en activo, las cuales se desarrollarán a través de una o diversas actividades académicas, que se llevarán a cabo de manera permanente o intermitente a lo largo del año, en función de las necesidades de formación que se detecten.

Artículo 124. La formación continua, especializada y alta dirección, integran las actividades académicas encaminadas a lograr la actualización y perfeccionamiento de conocimientos, habilidades, destrezas, competencias, aptitudes y actitudes del policía, para el óptimo desempeño de sus funciones, así como de sus evaluaciones periódicas y certificación como requisito de permanencia en el servicio.

Artículo 125. La formación continua, especializada y alta dirección, tienen como objeto lograr el desempeño profesional de los policías en todas sus categorías, jerarquías o grados, a través de procesos de formación continua y especializada dirigidos a la actualización de sus conocimientos, el desarrollo y perfeccionamiento de sus habilidades, destrezas y actitudes necesarios para responder adecuadamente a la demanda social de preservar la seguridad pública, garantizando los principios constitucionales.

Artículo 126. Las etapas de formación continua, especializada y alta dirección, de los integrantes del servicio, se realizarán a través de actividades académicas como carreras, diplomados, especialidades, cursos, seminarios, talleres, estadias, congresos, entre otros, que se impartan en las instituciones de formación, así como en otras instituciones educativas nacionales e internacionales, estas actividades tienen el objetivo de concebir la formación con una misma visión nacional integradora y deben recibir la acreditación formal que corresponda por parte de la autoridad competente.

Artículo 127. La carrera del policía, se organizará conforme a las etapas, niveles de escolaridad y grados académicos que de manera coordinada establezcan las Entidades Federativas, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los Consejos Académicos Consultivos, con la participación que corresponda a la Secretaría de Educación Pública federal y a las autoridades educativas de los Estados. Dichas etapas, niveles de escolaridad y grados académicos de la Carrera Policial Municipal tendrán la misma validez oficial de estudios en todo el territorio nacional.

Artículo 128. Los cursos deberán responder al plan de carrera de cada policía y serán requisito indispensable para sus promociones en los términos del procedimiento de desarrollo y promoción.

Artículo 129. El policía que hubiere concluido satisfactoriamente las actividades académicas de formación en las etapas, niveles de escolaridad y grado académico, señaladas en los artículos anteriores, tendrá derecho a obtener la certificación, título, constancia, diploma, reconocimiento que corresponda, mismos que tendrán una validez oficial en todo el país.

Artículo 130. El desarrollo de los procesos de formación continua se realizará, en lo conducente, sobre las mismas bases de coordinación señaladas en el procedimiento de formación inicial. La elevación de los niveles de escolaridad para el policía, estará dirigida a aquellos que tienen inconcluso estudios de educación básica y media. La corporación policial, promoverá que su personal eleve los niveles de escolaridad y profesionalismo, en los casos que no hayan concluido los estudios de educación básica y media.

Artículo 131. Las instituciones de formación serán los establecimientos educativos donde se desarrollará la formación continua y especializada, mediante la cual se actualice y especialice a los integrantes de las corporaciones policiales de que se trate. Dichas instituciones evaluarán y certificarán a los policías.

Artículo 132. Las instituciones de formación, con base en la detección de sus necesidades, establecerán programas anuales de formación continua y especializada para los policías en coordinación con los Consejos Académicos Consultivos.

Artículo 133. Las instituciones de formación en coordinación con los Consejos Académicos Consultivos evaluarán los resultados de los programas de formación que se impartan a los policías.

Artículo 134. La formación se sustentará en los planes y programas de estudios y manuales, que de manera coordinada entre la Dirección General de la Academia Nacional, el Estado y el Municipio se emitan, con la debida participación de los Consejos Académicos, en acuerdo con los criterios técnicos planteados en el procedimiento de formación inicial de este Reglamento.

Artículo 135. Para la realización de las actividades académicas de formación continua, especializada y alta dirección, las instituciones de formación municipal, podrán participar en la celebración de convenios con instituciones educativas, centros de investigación y organismos públicos o privados, a través del Consejo Estatal.

Artículo 136. Para llevar a cabo las acciones de formación continua, especializada y alta dirección, el municipio se coordinará con el Estado y con otras instituciones de formación.

Artículo 137. La elevación de los niveles de escolaridad para el policía, está dirigida a aquellos que tienen inconclusos estudios de educación básica y media.

Artículo 138. La Comisión promoverá dentro de la corporación de seguridad pública que su personal eleve los niveles de escolaridad; para ello, dentro del marco del Anexo Técnico correspondiente, se promoverán recursos para apoyar al personal que no ha concluido estudios de secundaria o preparatoria.

Artículo 139. La Comisión promoverá ante el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y la Unidad de Preparatoria Abierta, la firma de convenios para desarrollar en las corporaciones policiales programas abiertos de educación básica y media, a través del Consejo Estatal.

Artículo 140. Los recursos que se determinen en el Anexo Técnico para la elevación de los niveles de escolaridad, podrán destinarse para pago de docentes, material didáctico, bibliográfico y pago de exámenes para acreditar materias o niveles de los policías inscritos.

Artículo 141. Los policías, a través de las instituciones de formación locales y municipales podrán solicitar su ingreso en distintas actividades de formación especializada y alta dirección en las Academias Regionales de Seguridad Pública u otras instancias educativas, con el fin de desarrollar su propio perfil profesional y alcanzar a futuro distintas posiciones y promociones, siempre y cuando corresponda a su plan de carrera, con la participación del Consejo Estatal.

Artículo 142. El programa de formación especializada, se desarrollará bajo los siguientes lineamientos:

- a) Los recursos que se determinen en el Anexo Técnico correspondiente para la formación especializada podrán destinarse para el pago de los siguientes rubros de gasto: docentes, matrícula, material didáctico y apoyo económico para asistir a las actividades académicas programadas a favor de los Municipios;
- b) Estos programas de especialización serán impartidos por instructores y personal docente de reconocida solvencia profesional, ya sean nacionales o extranjeros;

Artículo 143. Cuando el resultado de la evaluación de la formación continua de un policía no sea aprobatorio, deberá presentarla nuevamente. En ningún caso, ésta podrá realizarse en un período menor a 60 días naturales ni superior a los 120 días transcurridos después de la notificación que se le haga de dicho resultado.

Artículo 144. La institución de formación deberá proporcionarle la capacitación necesaria antes de la siguiente evaluación.

Artículo 145. De no aprobar la segunda evaluación, se procederá a la separación del policía.

Sección II De La Evaluación Del Desempeño

Artículo 146. Dentro del servicio, todos los policías de carrera, deberán ser sometidos de manera obligatoria y periódica a evaluaciones del desempeño.

Artículo 147. La evaluación del desempeño tiene por objeto ponderar el desarrollo y rendimiento profesional de los policías, tomando en cuenta la profesionalización y promociones obtenidas, siendo aquella de carácter obligatorio y aplicación anual.

Así mismo, permite contar con procedimientos e instrumentos homologados para la instrumentación de las evaluaciones del cumplimiento de las obligaciones del personal sustantivo, así como su grado eficacia, eficiencia y calidad, con base en los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismos, honradez y respetos a los derechos humanos, incluyéndose, por su relevancia, como un elemento más, la disciplina, para identificar las áreas de oportunidad del elemento para su permanencia, promoción y en su caso sanción, así como coadyuvar en trazar las directrices de crecimiento y desarrollo profesional de los integrantes de la Secretaría.

Incluye tres aspectos de valoración: por principio, por ámbito de desempeño y por instancia evaluadora. Este proceso permite sustentar que la evaluación del desempeño se realice por un sistema de medición estandarizado basado en 50 puntos o supuestos, donde cada uno de ellos tiene un valor máximo de "1".

Artículo 148. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por desempeño a la actuación que los miembros de las instituciones de seguridad pública demuestran en el cumplimiento de sus obligaciones en el marco de su función, en la que confluyen el apego y respeto a los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respetos a los derechos humanos.

Artículo 149. La evaluación del desempeño deberá acreditar que el policía de carrera ha desarrollado y mantiene actualizado el perfil del puesto y aptitudes requeridos para el ejercicio de sus funciones, cargo o comisión, así como los demás requisitos para la Formación Continua, Especializada y la Promoción, en su caso, a que se refiere este Reglamento.

Artículo 150. La aprobación de la evaluación del desempeño será un requisito indispensable para efectos de la permanencia, las promociones y el régimen de estímulos.

Artículo 151. La evaluación del desempeño se aplicará cuando menos, una vez al año y se realizará con el apoyo de las unidades administrativas y organismos competentes, y comprenderá:

- I. Comportamiento, y
- II. Cumplimiento en ejercicio de las funciones encomendadas.

Artículo 152. Para llevar a cabo el proceso de evaluación del desempeño y garantizar su implementación se requiere de los siguientes elementos técnicos y operativos:

- I. Integración adecuada del expediente personal, con la siguiente información:
 - a. Documentos personales
 - b. Síntesis curricular
 - c. Documentación soporte de perfil profesional
 - d. En su caso, antecedentes laborales en otras corporaciones
 - e. Documentos de adscripción
 - f. Resultados de evaluaciones de ingreso
 - g. Resultados de la formación inicial
 - h. Hoja de alta
 - i. Comprobantes de actualización recibida
 - j. Comprobantes de capacitación especializada recibida
 - k. Record de inasistencia
 - l. Record de reconocimientos
- II. Destinar los espacios, instalaciones necesarias en la corporación para llevar a cabo el proceso de evaluación del desempeño.
- III. Instalar las herramientas o software necesario para llevar a cabo la evaluación.
- IV. Capacitar a los servidores públicos que operarán el software
- V. Destinar el equipo de cómputo necesario para llevar a cabo el proceso de evaluación.
- VI. En caso de contar con ello, equipo de digitalización de documentos para integrar expedientes magnéticos y equipo adecuado para la impresión de dictámenes finales.

Artículo 153. El procedimiento para la implementación de la evaluación del desempeño será el siguiente:

- I. Verificar que el elemento cuente con su CUIP
- II. Integrar adecuadamente el expediente de cada elemento a evaluar
- III. Identificar al superior jerárquico que aplicará la evaluación
- IV. Definir el espacio y equipo donde se cargará y alimentará la herramienta de evaluación
- V. Definir calendario de evaluación. Estableciendo los tiempos y elementos necesarios para dar cumplimiento a las metas programadas en el anexo único.
- VI. Definir los procedimientos internos para integrar los resultados de las tres instancias evaluadoras en un solo archivo por elemento.
- VII. Definir los procedimientos a seguir para la integración de una base de datos con los resultados de todos los elementos evaluados.
- VIII. El proceso de evaluación del desempeño se realizará de manera simultánea por las tres instancias participantes.

Artículo 154. La valoración del desempeño contendrá las siguientes secciones:

- I. Información
 - a) Nombre completo y jerarquía del integrante
 - b) Adscripción y cargo actual
 - c) Fecha de ingreso a la policía y de la última promoción
 - d) Las dos últimas adscripciones y cargos desempeñados
 - e) Vacaciones, permisos y licencias disfrutadas en el periodo a evaluar
 - f) Observaciones
- II. Criterios de evaluación
 - a) Legalidad, la cual cuenta con los siguientes factores
 1. Apego a los ordenamientos de la institución
 2. Cumplimiento a los mandatos superiores
 - b) Objetividad, es el apego a las normas con sus características de obligatoriedad, coercibilidad, generalidad, sociabilidad y origen público.
 1. Apego y observancia de las normas vigentes
 2. Obligación de respeto al cumplimiento de la normatividad
 - c) Eficiencia, la cual cuenta con los siguientes factores:
 1. Eficiencia: capacidad de lograr el efecto que se desea o se espera, sin que priven para ello los recursos o los medios empleados, (optimizando recursos).

2. Eficacia: capacidad de lograr el efecto que se desea o se espera, sin que priven para ello, los recursos o los medios empleados, (en el tiempo preestablecido).
- d) Profesionalismo, aptitud hacia la prestación del servicio mismo que cuenta con los siguientes factores:
1. Conocimiento de sus funciones
 2. Apego a los procedimientos institucionales
 3. Solución de problemas
 4. Iniciativa
 5. Disposición
 6. Actitud para la colaboración en grupo
 7. Creatividad
 8. Delegación
 9. Comunicación oral
 10. Comunicación escrita
 11. Comprensión
- e) Adhesión a los principios y valores institucionales, que cuente con los siguientes indicadores de evaluación;
1. Toma de decisiones
 2. Liderazgo
 3. Confidencialidad y discreción sobre los asuntos a su cargo
 4. Conducta
 5. Disciplina
 6. Responsabilidad
 7. Puntualidad
 8. Cuidado personal
 9. Respeto y subordinación a los superiores en jerarquía
 10. Respeto y deferencia a los subordinados en jerarquía
- f) Honradez, que cuenta con los siguientes factores; y
1. Buena opinión adquirida por la virtud y el mérito
 2. Ausencia de quejas en su contra y una valoración de apto que surja del entorno social.
- g) Respeto a los Derechos Humanos, que cuenta con los siguientes indicadores:
1. Respeto y defensa a los derechos humanos
 2. Intervenciones
 3. Calidad de éstas

Artículo 155. Cada criterio de evaluación tendrá un valor del veinte por ciento del resultado, el valor del criterio se dividirá equitativamente entre los factores de evaluación para que con la sumatoria se obtenga la apreciación cualitativa correspondiente mencionada en el siguiente artículo.

Artículo 156. Al resultado le corresponderá una operación cualitativa, según el rango de calificación siguiente:

- I. Extraordinaria, de 96 a 100 puntos;
- II. Excelente, de 91 a 95 puntos;
- III. Notable, de 86 a 90 puntos;
- IV. Muy buena, de 81 a 85 puntos;
- V. Buena, de 76 a 80 puntos;
- VI. Regular, de 70 a 75 puntos;
- VII. Suficiente, 60 a 69 puntos;
- VIII. Insuficiente, de 59 o menos puntos.

Artículo 157. Los integrantes del servicio que obtengan apreciación cualitativa igual o superior a 70 puntos, se considerará que poseen una valoración del desempeño satisfactoria o suficiente.

Los resultados menores a 60 puntos serán estimados como resultados insuficientes.

Artículo 158. Los integrantes del servicio que en las evaluaciones obtengan resultados insuficientes, serán objeto de iniciarles el proceso de separación del servicio, lo cual se hará del conocimiento del Secretario.

Artículo 159. La comisión aprobará el inicio del procedimiento de separación del servicio para aquellos elementos policiales que en las evaluaciones obtuvieron resultados insuficientes, así como de aquellos que se negaron a someterse a los exámenes señalados en el control de confianza, ambos casos serán considerados como incumplimientos de los requisitos de permanencia.

Artículo 160. La vigencia de la evaluación del desempeño será de tres años contados a partir de la fecha de aplicación.

Artículo 161. Los documentos e información electrónica deberán tratarse conforme los ordenamientos aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental.

Artículo 162. Los expedientes del personal evaluado, deberán integrarse de forma homologada y se resguardarán preferentemente en el archivo confidencial de la corporación.

Artículo 163. La Comisión entregará los resultados de las evaluaciones a la instancia responsable de realizar la carga en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública.

Sección III De Los Estímulos

Artículo 164. Los estímulos, constituyen el procedimiento mediante el cual se otorgan éstos en el transcurso del año, o en ocasiones específicas, mediante acciones destacadas o mediante la evaluación específica en caso de que se otorguen a los policías de carrera que hayan cumplido con los requisitos de los procedimientos de formación inicial, continua y especializada.

Artículo 165. Los estímulos, tienen como objeto, fomentar la calidad, efectividad, lealtad e incrementar las posibilidades de promoción y desarrollo entre los policías en activo, mediante el reconocimiento de sus méritos y acciones relevantes que sean reconocidas por la sociedad.

Artículo 166. La Secretaría determinará los estímulos, a propuesta de la Comisión, de conformidad con el presente Reglamento, con base en los méritos, los mejores resultados de la formación inicial, continua y especializada, evaluación para la permanencia, capacidad, y acciones relevantes reconocidas por la sociedad, en los términos del convenio que celebre el municipio con el Estado.

Artículo 167. La Comisión, desarrollará un proyecto de otorgamiento de estímulos, a favor de los policías, y elaborará un Reglamento para su otorgamiento.

Artículo 168. El régimen de estímulos dentro del servicio, comprende las recompensas, condecoraciones, menciones honoríficas, distintivos y reconocimientos, por medio de los cuales la Secretaría gratifica, reconoce y promueve la actuación heroica, ejemplar sobresaliente, de probado valor, productividad e iniciativa, discrecionalidad y confidencialidad respecto de sus funciones sustantivas y demás actos meritorios del policía.

Artículo 169. Las acciones de los integrantes que se propongan para la entrega de algún estímulo, serán motivo de un solo reconocimiento de los contemplados en este procedimiento; pero no impedirá el otorgamiento de algún otro u otros reconocimientos, por parte de otras instituciones, asociaciones u organismos nacionales, o internacionales.

Artículo 170. Todo estímulo otorgado por la corporación, será acompañado de una constancia escrita que acredite el otorgamiento y, en su caso, la autorización de portación de la condecoración o distintivo correspondiente.

Artículo 171. La ceremonia de entrega oficial de los estímulos conferidos, se realizará en un evento que coincida con un acontecimiento de la policía municipal de importancia relevante y será presidida por el titular de la corporación o su equivalente.

Artículo 172. Si un policía, pierde la vida al realizar actos que merecieran el otorgamiento de algún estímulo, la Comisión resolverá sobre el particular, a fin de conferírsele a título *postmortema* sus deudos.

Artículo 173. Los estímulos a que se pueden hacer acreedores los policías son:

- I. Premio Nacional al Buen Policía, en los términos del acuerdo celebrado entre el municipio y el Estado;
- II. Condecoración;
- III. Mención honorífica;
- IV. Distintivo;
- V. Reconocimiento
- VI. Citación, y
- VII. Recompensa.

Artículo 174. En ningún caso serán elegibles, los policías de carrera que resulten positivos en algún examen toxicológico, o no aprueben los exámenes de acreditación y control de confianza.

Artículo 175. Los estímulos, en ningún caso se considerarán un ingreso fijo regular o permanente ni formará parte de las remuneraciones que perciban los policías de carrera en forma ordinaria.

Artículo 176. Los estímulos económicos serán gravables en los términos de la Ley de Impuestos sobre la Renta, por lo que la Secretaría hará las previsiones presupuestales necesarias para lo conducente, a través de la auditoría local competente.

Artículo 177. La condecoración es la presea o joya, que galardona un acto o hechos relevantes del policía.

Artículo 178. Las condecoraciones que se otorgaren al policía en activo de la corporación, serán las siguientes:

- I. Mérito Policial;
- II. Mérito Cívico;
- III. Mérito Social;
- II. Mérito Facultativo;
- III. Mérito Deportivo.

Artículo 179. La condecoración al mérito policial, se otorgará en primera y segunda clase, a los policías que realicen los siguientes actos:

- I. Actos de relevancia excepcional en beneficio de la corporación;
- II. Actos de reconocido valor extraordinario y mérito en el desarrollo de las acciones siguientes:
 - a. Por su diligencia en la captura de delincuentes;
 - b. Por auxiliar con éxito a la población en general en accidentes y/o situaciones de peligro o emergencia, así como en la preservación de sus bienes;
 - c. Actos en cumplimiento de comisiones de naturaleza excepcional y en condiciones difíciles;
 - d. Actos consistentes en operaciones o maniobras de riesgo extraordinario;
 - e. Actos que comprometan la vida de quien las realice, y
 - f. Actos heroicos que aseguren conservar los bienes de la Nación.

Artículo 180. Se confiere a los policías en primera clase, por efectuar espontáneamente los actos referidos y en segunda clase, cuando su ejecución provenga del cumplimiento de una orden superior.

Artículo 181. La condecoración al mérito cívico, se otorgará a los policías, considerados por la comunidad donde ejerzan funciones, como respetables ejemplos de dignidad cívica, diligente cumplimiento de la ley, firme defensa de los derechos humanos, respeto a las instituciones públicas y en general, por un relevante comportamiento ciudadano.

Artículo 182. La condecoración al mérito social, se otorgará a los policías, que se distingan por el cumplimiento excepcional en el Servicio, a favor de la comunidad, poniendo en alto el prestigio y dignidad de la corporación, mediante acciones que beneficien directamente a grupos de personas determinados.

Artículo 183. La condecoración al mérito facultativo, se otorgará en primera y segunda clase, a los policías, que se hayan distinguido por realizar en forma brillante su formación, obteniendo en todos los cursos primeros y/o segundos lugares. Se confiere en primera clase a los que obtengan primer lugar en todos los años y en segunda clase a los que obtengan primeros y segundos lugares o segundo lugar en todos los años.

Artículo 184. La condecoración al mérito deportivo, se otorgará en primera y segunda clase, a los policías municipales de carrera que se distingan en cualesquiera de las ramas del deporte. Se confiere en primera clase, a quien por su participación en cualesquiera disciplina deportiva, a nombre de la corporación, ya sea en justas de nivel nacional o internacional, obtenga alguna presea y en segunda clase, a quien impulse o participe en cualesquiera de las ramas del deporte, en beneficio de la corporación, tanto en justas de nivel nacional como internacional.

Artículo 185. La mención honorífica se otorgará al policía, por acciones sobresalientes o de relevancia no consideradas para el otorgamiento de condecoraciones. La propuesta, sólo podrá efectuarla el superior jerárquico correspondiente, a juicio de la Comisión.

Artículo 186. El distintivo, se otorga por actuación sobresaliente en el cumplimiento del servicio, o desempeño académico en cursos debidos a intercambios interinstitucionales.

Artículo 187. La citación, es el reconocimiento verbal y escrito a favor del policía, por haber realizado un hecho relevante, que no esté considerado para el otorgamiento de los estímulos antes referidos a juicio de la Comisión.

Artículo 188. Recompensa es la remuneración de carácter económico, que se otorga dependiendo de la disponibilidad presupuestal de la corporación, a fin de incentivar la conducta del policía creando conciencia de que el esfuerzo y sacrificio son honrada y reconocida por la corporación y por la Nación.

Artículo 189. Para efectos de otorgamiento de recompensas serán evaluadas las siguientes circunstancias:

- I. La relevancia de los actos, que en términos de proyección, favorezcan la imagen de la Institución, y
- II. El grado de esfuerzo y sacrificio así como si se rebasaron los límites del deber, o si se consiguieron resultados sobresalientes en las actuaciones del policía.

Artículo 190. En el caso de que el policía, que se hubiere hecho merecedor a la entrega de una recompensa fallezca, ésta será entregada a sus deudos.

Sección IV De La Promoción

Artículo 191. El procedimiento de promoción permite a los miembros de la carrera policial ocupar plazas vacantes o de nueva creación de mayor responsabilidad, nivel de remuneración, categoría, jerarquía o grado inmediato superior, dentro de la estructura de la Secretaría.

Artículo 192. El procedimiento de promoción de la carrera policial tiene como objeto preservar el principio del mérito, evaluación periódica y la igualdad de oportunidades mediante el desarrollo, la promoción y los ascensos, hacia las categorías, jerarquías o grados superiores, con base en los resultados de la aplicación de los procedimientos de formación inicial, continua y especializada, de la evaluación para la permanencia, de los resultados de los exámenes específicos de este procedimiento y a la antigüedad en competencia con los demás concursantes.

Artículo 193. Para la promoción se deberán considerar, por lo menos, los resultados obtenidos en los programas de profesionalización, los méritos demostrados en el desempeño de sus funciones y sus aptitudes de mando y liderazgo.

Artículo 194. Para lograr la promoción, los policías, accederán por concurso de selección interna a la siguiente categoría, jerarquía o grado que les corresponda.

Artículo 195. Para participar en los concursos de desarrollo y promoción, los policías, deberán cumplir con los perfiles del grado por competencia, y aprobar las evaluaciones a que se refiere este Reglamento.

Artículo 196. Las promociones sólo podrán llevarse a cabo, cuando exista una plaza vacante o de nueva creación para la categoría, jerarquía o grado superior inmediato correspondiente.

Artículo 197. Al personal que sea promovido, le será expedida su nueva categoría, jerarquía o grado, mediante la expedición de la constancia de grado correspondiente.

Artículo 198. En el caso de que un policía acumule seis años de servicio en el grado tope, tendrá derecho a recibir exclusivamente la remuneración correspondiente al grado jerárquico inmediato superior. En el caso de que acumule otros seis años de servicio en el mismo grado, no tendrá derecho a una remuneración mayor que la asignada al grado inmediato superior dentro del tabulador de puestos.

Artículo 199. Los requisitos para que los policías, puedan participar en el procedimiento de desarrollo y promoción, serán los siguientes:

- I. Haber obtenido las mejores calificaciones derivadas de la formación inicial, continua y especializada, y evaluación para la permanencia;
- II. Estar en servicio activo, y no encontrarse gozando de licencia;
- III. Conservar los requisitos de permanencia del procedimiento de reclutamiento;
- IV. Presentar la documentación requerida para ello, conforme al procedimiento y plazo establecidos en la convocatoria;
- V. Contar con la antigüedad necesaria dentro del servicio;
- VI. Acumular el número de créditos académicos requeridos para cada grado en la escala jerárquica;
- VII. Tener su hoja de servicios sin sanciones ni correcciones disciplinarias;
- VIII. Aprobar los exámenes que se señalen en la convocatoria;
- IX. Haber observado los deberes y obligaciones previstas en el procedimiento de ingreso, y
- X. Los demás que se señalen en la convocatoria respectiva.

Artículo 200. Cuando un policía, esté imposibilitado temporalmente por enfermedad acreditada, para participar total o parcialmente en las evaluaciones de promoción, tendrá derecho de presentarse una vez desaparecida esa causa, siempre que ese plazo se encuentre dentro del periodo señalado, desde el inicio hasta la conclusión de las evaluaciones relativas a la promoción.

Artículo 201. Cuando existan plazas vacantes o de nueva creación, la Comisión expedirá la convocatoria respectiva, en la que se señalará el procedimiento para la promoción, aplicando en lo conducente, los términos y condiciones de la convocatoria para el reclutamiento a que se refiere el procedimiento de reclutamiento.

Artículo 202. Para la aplicación del procedimiento de desarrollo y promoción, la Comisión, elaborará los instructivos operacionales en los que se establecerán además de la convocatoria, lo siguiente:

- I. Las plazas vacantes por categoría, jerarquía o grado;
- II. Descripción del sistema selectivo;
- III. Calendario de actividades, de publicación de convocatoria, de trámite de documentos, de evaluaciones y, de entrega de resultados;
- IV. Duración del procedimiento, indicando plazos máximos y mínimos para las diferentes evaluaciones;

- V. Temario de los exámenes académicos y bibliografía para cada categoría, jerarquía o grado;
- VI. Para cada promoción, la Comisión, elaborará los exámenes académicos y proporcionará los temarios de estudio y bibliografía correspondientes a cada jerarquía o grado, y
- VII. Los policías, serán promovidos de acuerdo a la calificación global obtenida y a los resultados de los exámenes para ascender a la siguiente categoría, jerarquía o grado.

Artículo 203. Los policías que cumplan los requisitos y que deseen participar en la promoción y desarrollo, deberán acreditar todos los requisitos ante la Comisión, en los términos que se señalen en la convocatoria del caso.

Artículo 204. En caso, de que un integrante desista de su participación en el procedimiento de desarrollo y promoción, deberá hacerlo por escrito ante la Comisión.

- I. Si fuera el caso de que el policía, por necesidades del servicio se viera impedido de participar, el titular de la unidad administrativa a la que se encuentre adscrito, lo hará del conocimiento expreso de la Comisión,
- II. En cualquiera de las etapas del procedimiento de desarrollo y promoción, será motivo de exclusión del mismo, la conducta indebida del integrante respecto de las evaluaciones de dicho procedimiento.

Artículo 205. A las mujeres policías, que reúnan los requisitos para participar en un procedimiento de promoción y que se encuentren en estado de gravidez, se les aplicarán las evaluaciones que determine la Comisión.

Artículo 206. Las mujeres policías acreditarán su estado de gravidez, mediante el certificado médico correspondiente.

Artículo 207. Para el procedimiento de promoción, la antigüedad en la jerarquía o grado, es el primer criterio que debe considerarse y será contabilizada en días.

Artículo 208. Para este efecto, se deberán descontar los días consumidos por las licencias ordinarias mayores de cinco días, licencias extraordinarias y/o suspensiones.

Artículo 209. Para cada procedimiento, se decidirá preferentemente por el concursante con mayor antigüedad.

Artículo 210. Los policías, que participen en las evaluaciones para la promoción, podrán ser excluidos del mismo y por ningún motivo se les concederán promociones, si se encuentran en algunas de las siguientes circunstancias:

- I. Inhabilitados por sentencia judicial ejecutoriada;
- II. Disfrutando de licencia para asuntos particulares;
- III. Sujetos a un proceso penal;
- IV. Desempeñando un cargo de elección popular, y
- V. En cualquier otro supuesto previsto aplicable.

Artículo 211. Una vez que el policía, obtenga la promoción le será expedido el nombramiento por la autoridad competente.

Artículo 212. En el caso de la disponibilidad de una plaza vacante o de nueva creación, la Comisión, aplicará los siguientes exámenes, con excepción de las evaluaciones de control de confianza, las cuales serán aplicadas por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza:

- I. Toxicológico;
- II. Médico;
- III. De conocimientos específicos para la promoción relativa a la siguiente jerarquía a que aspire;
- IV. Estudio de personalidad;
- V. Patrimonial y de entorno social, y
- VI. Polígrafo

Artículo 213. El examen de conocimientos específicos para la promoción, será el criterio fundamental, conjuntamente con las otras evaluaciones que, en su caso, haya aprobado la Comisión, sobre el cual no podrá recaer ninguna votación secreta.

Artículo 214. Para participar en el procedimiento de desarrollo y promoción los policías, deberán tener una antigüedad mínima en la jerarquía, según sea el caso.

Artículo 215. Para acreditar la antigüedad en la corporación, requerirá un oficio emitido por la Dirección de Recursos Humanos de ésta, en donde se describan los datos generales del policía, así como la fecha de ingreso y el tiempo de servicios en cada nivel, jerarquía o grado en los cuales se haya desempeñado, firmado por el titular de la citada dependencia.

Artículo 216. La Comisión, una vez que reciba los resultados de las evaluaciones del presente procedimiento, por parte de la instancia evaluadora, hará oficialmente del conocimiento del policía, la procedencia o improcedencia del, o los exámenes correspondientes y procederá, en su caso, a llevar a cabo la promoción de que se trate, por lo que deberá realizar todas las acciones procedentes.

Artículo 217. Las ponderaciones de los exámenes, se realizarán de acuerdo con el cuadro referencial de puntaje a que se refieren las disposiciones generales de este Reglamento.

De la Movilidad Vertical y Horizontal

Artículo 218. La movilidad en el Servicio podrá seguir las siguientes trayectorias:

- I. Vertical, hacia posiciones de mayor categoría, jerarquía o grado donde las funciones se harán más complejas y de mayor responsabilidad, y
- II. Horizontal o trayectorias laterales, que son aquellas que corresponden a su adscripción en diferentes unidades especializadas donde se cumplan condiciones de equivalencia, homologación y afinidad, entre los cargos que se comparan, a través de los respectivos Perfiles de Grado del Policía por Competencia.

Artículo 219. La movilidad vertical se desarrollará de acuerdo al Procedimiento de Desarrollo y Promoción, dentro de la misma corporación en base a:

- I. Requisitos de participación;
- II. Exámenes específicos (toxicológico, médico, específico para la promoción, de personalidad, y patrimonial y de entorno social);
- III. Trayectoria, experiencia, resultados de formación inicial, continua y especializada, evaluación para la permanencia, anteriores promociones y valoración de hojas de servicios, y

Artículo 220. La movilidad horizontal se desarrollará, dentro de la misma corporación, en las que se cumplan condiciones de equivalencia, homologación y afinidad entre los cargos horizontales, en base al perfil del grado por competencia.

Artículo 221. La movilidad horizontal se sujetará a los Procedimientos que integran el Servicio de Carrera de la Policía Municipal correspondientes, en base a las siguientes condiciones:

- I. Disponibilidad de una plaza vacante o de nueva creación;
- II. El aspirante a un movimiento horizontal debe tener la categoría, jerarquía o grado equivalente entre adscripciones;
- III. Debe considerarse trayectoria, experiencia, resultados de formación inicial, continua y especializada y evaluación para la permanencia;
- IV. El aspirante debe presentar los exámenes específicos (toxicológico, médico, específico de la jerarquía, categoría o grado que se aspire, estudio de personalidad y estudio patrimonial y de entorno social), y
- V. Requisitos de antigüedad y edad máxima de permanencia de la categoría, jerarquía y grado al que se aspire.

Artículo 222. La movilidad horizontal dentro del Servicio de la misma corporación debe procurar la mayor analogía entre puestos.

Sección V De La Renovación De La Certificación

Artículo 223. La renovación de la certificación es el proceso mediante el cual los policías se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el Centro de Evaluación y Control de Confianza correspondiente y demás necesarios que se consideren en el proceso de permanencia, la cual tendrá una vigencia de tres años.

Artículo 224. Los elementos de la corporación deberán someterse a los procesos de evaluación con seis meses de anticipación a la expiración de la validez de su certificado y registro, a fin de obtener la revalidación de los mismos, en los términos que determinen las autoridades competentes.

La revalidación del certificado será requisito indispensable para su permanencia en la Secretaría y deberá registrarse para los efectos a que se refiere el artículo anterior.

Sección VI De Las Licencias, Permisos Y Comisiones

Artículo 225. Licencia es el periodo de tiempo, previamente autorizado por la Secretaría, para la separación temporal del Servicio, sin pérdida de sus derechos.

Artículo 226. Las licencias que se concedan a los integrantes de la Secretaría son las siguientes:

- I. Ordinaria;
- II. Extraordinaria, y
- III. Por enfermedad.

Artículo 227. La licencia ordinaria es la que se concede a solicitud de los integrantes de la institución policial, de acuerdo con las necesidades del servicio y por un lapso de 1 día a 6 meses para atender asuntos personales, y estará sujeta a las siguientes reglas:

- I. Sólo podrá ser concedida por los superiores, con la aprobación del Titular de la Corporación o su equivalente, y
- II. En las licencias mayores de 5 días el personal dejará de recibir sus percepciones.

Artículo 228. Licencia extraordinaria es la que se concede a solicitud del policía y a juicio del Titular de la Corporación o su equivalente para separarse del servicio activo para desempeñar exclusivamente cargos de elección popular o de confianza, no teniendo durante el tiempo que dura la misma, derecho a recibir percepciones de ninguna índole ni a ser promovido.

Artículo 229. La licencia por enfermedad se regirá por las disposiciones legales aplicables.

Artículo 230. Para cubrir el cargo de los integrantes de la Secretaría que obtengan licencia, se nombrará a otros integrantes de las instituciones policiales que actuarán de manera provisional. La designación de los integrantes de la Secretaría que ocuparán dicho cargo se realizará conforme a las disposiciones reglamentarias Locales o Municipales.

Artículo 231. El permiso es la autorización por escrito que el superior jerárquico podrá otorgar a un policía para ausentarse de sus funciones con goce de sueldo, por un término de un día y no mayor a quince días y hasta por dos ocasiones en un año, previa autorización del titular de la corporación y visto bueno de la Comisión.

Artículo 232. La comisión es la instrucción por escrito o verbal que el superior jerárquico da a un integrante del Servicio para que cumpla un servicio específico, por un tiempo determinado, en un lugar diverso al de su adscripción o de su centro de trabajo, de conformidad con las necesidades del servicio.

Artículo 233. Los policías comisionados a unidades especiales serán considerados servidores de carrera, una vez concluida su comisión se reintegrarán al Servicio sin haber perdido los derechos correspondientes.

Artículo 234. La solicitud de comisión podrá ser recepcionado por la Secretaría, en cualquier tiempo, dando respuesta después de quince días, con la finalidad de reprogramar las actividades y servicios asignados al elemento solicitado. No obstante, podrá ser conferida, ampliada o en su caso revocada por el Presidente Municipal o la Secretaría. Ya sea por necesidades del servicio o por el buen funcionamiento del mismo.

A la conclusión de la comisión, el elemento de la corporación regresará a ocupar su cargo conforme a su jerarquía, grado o nombramiento reintegrándose de forma inmediata en el servicio asignado con antelación a la misma.

CAPÍTULO IV Del Proceso De Separación

Artículo 235. La separación es el procedimiento mediante el cual la Secretaría da por terminada la relación laboral, cesando los efectos de nombramiento entre esta y el policía, de manera definitiva.

Artículo 236. Los policías serán separados del servicio por causales ordinarias y extraordinarias.

Artículo 237. - Son causales ordinarias del Servicio Profesional de Carrera Policial:

- I. La renuncia;
- II. La incapacidad permanente para el desempeño de sus funciones;
- III. La Pensión o Jubilación, por retiro, edad y tiempo de servicios, cesantía en edad avanzada e indemnización global; y
- IV. La muerte del Policía de carrera.

Artículo 238. La renuncia es el acto mediante el cual el integrante del Servicio expresa por escrito al Titular de la Secretaría su voluntad de separarse de su puesto de manera definitiva. Se deberá presentar con quince días naturales antes de aquel en que decida separarse del cargo; debiendo hacer entrega al titular de la Dirección en que esté adscrito para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 239. Si el miembro del Servicio no cumple con lo anterior se hará constar en su expediente personal, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas.

Artículo 240. La incapacidad permanente deberá ser declarada mediante dictamen emitido por la institución médica que corresponda, como consecuencia de una alteración física mental.

Artículo 241. Se entenderá por jubilación de los integrantes de la Secretaría, el acto administrativo por medio del cual, tras 30 años de servicio ininterrumpido los hombres y 25 las mujeres, se retiren de la tareas activas de seguridad Pública y cesen los efectos de su nombramiento, y puedan gozar, con la autorización del cabildo, del beneficio de una pensión, la cual consistirá en el pago del 100% del sueldo mensual que gocen en el grado policial que les corresponda al momento de la jubilación.

Adicionalmente el cabildo puede autorizar, si así lo considera procedente, un estímulo económico para los elementos que se jubilen, así como la implementación de un Programa de Retiro voluntario.

Artículo 242. Para los efectos de fallecimiento o incapacidad permanente de algún integrante, en cualesquiera circunstancias que se haya dado, será motivo para que la Comisión, ordene las indagaciones relacionadas al caso, a fin de determinar si el integrante realizó actos que ameriten la entrega de algún estímulo o recompensa. En todo caso, se realizarán gestiones administrativas correspondientes para beneficio de los deudos previamente designados.

Artículo 243. Si se reconoce la realización de actos, en vida del integrante, que ameriten la entrega de estímulos o recompensas, las mismas serán evaluadas de la forma establecida en el reglamento de Régimen de Estímulos.

Artículo 244. El área encargada de Recursos Humanos de la Secretaría verificará la tramitación y entrega oportuna de los documentos necesarios, para que los beneficiarios designados por el integrante fallecido o incapacitado totalmente, sean beneficiados puntualmente con las indemnizaciones, pensiones, prestaciones y demás remuneraciones que las leyes otorgan a los derechohabientes de servidores públicos por fallecimiento.

Artículo 245. La terminación extraordinaria comprende la separación por incumplimiento a cualquiera de los requisitos de permanencia, o cuando en los procesos de promoción concurren las siguientes circunstancias:

- I. Si hubiere sido convocado a tres procesos consecutivos de promoción sin que haya participado en los mismos, o que habiendo participado en dichos procesos, no hubiese obtenido el grado inmediato superior que le correspondería por causas imputables a él;
- II. Que haya alcanzado la edad máxima correspondiente a su jerarquía, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones aplicables; y
- III. Que el expediente del integrante no se desprendan méritos suficientes a juicio de las Comisiones para conservar su permanencia.

Al concluir el Servicio el integrante deberá entregar al funcionamiento designado para tal efecto, toda la información documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores u otros recursos que hayan sido puestos bajo de responsabilidad o custodia mediante acta de entrega de recepción.

Artículo 246. Los policías, podrán ser separados de su cargo si no cumplen con los requisitos de ingreso o permanencia que contempla la Ley y el presente Reglamento, mediante la aplicación del siguiente procedimiento:

- a. El superior jerárquico deberá presentar queja fundada y motivada ante la Comisión la cual se deberá señalar el requisito de ingreso o permanencia que presuntamente haya sido incumplido por el policía, adjuntando los documentos y demás pruebas que se consideren pertinentes;
- b. La Comisión notificará la queja al policía y lo citará en una audiencia que deberá efectuarse dentro de los 15 días siguientes a la citación, para que manifieste lo que a su derecho convenga, adjuntando los documentos y demás elementos probatorios que estime pertinentes. Si el policía deja de comparecer, sin causa justificada se desahogará la audiencia sin su presencia y se tendrán por ciertas las imputaciones hechas en su contra y se dará por precluido su derecho a ofrecer pruebas y a formular alegatos;
- c. Concluido el desahogo de pruebas, si las hubiere, el policía podrá formular alegatos, en forma oral o por escrito, tras lo cual se elaborará el proyecto de resolución respectivo;
- d. El superior jerárquico podrá suspender temporalmente al policía, siempre que a juicio así convenga para el adecuado desarrollo del procedimiento o para evitar que siga causando perjuicio o trastorno al Servicio Profesional de carrera para los integrantes de la Secretaría, hasta en tanto la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia resuelva lo conducente;
- e. Una vez otorgada la audiencia y agotadas las diligencias correspondientes, la Comisión resolverá sobre la queja respectiva. El presidente de la Comisión podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando estime pertinente;
- f. Al ser separado del servicio, el policía deberá entregar al funcionamiento designado para tal efecto, toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia mediante acta de entrega de recepción.

Artículo 247. Contra la resolución de la comisión que recaiga sobre el policía, por alguna de las causales de separación extraordinaria a que se refiere este Reglamento, procederá el recurso administrativo de rectificación, en los términos establecidos en el procedimiento de recursos.

Artículo 248. La suspensión temporal de funciones de un elemento de la Secretaría, se producirá en los casos siguientes;

- I. Por prisión preventiva del elemento de la Secretaría;
- II. Por arresto administrativo del elemento de la Secretaría, impuesto por autoridad administrativa, que motive a faltar a dicho elemento al Servicio;

- III. Por falta de los documentos que exijan las leyes y reglamentos o las disposiciones de la superioridad, necesaria para la prestación de servicio, cuando sea imputable al elemento de la Secretaría; y
- IV. Por detención de un elemento de la Secretaría que se vea involucrado en un presunto delito, y que le sea detectada la retención por parte de la autoridad correspondiente.

Artículo 249. En el caso de separación, remoción, baja o cese o cualquier forma de terminación del servicio que haya sido injustificada, la institución de seguridad pública solo estará obligada a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio.

Artículo 250. Las resoluciones de la Comisión, se emitirán y aplicarán con independencia de la responsabilidad penal o administrativa a que hubiere lugar.

Sección I Del Régimen Disciplinario

Artículo 251. El sistema Disciplinario permite aplicar las sanciones correspondientes disciplinarias a que se haga acreedor el policía que transgreda los principios de actuación, legalidad, objetividad, eficiencia, honradez, profesionalismo y respeto a los Derechos Humanos a que se refiere el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 6 de la Ley General del Sistema Nacional de seguridad Pública y además que viole las leyes, las normas disciplinarias aplicables o desobedezca órdenes de sus superior dentro del Servicio, así como el abandono total o parcial de sus funciones.

Artículo 252. El sistema disciplinario tiene como objeto, asegurar que la conducta de los policías, se sujete a las disposiciones constitucionales, legales, locales y municipales según corresponda, al cumplimiento de las órdenes de su superior jerárquico y a los altos conceptos de honor, la justicia y la ética, así como el respeto a la Secretaría

Artículo 253. El presente procedimiento regula las sanciones y correcciones disciplinarias aplicables a los policías que violen los principios enunciados con anterioridad, las disposiciones administrativas y las órdenes de sus superiores jerárquicos.

Artículo 254. La Secretaría elaborará un Código de Ética que establezca las reglas, normas y disposiciones de carácter coercitivo interno para sancionar y corregir los actos de indisciplina de los policías, señalando con toda precisión la autoridad competente para aplicar dichos actos, con base a este procedimiento.

Artículo 255. La disciplina es la base de la integración, funcionamiento y organización del servicio, por lo que los policías, deberán sujetar su conducta a la observancia de este procedimiento, las leyes, bandos de policía y gobierno, órdenes de sus superiores jerárquicos, así como a la obediencia y al alto concepto del honor, de la justicia y de la ética.

Artículo 256. La disciplina comprende el precio de sí mismo; la pulcritud; los buenos modales; el rechazo a los vicios; la puntualidad en el servicio; la exactitud en la obediencia; el escrupuloso respeto a las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas y lo relativo al ceremonial y protocolo; así como al cumplimiento eficaz de las instrucciones superiores. La disciplina demanda respeto y consideración mutua entre quien ostente una jerarquía y sus subordinados.

Artículo 257. Las sanciones solamente serán impuestas mediante la resolución formal de la Comisión por violaciones o faltas a los deberes establecidos en las leyes, este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

La ejecución de sanciones que realice la comisión, se realizará sin perjuicio de las que corresponda aplicar, en su caso, a otra autoridad por la responsabilidad administrativa o penal que proceda.

Artículo 258. En el caso de la suspensión, el infractor quedará separado del servicio y puesto a disposición de la dirección administrativa, desde el momento en que se le notifique la fecha de audiencia y hasta la resolución definitiva correspondiente. En caso de restitución, serán establecidos a la inmediatez el goce y disfrute de todos sus derechos institucionales.

Las sanciones que serán aplicables, son las siguientes:

- I. Amonestación;
- II. Cambio de adscripción;
- III. Suspensión; y
- IV. Remoción.

Artículo 259. La amonestación es acto por el cual se advierte al policía, sobre la acción u omisión indebida en que incurrió en el ejercicio de sus funciones. Mediante ésta se informa al policía, las consecuencias de su infracción, y se le exhorta a que enmiende su conducta para no incurrir en la reincidencia, apercibiéndolo de que, en caso contrario, será acreedor a una sanción mayor. La aplicación de esta sanción se hará en términos que no denigren al probable infractor, en público o en privado, a criterio de la comisión.

Artículo 260. Dependiendo de la gravedad de la falta, se aplicará una u otra forma de amonestación, pero, en todo caso, procederá la amonestación pública cuando el probable infractor se niegue a recibir la notificación de la resolución.

Artículo 261. La amonestación pública se hará frente a los policías, de la unidad a la que se encuentre adscrito el infractor, quienes deberán ostentar el mismo o mayor grado que el sancionado. Nunca se amonestará a un probable infractor en presencia de subordinados en categoría, jerárquica o grado.

Artículo 262. El cambio de adscripción del policía, consiste en su traslado de una actividad, área y lugar específico a otra, dentro de la misma jurisdicción territorial.

Artículo 263. Cuando un mismo hecho, a dos o más policías, de una misma adscripción, se les imponga esta sanción, sus funciones serán diferentes.

Artículo 264. En todo caso, el policía, tendrá expedita la vía para interponer el recurso de rectificación que prevé el presente Reglamento.

Artículo 265. En ningún caso, se realizará el cambio de adscripción debido a necesidades del servicio, o cambios de rotaciones de personal para lograr mayor efectividad en el ejercicio de sus funciones, debe considerarse como una sanción por lo que no procederá la interposición de ningún recurso administrativo contra esta medida, salvo cuando se aplique a dos o más policías municipales de carrera, involucrados en un mismo hecho que provocare el cambio de adscripción.

Artículo 266. La suspensión en la interrupción de la relación jurídica administrativa existente entre el probable infractor y la corporación, misma que no excederá de 90 días naturales o del término que establezcan las leyes administrativas locales, derivada de la violación de algún principio de actuación, leyes, disposiciones administrativas, órdenes de sus superiores jerárquicos o por estar sujeto al policía a un proceso penal.

Artículo 267. Los policías, que estén sujetos a proceso penal como probables responsables de delito doloso, o culposo calificado como grave por la ley, serán en, todo caso, suspendidos por la Comisión, desde que se dicte el auto de formal prisión y hasta que se emita sentencia ejecutoria. En caso de que este fuese condenatoria serán removidos; si por el contrario, fuese absolutoria, se les restituirá en el goce y disfrute de sus derechos institucionales.

En este caso la suspensión se aplica con la finalidad de lograr mayores y mejores resultados en un proceso penal de un ilícito y brindar seguridad a la sociedad, a fin, de que el procesado quede separado del cargo provisionalmente, hasta en tanto, no se emita sentencia ejecutoria.

Artículo 268. Al probable infractor se le deberá recoger su identificación de la secretaría, uniforme, insignias oficiales, municiones, armamento, quipo y todo material que se le hubiera ministrado para el cumplimiento de sus funciones mientras se resuelve su situación jurídica, entregándose este equipamiento a la Unidad que corresponda con los resguardos correspondientes.

Artículo 269. En este caso la suspensión se aplica con la finalidad de lograr mayores y mejores resultados en un proceso penal de un ilícito y brindar seguridad a la sociedad, a fin, de que el procesado quede separado del cargo provisionalmente, hasta en tanto, no se emita sentencia ejecutoria.

Artículo 270. Concluida la suspensión el integrante comparecerá ante el Director de su adscripción, a quien informará, en su caso, por escrito de su reingreso al servicio.

Artículo 271. La suspensión no prejuzga sobre la responsabilidad que se le impute, al policía, lo cual se hará constar expresamente en la determinación de la misma.

Artículo 272. En todo el caso el policía probable infractor tendrá expedita la vía para interponer el recurso de rectificación a que se refiere el presente Reglamento.

Artículo 273. La remoción en la terminación de la relación jurídica ente la Secretaría y el policía, sin responsabilidad para aquella.

Artículo 274. Son causales de remoción las siguientes:

- a. Faltar a su jornada más de tres veces en un lapso de treinta días, sin causa justificada;
- b. Acumular más de ocho inasistencias injustificadas durante un año;
- c. Concurrir al trabajo en estado de embriaguez, o bajo los efectos de algún narcótico, droga o enervante;
- d. Abandonar sin el consentimiento de un superior el área de servicio asignada;
- e. Abandonar sin el consentimiento de un superior las instalaciones de la corporación;
- f. Negarse a cumplir la sanción o el correctivo disciplinario impuesto;
- g. Incapacidad parcial o total física o mental que le impida el desempeño de sus labores. En este caso se aplicará el procedimiento de retiro en lo conducente;
- h. Cometer actos inmorales durante su jornada;
- i. Incurrir en faltas de probidad u honradez, o en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos contra de sus superiores jerárquicos o compañeros, o contra los familiares de unos u otros, ya sea dentro o fuera de las horas de servicio;
- j. Desobedecer, sin causa justificada, una orden recibida de un superior jerárquico;
- k. Hacer anotaciones falsas o impropias en documentos de carácter oficial, instalaciones, así como en las tarjetas de control de asistencia; marcar por otro dicha tarjeta, firmar por otro policía, las listas de asistencia o permitir a otra persona suplantar su firma en las mismas;
- l. Revelar información de la corporación, relativa a su funcionamiento, dispositivos de seguridad, armamento y en general todo aquello que afecte directamente la seguridad de la institución o la integridad física de cualquier persona;
- m. Introducción, posesión, consumo o comercio de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, enervantes, narcóticos o instrumentos cuyo uso pueda afectar la seguridad de la Institución;
- n. Destruir sustraer, ocultar o traspapelar intencionalmente, documentos o expedientes de la corporación, así como retenerlos o no proporcionar información relacionada con su función cuando se le solicite;
- o. Sustraer u ocultar intencionalmente material, vestuario, equipo y en general todo aquello propiedad de la corporación policial municipal, de sus compañeros y demás personal de la Institución;
- p. Causar intencionalmente daño o destrucción de material, herramientas, vestuario, equipo y en general todo aquello propiedad de la corporación, de sus compañeros y demás personal de la misma;
- q. Negarse a cumplir con las funciones encomendadas por sus superiores o incitar a sus compañeros a hacerlo;
- r. Hacer acusaciones de hechos que no pudiera comprobar en contra de sus superiores jerárquicos, de sus compañeros y demás personal de la corporación policial municipal;
- s. Dormirse durante su servicio;
- t. Poner en riesgo, por negligencia o imprudencia la seguridad de la corporación y la vida de las personas;
- u. La violación de los principios de actuación a que se refiere el artículo 22 de la Ley, y de las prohibiciones y obligaciones que establece el procedimiento de ingreso, y

- v. La sanción de la remoción se aplicará a los policías cuando, a juicio de la autoridad competente, hayan violado los preceptos a que se refiere el ingreso, en todo caso el policía podrá interponer el recurso administrativo de revocación contra el acto de autoridad que se derive de la violación de esos artículos.

Artículo 275. La remoción se llevará conforme al siguiente procedimiento:

- a. Se iniciará por denuncia presentada por el superior jerárquico, ante la Comisión, encargada de la instrucción del procedimiento, señalando con toda precisión, la causal de la remoción procedente;
- b. Las denuncias que se formulen deberán estar apoyadas en pruebas documentales o elementos probatorios idóneos, para demostrar la responsabilidad del policía denunciado;
- c. Recibido el oficio o la denuncia, la Comisión, verificará que no exista causal de improcedencia notoria, se adjunten las pruebas y cumpla los requisitos para el inicio del procedimiento;
- d. Se enviará una copia de la denuncia y sus anexos al policía, para que en un término de 15 días hábiles formule un informe sobre los hechos y rinda las pruebas correspondientes. El informe deberá referirse a todos y cada uno de los hechos comprendidos en la denuncia, afirmándolos, negándolos, expresando lo que ignore por no ser propios, o refiriéndolos como crea que tuviera lugar. Se presumirán confesados los hechos de la denuncia sobre los cuales el denunciado no suscitare explícitamente controversia, salvo prueba en contrario;
- e. La Comisión, de advertir que carece de dichos requisitos, sin substanciar artículo, requerirá al superior jerárquico correspondiente para que subsane lo procedente y aporte los medios de prueba necesarios, en un término de quince días hábiles;
- f. Transcurrido dicho término sin que se hubiere desahogado el requerimiento, por parte del superior jerárquico, la Comisión, dará vista al Órgano Interno de Control, para los efectos legales que corresponda y se desechará la denuncia u oficio;
- g. De reunir los requisitos señalados en el inciso c, la Comisión, dictará acuerdo de inicio y notificará copia de la denuncia y de sus anexos al policía, para que en un término de quince días hábiles formule un informe sobre todos y cada uno de los hechos señalados en la denuncia y ofrezca pruebas;
- h. El informe a que alude al inciso anterior, deberá referirse a todos y cada uno de los hechos imputados y comprendidos en la denuncia, afirmándolos o negándolos, expresando los que ignore por no ser propios, o refiriéndolos como crea que tuvieron lugar; de igual forma, se notificará al titular de la unidad de la adscripción del miembro del servicio de carrera detenido, para que participe a lo largo del procedimiento;
- i. En caso de que el policía no rinda el informe respectivo, o bien, en el mismo no suscitare explícitamente controversia, se presumirán aceptados los hechos que se le imputan. En caso de no ofrecer pruebas, precluirá su derecho para ofrecerlas con posterioridad, con excepción de las pruebas supervenientes;
- j. Presentado el informe por parte del policía, o transcurrido el término para ello, la Comisión, en su caso, acordará sobre la admisión y preparación de las pruebas ofrecidas oportunamente y señalará, dentro de los 15 días siguientes, día y hora para la celebración de la audiencia en la que se llevará a cabo su desahogo y se recibirán los alegatos;
- k. Si el policía, deja de comparecer, sin causa justificada a la audiencia anterior, se desahogarán las pruebas que se encuentren preparadas y, aquéllas cuya preparación corra a cargo del policía, se tendrán por desiertas, por falta de interés procesal de su parte;
- l. Concluido el desahogo de pruebas, si las hubiere, el policía, podrá formular alegatos, en forma oral o por escrito, tras lo cual la Comisión, elaborará el proyecto de resolución respectivo;
- m. Se presumirán hechos confesos de la denuncia administrativa, sobre los cuales el policía, no manifieste explícitamente controversia, cuando éstos se encuentren sustentados en algún medio probatorio salvo prueba en contrario;
- n. Una vez verificada la audiencia y desahogadas las pruebas, la Comisión, resolverá en sesión sobre la inexistencia de la responsabilidad o imponiendo al policía la remoción. La resolución se notificará personalmente al interesado dentro de los quince días siguientes;
- o. Si del informe o de los resultados de la audiencia no se desprenden elementos suficientes para resolver, o se advierten otros que impliquen nueva responsabilidad a

- cargo del policía, o de otras personas, se podrá disponer la práctica de investigaciones y acordar, en su caso, la celebración de otra u otras audiencias, y
- p. Posterior a la celebración de la audiencia, el superior jerárquico, podrá solicitar la suspensión temporal del policía probable responsable, siempre que a su juicio, así convenga para la conducción o continuación de las investigaciones, la cual cesará si así lo resuelve la Comisión, independientemente de la iniciación, continuación o conclusión del procedimiento a que se refiere este artículo. La suspensión no prejuzga sobre la responsabilidad que se impute, lo cual se hará constar expresamente den la determinación de la misma.
 - q. Si el policía suspendido conforme a este inciso no resultare responsable será restituído en el goce de sus derechos.

Artículo 276. Contra la resolución de la Comisión, que recaiga sobre el policía, por alguna de las causales de remoción de este Procedimiento, procederá el recurso administrativo de revocación, en los términos establecidos en el procedimiento de recursos.

Artículo 277. Para graduar con equidad la imposición de las sanciones, la Comisión, tomará en consideración los factores siguientes:

- I. Gravedad de la infracción;
- II. Daños causados a la institución;
- III. Daños infligidos a la ciudadanía;
- IV. Prácticas que vulneren el funcionamiento de la corporación;
- V. La reincidencia del responsable;
- VI. La categoría, jerarquía o grado, el nivel académico y la antigüedad en el Servicio;
- VII. Las circunstancias y medios de ejecución;
- VIII. Las circunstancias socioeconómicas del policía;
- IX. En su caso, el monto del beneficio, daño o perjuicio económicos derivado del incumplimiento de obligaciones;
- X. Conducta observada con anterioridad al hecho;
- XI. Intencionalidad o negligencia;
- XII. Perjuicios originados al servicio;
- XIII. Daños producidos a otros policías municipales de carrera, y
- XIV. Daños causados al material y equipo.

Artículo 278. Son correcciones disciplinarias los arrestos administrativos, que se imponen a los policías de la corporación, cuyos actos u omisiones sólo constituyan faltas menores en el cumplimiento de la disciplina, el presente procedimiento y las disposiciones aplicables, con fundamento en el primer párrafo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 279. Los arrestos pueden ser:

- I. Sin perjuicio del servicio, realizando normalmente sus actividades dentro o fuera de las instalaciones según corresponda, cumpliendo con los horarios establecidos, al término de los cuales, si no ha concluido con dicho arresto, se concentrará en su unidad administrativa para concluirlo, y
- II. Dentro de las instalaciones, desempeñando sus actividades exclusivamente.

Artículo 280. Los arrestos serán aplicados, de conformidad con la gravedad de la falta, en la forma siguiente:

- I. A los comisarios e inspectores, hasta por 12 horas;
- II. A los oficiales, hasta por 24 horas, y
- III. A los integrantes de Escala Básica, hasta por 36 horas.

Los arrestos podrán ser impuestos a los policías municipales de carrera policial, por su respectivo superior jerárquico, ya sea con motivo de su grado o de su cargo, pero sólo serán graduados por el Director de la corporación o su cargo, pero solo serán graduados por el Titular de la Secretaría o su equivalente.

Artículo 281. Todo arresto deberá darse por escrito, salvo cuando el superior jerárquico se vea precisado a comunicar el arresto verbalmente, en cuyo caso lo ratificará por escrito dentro de las 2 horas siguientes, anotando el motivo y la hora de la orden emitida.

Artículo 282. El arresto deberá ejecutarse de manera inmediata, haciéndoselo saber a quien deba cumplirlo.

Artículo 283. El todo caso, el policía que se inconforme con la corrección disciplinaria impuesta, será oído en audiencia, dentro de las 24 horas siguientes, por quién haya graduado la sanción o la corrección disciplinaria.

Artículo 284. Sin mayor trámite se procederá a resolver lo conducente y contra dicha resolución no procederá recurso alguno. Si la resolución es favorable, su efecto será que el antecedente del arresto no se integrará al expediente del policía inconforme.

Artículo 285. El recurso de rectificación solo procederá contra la corrección disciplinaria cuando el policía, cumpla la corrección dentro de las instalaciones.

Sección II Del Recurso De Rectificación

Artículo 286. Al fin de otorgar al Cadete o Policía seguridad y certidumbre jurídica en el ejercicio de sus derechos, podrán interponer el recurso de Rectificación.

Artículo 287. En contra de todas las resoluciones de la Comisión, a que se refiere este Reglamento, el Cadete o Policía podrá interponer ante la misma, el recurso de Rectificación dentro del término de diez días naturales contados a partir del día siguiente en que se haga de su conocimiento el hecho que afecte sus derechos, o el que hubiere sido sancionado.

Artículo 288. El recurso de Rectificación confirma, modifica o revoca una resolución de la comisión impugnada por el Cadete o Policía, a quien vaya dirigida su aplicación.

Artículo 289. La comisión, acordará si es o no, de admitirse, el recurso interpuesto. Se determina esto último, sin mayor trámite, ordenará que se proceda a la ejecución de su resolución y no habrá consecuencia para el Cadete o policía.

Artículo 290. En caso de ser admitido el recurso, la Comisión, señalará día y hora para celebrar una audiencia en la que el Policía inconforme, podrá alegar por sí o por persona de su confianza, lo que a su derecho convenga. Hecho anterior, se dictará la resolución respectiva dentro del término de cinco días hábiles. En contra de dicha resolución ya no procederá recurso alguno.

Artículo 291. La resolución que se emita con motivo del recurso, deberá ser notificada personalmente al aspirante, o al policía por la autoridad competente dentro del término de tres días.

Artículo 292. El aspirante o el policía, promoverá el recurso de rectificación de conformidad con el siguiente procedimiento:

- I. El aspirante, o el policía, promovente interpondrá el recurso por escrito, expresando el acto que impugna, los agravios que fueron causados y las pruebas que considere pertinentes, siempre y cuando estén relacionadas con los puntos controvertidos;
- II. Las pruebas que se ofrezcan deberán estar relacionadas con cada uno de los hechos controvertidos, siendo inadmisibles las pruebas confesionales;
- III. Las pruebas documentales se tendrán por no ofrecidas por el aspirante, o por el policía, si no se acompañan al escrito en el que se interponga el recurso, y sólo serán recabadas por la autoridad, en caso de que las documentales obren en el expediente en que se haya originado la resolución que se recurre;
- IV. La Comisión podrá solicitar que rindan los informes que estime pertinentes, todas y cada una de las personas que hayan intervenido en la selección, en el desarrollo y promoción, en la aplicación de sanciones, correcciones disciplinarias, la remoción y la separación;

- V. La Comisión acordará lo que proceda sobre la admisión del recurso y de las pruebas que hubiere ofrecido el policía, ordenando el desahogo de las mismas dentro del plazo de diez días hábiles, y
- VI. Vencido el plazo para el rendimiento de pruebas, la Comisión, dictará la resolución que proceda en un término que no excederá de quince días hábiles.

Artículo 293. El recurso de Rectificación no se interpondrá en ningún caso, contra los criterios y contenidos de las evaluaciones que se hubieren aplicado.

Artículo 294. La interposición del recurso no suspenderá los efectos de la sanción, pero tendrá por objeto que ésta no aparezca en el expediente u hoja de servicios del policía de que se trate, así mismo si no resultare responsable, será restituido en el goce de sus derechos.

TÍTULO CUARTO DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA.

CAPÍTULO ÚNICO De La Comisión De Servicio Profesional De Carrera, Honor y Justicia.

Artículo 295. Para el óptimo funcionamiento del Servicio Profesional de Carrera Policial, contará con un órgano colegiado del Servicio Profesional de Carrera, Honor y justicia. La Comisión, es el órgano colegiado encargado de ejecutar las disposiciones administrativas relativas al Servicio Profesional de Carrera Policial. Sus miembros tendrán cargos honoríficos.

Artículo 296. La Comisión, es el órgano colegiado que tiene a su cargo el desarrollo, implementación, ejecución y supervisión del Servicio Profesional de Carrera Policial y dictaminará sobre los procedimientos de Convocatoria; de Reclutamiento; de Selección, de Formación Inicial; de Nombramiento; de Certificación; de Plan Individual de Carrera; de Reingreso; de Formación Continua; de Evaluación del Desempeño; de Estímulos; de Promoción; de Renovación de la Certificación; de Licencias; de Permisos y comisiones; de Régimen Disciplinario y de Recursos de Rectificación.

Así mismo, para efectos del seguimiento, control y trámite de los procedimientos que se lleven a cabo por la comisión, éste podrá contar con un grupo de apoyo para el desahogo de los trámites administrativos y jurídicos, o bien de apoyarse con las unidades administrativas correspondientes. En casos específicos, la Comisión podrá auxiliarse de especialistas y expertos en la materia, quienes tendrán el carácter de invitados a las sesiones de trabajo, con voz pero sin voto.

Artículo 297. La Comisión, se integrará en lo conducente de la forma siguiente:

- a. Un titular, que será el Presidente Municipal con voz y voto.
- b. Un Secretario Técnico, que será un representante del Jurídico o equivalente, solo con voz.
- c. Un Vocal, que será un representante de Recursos Humanos o equivalente, con voz y voto.
- d. Un Vocal que será un representante del Órgano Interno de Control o equivalente, con voz y voto.
- e. Un representante de Asuntos Internos o equivalente, con voz.
- f. Un vocal de Mandos, con voz y voto.
- g. Un Vocal de elementos, con voz y votos.

Los dos últimos serán personas de reconocida experiencia, de buena solvencia moral o destacados en su función.

Se pueden ampliar los vocales acorde a las necesidades; el único integrante que tendrá suplente será el titular de la Comisión.

Artículo 298. La comisión, además de las atribuciones contenidas en la ley, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar y dirigir el Servicio;
- II. Resolver sobre el recurso que interponga el probable responsable, en contra de las resoluciones que esta comisión emita;
- III. Aprobar y ejecutar todos los procesos y secciones del servicio establecidos en este Reglamento;
- IV. Evaluar los procesos y sanciones del servicio a fin de determinar quienes cumplen con los requisitos que se establecen en todos los casos;
- V. Verificar el cumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia de los policías, en todo tiempo y expedir los pases de examen para todas las evaluaciones;
- VI. Aprobar directamente los procedimientos y mecanismos para el otorgamiento de estímulos a los integrantes de instituciones policiales;
- VII. Resolver, de acuerdo a las necesidades y disponibilidades presupuestales de la corporación, la reubicación de los integrantes;
- VIII. Proponer las reformas necesarias al Servicio;
- IX. Conocer y resolver sobre el otorgamiento de constancias de categoría y jerarquía;
- X. Informar al Secretario de Seguridad Pública o su equivalente, aquellos aspectos del Servicio, que por su importancia lo requieran;
- XI. Participar en el procedimiento de separación del servicio, por renuncia, muerte o jubilación de los integrantes, así como por el incumplimiento de los requisitos de permanencia y la remoción;
- XII. Coordinarse con todas las demás autoridades e instituciones, a cuya área de atribuciones y actividades correspondan obligaciones relacionadas con el Servicio,
- XIII. Evaluar los méritos de los policías y encargarse de determinar las promociones y verificar que se cumplan los requisitos de permanencia, señalados en las leyes respectivas; y
- XIV. Las demás que le señale este Reglamento, las disposiciones legales y administrativas aplicables y todas las que sean necesarias para el óptimo funcionamiento del Servicio.

Artículo 299. La Comisión, tendrá las siguientes obligaciones:

- a. Elaborar y aplicar el instructivo operacional de todas las fases y demás características del procedimiento de reclutamiento;
- b. Determinar las fuentes de reclutamiento internas y externas y hacer el debido contacto con éstas;
- c. Elaborar, publicar y difundir la convocatoria correspondiente, en los términos que señala este procedimiento;
- d. Verificar la autenticidad de los documentos presentados por los aspirantes;
- e. Inscribir a los candidatos, recibir la documentación solicitada en la fecha señalada en la convocatoria y formar el grupo idóneo para ser evaluado;
- f. Consultar en el Registro Nacional los antecedentes de los aspirantes;
- g. Dar a conocer los resultados a quienes cumplan con el perfil del puesto y los demás requisitos de la convocatoria a fin de proceder a la aplicación de las evaluaciones para su selección, mediante la aplicación del procedimiento de selección de aspirantes; y
- h. Nombrar al responsable de recursos humanos como supervisor de la legalidad del procedimiento.

Artículo 300. Corresponde al Presidente de la Comisión:

- I. Presidir las sesiones de la comisión;
- II. Convocar, por conducto del Secretario Técnico a las reuniones de la Comisión;
- III. Expedir el nombramiento del Secretario Técnico;
- IV. Informar al Presidente del consejo estatal sobre los acuerdos adoptados por la Comisión;
- V. Emitir circulares, instructivos y demás instrumentos administrativos necesarios para el funcionamiento del Servicio Profesional de Carrera Policial;
- VI. Ingresar en el Registro Nacional de Personal de Seguridad pública toda la información a que se refiere cada uno de los procedimientos de Servicio Profesional de carrera;
- VII. Coordinarse con todas las demás autoridades e instituciones relacionadas en materia de Servicio Profesional de carrera Policial; y
- VIII. Las demás que le confieran al presente Reglamento, el reglamento interior de la Secretaría Ejecutiva y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 301. Corresponde al secretario Técnico de la Comisión:

- I. Proponer al Presidente de la Comisión las políticas para el logro de los objetivos del servicio Profesional de Carrera;
- II. Convocar a sesiones de la Comisión, previo acuerdo con el Presidente de la comisión;
- III. Coordinar las actividades de los grupos de trabajo que se hayan establecido para el cumplimiento de las atribuciones de la Comisión;
- IV. Informar periódicamente al Presidente de la Comisión sobre el cumplimiento de los acuerdos emitidos por la Comisión;
- V. Vigilar que todos los procedimientos del servicio Profesional de Carrera Policial se ajusten a las disposiciones previstas por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, La Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, La Ley, el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables;
- VI. Elaborar las actas en las que se registre el desarrollo, las resoluciones y acuerdos tomados en cada sesión.
- VII. Cumplir y dar seguimiento a los acuerdos de la Comisión; y
- VIII. Las demás atribuciones que le corresponda conforme al presente Reglamento.

Artículo 302. Corresponde a los Vocales:

- I. Asistir y participar con voz y voto, en las sesiones a que sean convocados;
- II. Cumplir con los acuerdos de la comisión;
- III. Auxiliar en la difusión de los acuerdos, procedimientos y demás normatividad, relativos al Servicio Profesional de Carrera Policial;
- IV. Asesorar y apoyar a los grupos de trabajo integrados por la Comisión;
- V. Emitir su voto para la toma de resoluciones y acuerdos en los asuntos que sean sometidos a su consideración como integrantes de la Comisión;
- VI. Las demás atribuciones que le correspondan conforme al presente Reglamento.

Artículo 303. Los acuerdos y resoluciones de la Comisión deberán hacerse constar en las actas, las que deberán notificarse a los interesados y a las áreas respectivas, por conducto de la Secretaría Técnica.

Artículo 304. La Comisión sesionará en la sede de la Secretaría o en el lugar que sea destinado para ello.

Artículo 305. La Comisión sesionará en la sede de la Secretaría o en un lugar que sea destinado para ello.

Artículo 306. La Comisión sesionará de forma ordinaria cada tres meses y en forma extraordinaria las veces que sean necesarias.

Las sesiones se realizarán previa convocatoria del Presidente de la Comisión. Por conducto del Secretario Técnico de la Comisión. La convocatoria deberá contener el orden del día correspondiente.

Artículo 307. El quórum de la Comisión se formará con la mitad más uno de sus integrantes y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 308. Cuando en la primera convocatoria no se integre el quórum, se enviará una segunda convocatoria en un lapso que no exceda de cinco días hábiles.
En este caso la sesión se llevará a cabo con los miembros que estén presentes.

Artículo 309. Cuando un integrante de la comisión tenga una relación efectiva, familiar, profesional, o una diferencia personal o de otra índole con el probable responsable de éste, que impida una actuación imparcial de su cargo, deberá excusarse ante el Presidente de dicha Comisión.

Artículo 310. Si algún integrante de la Comisión no se excusa debiendo hacerlo, podrá ser recusado por el probable responsable o su representante para que se abstenga del conocimiento del asunto, debiendo el Presidente resolver el particular.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y la Gaceta Municipal. El Servicio de Carrera de la Policía Municipal, se irá estableciendo gradualmente así como los Órganos para su operación, a que se refiere este procedimiento de conformidad con las disposiciones presupuestales y los acuerdos que se celebren con el Estado.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Tercero.- El Municipio celebrará Convenios de Coordinación con el Estado, con objeto de ir implementando gradualmente el Servicio de Carrera de la Policía Municipal, en los términos de su legislación interna y el presente Reglamento.

Cuarto.- El Municipio realizará todas las acciones de coordinación necesarias, a fin de proceder, desde luego, a elaborar el perfil del puesto por competencia del Servicio de Carrera de la Policía Municipal.

Quinto.- Mientras se expidan los manuales de organización, procedimientos y servicios al público, el Presidente Municipal queda facultado para resolver lo relativo al Servicio de Carrera de la Policía Municipal y contará con un plazo de noventa días para expedir su normatividad interior, a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento.

Sexto.- Los órganos a que se refiere el presente Reglamento, se integrarán en un terminó no mayor de sesenta días a la publicación del mismo, en los términos del convenio de coordinación celebrado con el Estado.

Séptimo.- Cuando las funciones o atribuciones de alguna unidad administrativa municipal, establecida con anterioridad a la vigencia de este Reglamento, deban ser ejercidas por alguna otra unidad de las que el mismo establece, o cuando se cambie de adscripción, del personal, mobiliario, archivo y en general el equipo que aquélla haya utilizado, pasarán a la unidad que previamente se determine.

Octavo. El plazo para la implementación del Servicio Profesional de carrera Policial será de un año de vigencia, a partir de la publicación del reglamento de Carrera, debido a que se requiere que el personal en activo:

- I. Cuento con las evaluaciones de control de confianza;
- II. Que tenga la equivalencia de la formación inicial; y
- III. Que cubran con el perfil en la parte de nivelación académica.

Para tales efectos una vez concluido el plazo, los elementos que no cubran con alguno de estos criterios quedaran fuera de la institución.

Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los 7 días del mes de mayo de dos mil catorce.

EL PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO, ING. ELEAZAR EDUARDO GARCÍA SÁNCHEZ.- RÚBRICA; ING. HEBERT JONAZ REYES OROPEZA, **SÍNDICO PROCURADOR.-** RÚBRICA; L.C.P. JORGE DANIEL ALVIZO CONTRERAS, **SÍNDICO PROCURADOR.-** RÚBRICA; **REGIDORES:** LIC. RAYMUNDO BAUTISTA PICHARDO.- RÚBRICA; LIC. MIRIAM MARGARITA CARMONA MORAN.- RÚBRICA; LIC. CARLOS JAIME CONDE ZÚÑIGA.- RÚBRICA; C. LORENA COLUMBA CRUZ NIETO.- RÚBRICA; L.C.E. ELIZABETH ADRIANA FLORES TORRES.- RÚBRICA; L.C.P.F. PABLO ARTURO GÓMEZ LÓPEZ.- RÚBRICA; C. NÉSTOR GÓMEZ OLVERA.- RÚBRICA; LIC. AURELIO GONZÁLEZ PÉREZ.- RÚBRICA; LIC. RODRIGO LEÓN CERÓN.- RÚBRICA; C. EDITH MEJÍA HERNÁNDEZ.- RÚBRICA; LIC. JENNY MARLÚ MELGAREJO CHINO.- RÚBRICA; LIC. ROXANA MONTEALEGRE SALVADOR.- RÚBRICA; LIC. MARÍA CECILIA PÉREZ BARRANCO.- RÚBRICA; ING. OSCAR RODARTE ALTAMIRANO.- RÚBRICA; C.D. EDUARDO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.- RÚBRICA; C. JORGE ANDRÉS YÁÑEZ PÉREZ.- RÚBRICA; C. JUANA ROSA ZACARÍAS AYALA.- RÚBRICA; PROFRA. ROSA MARÍA ZAMUDIO MONTUFAR.- RÚBRICA; LIC. OLIVIA ZÚÑIGA SANTÍN.- RÚBRICA.

**H. AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE ACATLÁN, HIDALGO.
ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2014.**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S) Y 60 FRACCIÓN I INCISO R) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 10:00 AM HORAS DEL DÍA 28 DE MARZO DE 2014, REUNIDOS EN SALA DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE ACATLAN, HGO., LOS CC. GENARO ANTONIO GONZALEZ GUARNEROS PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; MIGUEL LECHUGA ESCORCIA SINDICO (S) PROCURADOR(ES); ASÍ COMO LOS REGIDORES: C. BENITA FERNANDEZ ROMERO, C. ALFREDO LICONA MUÑOZ, C. LUIS ROLDAN HERNANDEZ, C. MARIA DE LOS ANGELES ALVARADO ESCORCIA, C. MARGARITA ELIZALDE HUAZO, C. MARTIN PEREZ HERNANDEZ, C. ALEJANDRO CRUZ LECHUGA ESCALONA, C. MAURO OLVERA ALVARADO, C. OTILIO OLVERA MUÑOZ, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2014.

EN ESTE ACTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV INCISO C DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE PUNTUALIZAN LOS SUELDOS QUE HABRÁN DE PERCIBIR LOS FUNCIONARIOS E INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, MISMOS QUE SE APRUEBAN INDEPENDIEMENTE DE LOS IMPUESTOS A RETENER, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA: -----

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FONDO, QUEDANDO COMO SIGUE: -----

<u>FONDO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$ 78, 900.00
RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 527, 270.00
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$ 1, 467, 920.00
RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 440, 272.00
RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 9, 450.00
RECURSOS PROPIOS	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 320, 188.00
RECURSOS PROPIOS	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$ 0.00
RECURSOS PROPIOS	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 0.00
RECURSOS PROPIOS	DEUDA PÚBLICA	\$ 0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 2, 844, 000.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$ 15, 547, 040.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 20, 000.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$ 344, 000.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 0.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 0.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 0.00

FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 0.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	DEUDA PÚBLICA	\$ 0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 15,911,040.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$ 2,474,357.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 2,761,736.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$ 2,836,500.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 1,469,741.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 337,450.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 0.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 9,879,784.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$ 0.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 0.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$ 0.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 0.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 0.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 11,917,709.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 0.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	DEUDA PÚBLICA	\$ 0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 11,917,709.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS PERSONALES	\$ 5,186,524.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,900,731.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS GENERALES	\$ 3,260,049.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 0.00

DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 0.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSIÓN PUBLICA	\$ 42, 000.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 0.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	DEUDA PÚBLICA	\$ 0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 10, 389, 304.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	\$ 36, 225.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 0.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$ 0.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 0.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 0.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN	INVERSIÓN PUBLICA	\$ 0.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 0.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN	DEUDA PÚBLICA	\$ 0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 36, 225.00
OTROS (ESPECIFICAR)	SERVICIOS PERSONALES	\$ 0.00
OTROS (ESPECIFICAR)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 0.00
OTROS (ESPECIFICAR)	SERVICIOS GENERALES	\$ 0.00
OTROS (ESPECIFICAR)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 0.00
OTROS (ESPECIFICAR)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 0.00
OTROS (ESPECIFICAR)	INVERSIÓN PUBLICA	\$ 0.00
OTROS (ESPECIFICAR)	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 0.00
OTROS (ESPECIFICAR)	DEUDA PÚBLICA	\$ 0.00
	TOTAL:	\$ 0.00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2014:		\$ 50, 978, 062.00

POR LO TANTO, EL IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS A EJERCER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2014, DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE RECIBIR, Y EN FUNCIÓN DE LOS IMPORTES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, SUMAN UN TOTAL DE **\$50,978,062.00** (CINCUENTA MILLONES, NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL, SESENTA Y DOS, PESOS 00/100 M.N.).-----

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS CONTENIENDO: EL RESUMEN POR PARTIDAS Y PROGRAMAS; ANALÍTICOS POR DEPENDENCIA Y PROGRAMAS, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL RESUMEN POR TIPO DE GASTO Y LA PLANTILLA DE PERSONAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.-----

---NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS **13:00** HORAS DEL DÍA **28** DEL MISMO MES Y AÑO, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.** -----

C. GENARO ANTONIO GONZALEZ GUARNEROS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- RUBRICA, C. MIGUEL LECHUGA ESCORCIA, SINDICO PROCURADOR.- RUBRICA, C. BENITA FERNANDEZ ROMERO, REGIDOR.- RUBRICA, C. ALFREDO LICONA MUÑOZ, REGIDOR.- RUBRICA, C. LUIS ROLDAN HERNANDEZ, REGIDOR.- RUBRICA, C. MARIA DE LOS ANGELES ALVARADO ESCORCIA, REGIDOR.- RUBRICA, C. MARGARITA ELIZALDE HUAZO, REGIDOR.- RUBRICA, C. MARTIN PEREZ HERNANDEZ, REGIDOR.- RUBRICA, C. ALEJANDRO CRUZ LECHUGA ESCALONA, REGIDOR.- RUBRICA, C. MAURO OLVERA ALVARADO, REGIDOR.- RUBRICA, C. OTILIO OLVERA MUÑOZ, REGIDOR.- RUBRICA.

AYUNTAMIENTO DE: MUNICIPIO DE ACATLAN				
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014				
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				
CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES			\$ 23,323,046.00
	REPO		\$ 78,900.00	
1200	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio	\$ 60,900.00		
121	Honorarios asimilables a salarios	\$ 60,900.00		
1500	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$ 18,000.00		
152	Indemnizaciones	\$ 18,000.00		
1000	SERVICIOS PERSONALES		\$ 15,547,040.00	
	FGP		\$ 15,547,040.00	
1100	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	\$ 14,663,688.00		
111	Dietas	\$ 3,060,432.00		
113	Sueldos base al personal permanente	\$ 11,603,256.00		
1200	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio	\$ 83,352.00		
121	Honorarios asimilables a salarios	\$ 83,352.00		
1500	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$ 800,000.00		
152	Indemnizaciones	\$ 800,000.00		
1000	SERVICIOS PERSONALES		\$ 2,474,357.00	
	FFM		\$ 2,474,357.00	
1200	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio	\$ 17,349.00		
123	Retribuciones por servicios de carácter social	\$ 17,349.00		
1300	Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$ 2,457,008.00		
132	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$ 2,457,008.00		
1000	SERVICIOS PERSONALES		\$ 5,186,524.00	
	FORTAMUN-DF		\$ 5,186,524.00	
1100	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	\$ 4,310,592.00		
113	Sueldos base al personal permanente	\$ 4,310,592.00		
1200	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio	\$ 42,000.00		
121	Honorarios asimilables a salarios	\$ 42,000.00		
1300	Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$ 718,432.00		
132	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$ 718,432.00		
1500	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$ 115,500.00		
152	Indemnizaciones	\$ 105,000.00		
155	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	\$ 10,500.00		
1000	SERVICIOS PERSONALES		\$ 36,225.00	
	FOFIS		\$ 36,225.00	
1200	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio	\$ 36,225.00		
122	Sueldos base al personal eventual	\$ 36,225.00		
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			\$ 5,209,737.00
	REPO		\$ 527,270.00	
2100	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	\$ 183,750.00		
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 72,450.00		
212	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 24,150.00		
214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 31,500.00		
215	Material impreso e información digital	\$ 22,050.00		
216	Material de limpieza	\$ 19,950.00		
218	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	\$ 13,650.00		
2200	Alimentos y Utensilios	\$ 63,000.00		
221	Productos alimenticios para personas	\$ 63,000.00		
2400	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	\$ 39,850.00		
242	Cemento y productos de concreto	\$ 9,450.00		
246	Material eléctrico y electrónico	\$ 13,600.00		
247	Artículos metálicos para la construcción	\$ 13,650.00		
249	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$ 3,150.00		

AYUNTAMIENTO DE: MUNICIPIO DE ACATLAN				
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014				
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				
CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
2500	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	\$ 18,090.00		
253	Medicinas y productos farmacéuticos	\$ 10,500.00		
254	Materiales, accesorios y suministros médicos	\$ 7,590.00		
2600	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$ 167,350.00		
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 167,350.00		
2700	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	\$ 23,100.00		
271	Vestuario y uniformes	\$ 23,100.00		
2900	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	\$ 32,130.00		
291	Herramientas menores	\$ 19,005.00		
292	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$ 1,575.00		
294	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$ 525.00		
295	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	\$ 1,575.00		
296	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$ 9,450.00		
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			
	FGP		\$ 20,000.00	
2100	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	\$ 20,000.00		
218	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	\$ 20,000.00		
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			
	FFM		\$ 2,761,736.00	
2100	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	\$ 240,686.00		
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 72,686.00		
214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 105,000.00		
215	Material impreso e información digital	\$ 50,000.00		
216	Material de limpieza	\$ 13,000.00		
2200	Alimentos y Utensilios	\$ 28,000.00		
221	Productos alimenticios para personas	\$ 28,000.00		
2400	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	\$ 21,000.00		
246	Material eléctrico y electrónico	\$ 21,000.00		
2600	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$ 2,190,000.00		
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 2,190,000.00		
2700	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	\$ 6,300.00		
271	Vestuario y uniformes	\$ 6,300.00		
2900	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	\$ 275,750.00		
291	Herramientas menores	\$ 5,000.00		
296	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$ 270,750.00		
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			
	FORTAMUN-DF		\$ 1,900,731.00	
2100	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	\$ 28,700.00		
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 14,700.00		
214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 14,000.00		
2200	Alimentos y Utensilios	\$ 48,400.00		
221	Productos alimenticios para personas	\$ 8,400.00		
222	Productos alimenticios para animales	\$ 40,000.00		
2400	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	\$ 113,400.00		
246	Material eléctrico y electrónico	\$ 113,400.00		
2500	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	\$ 235,200.00		
259	Otros productos químicos	\$ 235,200.00		
2600	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$ 782,331.00		
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 782,331.00		
2700	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	\$ 153,000.00		
271	Vestuario y uniformes	\$ 76,500.00		
272	Prendas de Seguridad y Protección Personal	\$ 76,500.00		

AYUNTAMIENTO DE: MUNICIPIO DE ACATLAN				
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014				
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				
CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
2800	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	\$ 539,700.00		
296	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$ 403,200.00		
299	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	\$ 136,500.00		
3000	SERVICIOS GENERALES			\$ 7,908,469.00
	REPO		\$ 1,467,920.00	
3100	Servicios Básicos	\$ 47,670.00		
312	Gas	\$ 840.00		
313	Agua	\$ 46,725.00		
318	Servicios postales y telegráficos	\$ 105.00		
3200	Servicios de Arrendamiento	\$ 384,800.00		
321	Arrendamiento de terrenos	\$ 51,450.00		
322	Arrendamiento de edificios	\$ 42,000.00		
323	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ 35,700.00		
326	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$ 200,000.00		
329	Otros arrendamientos	\$ 55,650.00		
3300	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	\$ 51,450.00		
331	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$ 5,250.00		
333	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	\$ 3,150.00		
334	Servicios de capacitación	\$ 18,900.00		
336	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	\$ 23,100.00		
339	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$ 1,050.00		
3400	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	\$ 5,250.00		
347	Fletes y maniobras	\$ 5,250.00		
3500	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	\$ 423,550.00		
351	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$ 119,700.00		
352	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ 21,000.00		
353	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	\$ 10,500.00		
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$ 169,450.00		
357	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$ 82,950.00		
358	Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$ 6,300.00		
359	Servicios de jardinería y fumigación	\$ 13,650.00		
3600	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	\$ 72,450.00		
361	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$ 72,450.00		
3700	Servicios de Traslado y Viáticos	\$ 108,150.00		
375	Viáticos en el país	\$ 108,150.00		
3800	Servicios Oficiales	\$ 351,500.00		
382	Gastos de orden social y cultural	\$ 351,500.00		
3900	Otros Servicios Generales	\$ 23,100.00		
391	Servicios funerarios y de cementerios	\$ 5,250.00		
392	Impuestos y derechos	\$ 17,850.00		
3000	SERVICIOS GENERALES			
	FGP		\$ 344,000.00	
3900	Otros Servicios Generales	\$ 344,000.00		
398	Impuesto sobre nominas y otros que se deriven de una relación laboral	\$ 344,000.00		
3000	SERVICIOS GENERALES			
	FFM		\$ 2,836,500.00	
3100	Servicios Básicos	\$ 338,300.00		
312	Gas	\$ 51,800.00		
314	Telefonía tradicional	\$ 129,000.00		
315	Telefonía celular	\$ 157,500.00		
3200	Servicios de Arrendamiento	\$ 449,700.00		
326	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$ 435,000.00		

AYUNTAMIENTO DE: MUNICIPIO DE ACATLAN				
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014				
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				
CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
329	Otros arrendamientos	\$ 14,700.00		
3500	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	\$ 1,088,700.00		
351	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$ 25,200.00		
352	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ 10,500.00		
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$ 880,000.00		
357	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$ 173,000.00		
3600	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	\$ 27,300.00		
361	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$ 27,300.00		
3800	Servicios Oficiales	\$ 900,000.00		
382	Gastos de orden social y cultural	\$ 900,000.00		
3900	Otros Servicios Generales	\$ 32,500.00		
392	Impuestos y derechos	\$ 32,500.00		
3000	SERVICIOS GENERALES			
	FORTAMUN-DF		\$ 3,260,049.00	
3100	Servicios Básicos	\$ 1,759,372.00		
311	Energía eléctrica	\$ 1,709,372.00		
319	Servicios Integrales y Otros Servicios	\$ 50,000.00		
3200	Servicios de Arrendamiento	\$ 600,000.00		
326	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$ 600,000.00		
3300	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	\$ 49,350.00		
334	Servicios de capacitación	\$ 15,750.00		
337	Servicios de protección y seguridad	\$ 33,600.00		
3500	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	\$ 525,000.00		
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$ 525,000.00		
3900	Otros Servicios Generales	\$ 326,327.00		
392	Impuestos y derechos	\$ 120,000.00		
398	Impuesto sobre nominas y otros que se deriven de una relación laboral	\$ 206,327.00		
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			\$ 1,910,013.00
	REPO		\$ 440,272.00	
4400	Ayudas Sociales	\$ 440,272.00		
441	Ayudas sociales a personas	\$ 433,447.00		
445	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	\$ 6,825.00		
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			
	FFM		\$ 1,469,741.00	
4400	Ayudas Sociales	\$ 1,391,381.00		
441	Ayudas sociales a personas	\$ 551,000.00		
443	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$ 124,800.00		
445	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	\$ 715,581.00		
4500	Pensiones y Jubilaciones	\$ 78,360.00		
451	Pensiones	\$ 78,360.00		
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			\$ 346,900.00
	REPO		\$ 9,450.00	
5100	Mobiliario y equipo de administración	\$ 9,450.00		
515	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$ 9,450.00		
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			
	FFM		\$ 337,450.00	
5100	Mobiliario y Equipo de Administración	\$ 37,450.00		
515	Equipo de Computo y de Tecnologías de la Información	\$ 10,000.00		
519	Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	\$ 27,450.00		
5900	Activos Intangibles	\$ 300,000.00		
591	Software	\$ 300,000.00		

AYUNTAMIENTO DE: MUNICIPIO DE ACATLAN				
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014				
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				
CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
6000	INVERSIÓN PÚBLICA			\$ 12,279,897.00
	REPO		\$ 320,188.00	
6100	Obra Pública en bienes de dominio público	\$ 20,188.00		
6.1.5	Construcción de vías de comunicación	\$ 20,188.00		
6200	Obra Pública en bienes propios	\$ 300,000.00		
629	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	\$ 300,000.00		
6000	INVERSIÓN PÚBLICA			
	FORTAMUN-DF		\$ 42,000.00	
6100	Obra Pública en bienes de dominio público	\$ 42,000.00		
615	Construcción de vías de comunicación	\$ 42,000.00		
	GRAN TOTAL			
6000	INVERSIÓN PÚBLICA			
	FISM		\$ 11,917,709.00	
6100	Obra Pública en bienes de dominio público	\$ 11,917,709.00		
616	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	\$ 11,917,709.00		
	GRAN TOTAL			\$ 50,978,062.00

H. AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO DE TULA, HIDALGO.**ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2013.**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S) Y 60 FRACCIÓN I INCISO R) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 10 HORAS DEL DÍA 07 DE ABRIL DE 2014, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO DE TULA, HGO., LOS CC. DR. EDGAR REYES MARTÍNEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ARQ. SALVADOR MIRANDA BARRETO SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: KARINA JUÁREZ RÍOS, JAIME CELERINO GARCÍA PÉREZ, NUBIA ALPIZAR LEÓN, JUAN DONIS RODRÍGUEZ, MARTHA DELIA MONTEERRUBIO HERNÁNDEZ, MANUEL RODRÍGUEZ MEDRANO, JACINTO IRINEO RODRÍGUEZ CERVANTES, JORGE ESTRADA VARGAS, MARICARMEN MENDOZA GARCÍA, ADAIR MENDOZA TOVAR, BEATRIZ ÁNGELES JIMÉNEZ, LUIS MENDOZA CHÁVEZ, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2013.

EN ESTE ACTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115, 141 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE PUNTUALIZAN LOS SUELDOS QUE HABRÁN DE PERCIBIR LOS FUNCIONARIOS E INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, MISMOS QUE SE APRUEBAN INDEPENDIENTEMENTE DE LOS IMPUESTOS A RETENER, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA: -----

Nombre	Cargo	Sueldo Mensual	Compensación Mensual	Otras Prestaciones Mensuales	Total percepción mensual	Total Aguinaldo Anual
PRESIDENCIA						
DR. EDGAR REYES MARTINEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	37,500.00	30,000.00		67,500.00	75,000.00
FERNANDO LARIOS SANCHES	ASESOR JURIDICO	17,500.00			17,500.00	35,000.00
MENFIS MILDRED LUGO LASTRA	SECRETARIA PARTICULAR	9,700.00			9,700.00	19,400.00
ANAHI ANGELES ARGUELLO	SECRETARIA ASESOR JURIDICO	6,000.00			6,000.00	12,000.00
FLAVIO URIBE RAMIREZ	ASESOR LABORAL	14,000.00			14,000.00	28,000.00
SIXTO ISRAEL BALLESTEROS PEREZ	ASISTENTE PRESIDENTE	8,000.00			8,000.00	16,000.00
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS GENERALES						
JOSE CONCEPCION PEREZ PEREZ	DIRECTOR	18,000.00			18,000.00	36,000.00
TOMAS TIRZO ANGELES RODRIGUEZ	ENC. DE COMBUSTIBLE	8,500.00			8,500.00	17,000.00
MAYRA MIRANDA LOPEZ	SECRETARIA	8,000.00			8,000.00	16,000.00
RECURSOS HUMANOS						
APOLINAR PORTILLO JIMENEZ	DIRECTOR	14,000.00			14,000.00	28,000.00
RAUL SANTOS AGUILAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	9,200.00			9,200.00	18,400.00
JUZGADO CONCILIADOR						
MANUEL RAFAEL LEON MARQUEZ	JUEZ CONCILIADOR	10,000.00			10,000.00	20,000.00
GUADALUPE PAGAZA ROMERO	SECRETARIA	6,000.00			6,000.00	12,000.00
NOE CHAVEZ MONRROY	NOTIFICADOR	4,670.00			4,670.00	9,340.00

SERVICIOS PUBLICOS						
JULIO CESAR GUERRERO REYES	DIRECTOR	15,500.00			15,500.00	31,000.00
GERSON SILVA VAZQUEZ	MANTTO GENERAL	5,500.00			5,500.00	11,000.00
JUAN GABRIEL HERNANDEZ RODRIGUEZ	CHOFER	5,000.00			5,000.00	10,000.00
JESUS VARGAS VIVEROS	SUP MANTTO URBANO	10,000.00			10,000.00	20,000.00
EZEQUIEL GUILLERMO CHAVEZ QUIROZ	COORD SERV. PUBLICOS	9,500.00			9,500.00	19,000.00
AURELIO VEGA SANCHEZ	AUX. SERVICIOS PUB.	8,000.00			8,000.00	16,000.00
HIGINIO ROJO CRUZ	MANTTO CIVIL	10,000.00			10,000.00	20,000.00
TESORERIA						
MARCOLINO CELSO ESCAMILLA REYES	TESORERO MUNICIPAL	24,400.00	6,250.00		30,650.00	48,800.00
MARTHA LEON GOMEZ	CONTADORA MUNICIPAL	17,000.00			17,000.00	34,000.00
RAUL LOPEZ VARGAS	ENCARGADO DE FONDO	13,000.00			13,000.00	26,000.00
CITLALIN JUDITH VIGIL DE ALBA	ENCARGADA DE BANCOS	12,000.00			12,000.00	24,000.00
LUISA GABRIELA CHAVEZ RODRIGUEZ	ADMINISTRADORA DE FONDO	12,000.00			12,000.00	24,000.00
DIANA FLORES RODRIGUEZ	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	9,000.00			9,000.00	18,000.00
IVONNE MONTERUBIO REYES	CAJERA-ENC. TRASLADO DOMINIO	8,000.00			8,000.00	16,000.00
OBRAS PUBLICAS						
ADELFO ESTRADA LEON	DIRECTOR	24,400.00	6,250.00		30,650.00	48,800.00
BENITO JAVIER RODRIGUEZ LEON	SUBDIRECTOR	18,000.00			18,000.00	36,000.00
HECTOR TOVAR RODRIGUEZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	10,500.00			10,500.00	21,000.00
MARTIN OLGUIN HERNANDEZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7,000.00			7,000.00	14,000.00
JAIME RICARDO RAMIREZ PARRA	SUPERVISOR	14,000.00			14,000.00	28,000.00
ELIZABETH REYES RAMIREZ	SECRETARIA	6,500.00			6,500.00	13,000.00
MARICARMEN PASION MIRANDA	SECRETARIA	6,500.00			6,500.00	13,000.00
JOSE ROGELIO MENDOZA RIVAS	ENC. DE CATASTRO	15,500.00			15,500.00	31,000.00
JOSE BASURTO ORDOZ	OPERADOR PIPA	5,000.00			5,000.00	10,000.00
ELOISA GARCIA MENDOZA	COORD. DE DESARROLLO	12,000.00			12,000.00	24,000.00
JUVENTINO ANGELES LOPEZ	OPERADOR RETRO 1	6,000.00			6,000.00	12,000.00
IVAN CRUZ SANCHEZ	OP. RETROEXCAVAD.	5,450.00			5,450.00	10,900.00
FELIPE GARCIA CHAVEZ	MECANICO	8,750.00			8,750.00	17,500.00
SIXTO MATURANO PEREZ	TOPOGRAFO Y DIBUJO	10,000.00			10,000.00	20,000.00
SALUSTIO GARCIA ARGUELLO	ALMACENISTA	6,684.00			6,684.00	13,368.00
MIGUEL ANGEL LOPEZ RAMIREZ	JEFE ELECTRIFICACION	11,000.00			11,000.00	22,000.00
JUAN SANTILLAN CHAVEZ	OP. VOLTEO 29	5,700.00			5,700.00	11,400.00
GIOVANI TOVAR CRUZ	OP. TORTON 01	5,700.00			5,700.00	11,400.00

PEDRO RODRIGUEZ MEDRANO	CHOFER Y SERV GRALES	5,000.00			5,000.00	10,000.00
PLANEACION Y GESTION						
EMILIO RODRIGUEZ DIONICIO	DIRECTOR	16,500.00			16,500.00	33,000.00
INTENDENCIA						
MARGARITA SILVERIO PEREZ	INTENDENCIA	4,000.00			4,000.00	8,000.00
ROSALIA MARQUEZ CABRERA	INDENTENCIA	4,000.00			4,000.00	8,000.00
H. ASAMBLEA						
SALVADOR MIRANDA BARRETO	SINDICO PROCURADOR	21,788.00	9,436.00		31,224.00	43,576.00
KARINA JUAREZ RIOS	REGIDOR	20,050.00	8,000.00		28,050.00	40,100.00
JAIME CELERINO GARCIA PEREZ	REGIDOR	20,050.00	8,000.00		28,050.00	40,100.00
NUBIA ALPIZAR LEON	REGIDOR	20,050.00	8,000.00		28,050.00	40,100.00
JUAN DONIS RODRIGUEZ	REGIDOR	20,050.00	8,000.00		28,050.00	40,100.00
MARTHA MONTEERRUBIO HERNANDEZ	REGIDOR	20,050.00	8,000.00		28,050.00	40,100.00
MANUEL RODRIGUEZ MEDRANO	REGIDOR	20,050.00	8,000.00		28,050.00	40,100.00
JACINTO IRINEO RODRIGUEZ CERVANTES	REGIDOR	20,050.00	8,000.00		28,050.00	40,100.00
JORGE ESTRADA VARGAS	REGIDOR	20,050.00	8,000.00		28,050.00	40,100.00
MARICARMEN MENDOZA GARCIA	REGIDOR	20,050.00	8,000.00		28,050.00	40,100.00
ADAIR MELENDEZ TOVAR	REGIDOR	20,050.00	8,000.00		28,050.00	40,100.00
BEATRIZ ANGELES JUAREZ	REGIDOR	20,050.00	8,000.00		28,050.00	40,100.00
LUIS MENDOZA CHAVEZ	REGIDOR	20,050.00	8,000.00		28,050.00	40,100.00
LUIS MIGUEL MENDOZA ANGELES	ASESOR CONTABLE	15,500.00	-		15,500.00	31,000.00
JOCELIN ESTRADA GARCIA	SECRETARIA	9,000.00	-		9,000.00	18,000.00
FELIPA RUDIÑO GONSALEZ	SECRETARIA H ASAMBLEA	6,800.00	-		6,800.00	13,600.00
OFICIALIA MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO						
JUAN MANUEL RODRIGUEZ ROJAS	OFICIAL MAYOR	14,500.00			14,500.00	29,000.00
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL						
EFRAIN PEDRAZA CRUZ	SECRETARIO GENERAL	24,400.00	6,250.00		30,650.00	48,800.00
DORITA GIL AGUILAR	ASISTENTE	8,000.00			8,000.00	16,000.00
SONIA TOVAR JUAREZ	ENC ARCHIVO GRAL	5,400.00			5,400.00	10,800.00
ELOY FLORES LOPEZ	DISEÑO GRAFICO	7,500.00			7,500.00	15,000.00
ERIK CHAVEZ HERNANDEZ	ENCARG INFORMATICA	7,500.00			7,500.00	15,000.00
COMUNICACIÓN SOCIAL						
ANEL MENDOZA MOTA	DIRECTORA	9,500.00			9,500.00	19,000.00
REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR						
ERENDIRA VERENICE GARCÍA RAMÍREZ	DIRECTORA	13,000.00			13,000.00	26,000.00

JAZMIN LOPEZ MARTINEZ	SECRETARIA	5,000.00			5,000.00	10,000.00
REGLAMENTOS Y ESPECTACULOS						
JOSE MENDOZA ALPIZAR	DIRECTOR	10,000.00			10,000.00	20,000.00
FERNANDO FARIAS ESTRADA	SECRETARIO	10,000.00			10,000.00	20,000.00
RAFAEL DONIZ TOVAR	PANTEONERO Y COBRADOR	7,000.00			7,000.00	14,000.00
CONTRALORIA Y TRANSPARENCIA						
JAVIER CONCEPCION LOAIZA MORALES	DIRECTOR	20,500.00	6,250.00		26,750.00	41,000.00
VICTORIO RODRIGUEZ SUAREZ	CONTADOR	12,000.00			12,000.00	24,000.00
ANGEL RAFAEL RODRIGUEZ ANGELES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7,000.00			7,000.00	14,000.00
INSTITUTO DE LA MUJER						
YADIRA FAJARDO ENCISO	DIRECTORA	11,500.00			11,500.00	23,000.00
FELIPA ACIANO VAZQUEZ	TRABAJADORA SOCIAL	10,000.00			10,000.00	20,000.00
DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO						
ARELI RUBI MIRANDA AYALA	DIRECTORA	18,750.00			18,750.00	37,500.00
ADRIAN VELAZQUEZ PEREZ	SECRETARIO	4,670.00			4,670.00	9,340.00
ROLANDO COPCA RUFINO	COORD. PROY. PROD	11,500.00			11,500.00	23,000.00
JOSE LUIS PEREZ RODRIGUEZ	COORD. ENLACE SOCIAL	11,500.00			11,500.00	23,000.00
PABLO MIGUEL AVILA HERNANDEZ	AUXILIAR ENLACE SOCIAL	5,500.00			5,500.00	11,000.00
JUANA ZAMUDIO ZAMUDIO	COORD. BIBLIOTECAS	8,000.00			8,000.00	16,000.00
PATRICIA LEON ALPIZAR	BIBLIOTECARIA ATOTO	5,184.00			5,184.00	10,368.00
MARIA DEL SOCORRO FLORES SANTANA	BIBLIOTECARIA ATOTO	5,184.00			5,184.00	10,368.00
HORTENCIA MONRROY CHAVEZ	BIBLIOTECA CONEJOS	5,184.00			5,184.00	10,368.00
CLAUDIA ORDOZ GODINEZ	BIBLIOTECARIA PROGRESO	5,184.00			5,184.00	10,368.00
REYNA MAGALY ALVARADO	BIBLIOTECARIA REFUGIO	5,184.00			5,184.00	10,368.00
MA EUGENIA GARCIA ARGUELLO	BIBLIOTECARIA VITO	5,184.00			5,184.00	10,368.00
DEPORTE						
CARLOS ALBERTO MAYORGA CHAVEZ	DIRECTOR	6,000.00			6,000.00	12,000.00
CULTURA Y DERECHOS HUMANOS						
RAMIRO MARAÑON GARCIA	DIRECTOR	9,000.00			9,000.00	18,000.00
ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE						
RICARDO HERNANDEZ CORNEJO	DIRECTOR	9,000.00			9,000.00	18,000.00
SEGURIDAD PUBLICA						
PASCUAL JIMENEZ CAÑEDO	DIRECTOR	20,000.00			20,000.00	40,000.00
ANTONIO EDER CASTILLO PEREZ	SUBDIRECTOR OPERATIVO	11,000.00			11,000.00	22,000.00

	INTANGIBLES	
RECURSOS PROPIOS	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 5,113,638.52
RECURSOS PROPIOS	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$ 2,837,571.35
	TOTAL DEL FONDO	\$ 39,789,104.12
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE OPERACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	\$ 17,121,976.24
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE OPERACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 2,228,755.89
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE OPERACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$ 4,044,523.96
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE OPERACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 4,066,133.17
	TOTAL DEL FONDO	\$ 27,461,389.26
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$ 30.16
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 4,906,831.19
	TOTAL DEL FONDO	\$ 4,906,861.35
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS PERSONALES	\$ 6,567,416.32
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,267,347.69
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS GENERALES	\$ 4,639,718.86
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 1,310,864.00

DISTRITO FEDERAL		
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 758,747.08
	TOTAL DEL FONDO	\$ 14,544,093.95
FONDO DE FISCALIZACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	\$ 357,382.17
FONDO DE FISCALIZACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 14,894.40
FONDO DE FISCALIZACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$ 1,043.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 373,319.57
FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS E INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	SERVICIOS GENERALES	\$ 348.00
FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS E INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 1,405,359.94
	TOTAL DEL FONDO	\$ 1,405,707.94
VIVIENDA DIGNA	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 1,597,655.05
	TOTAL DEL FONDO	\$ 1,597,655.05
FONDO DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS	SERVICIOS GENERALES	\$ 287.52
FONDO DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 2,351,439.30
	TOTAL DEL FONDO	\$ 2,351,726.82
EMPLEO TEMPORAL	SERVICIOS GENERALES	\$ 603.36
EMPLEO TEMPORAL	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 390,799.66
	TOTAL DEL FONDO	\$ 391,403.02
BENEFICIARIOS	SERVICIOS GENERALES	\$ 153,699.82
	TOTAL DEL FONDO	\$ 153,699.82
EXTRAORDINARIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 189,982.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 189,982.00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2013:		\$ 93,164,942.90

POR LO TANTO, EL IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS A EJERCER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2013, DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE RECIBIR, Y EN FUNCIÓN DE LOS IMPORTES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, SUMAN UN TOTAL DE \$ 93,164,942.90 (NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 90/100 M.N.) -----

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS CONTENIENDO: EL RESUMEN POR PARTIDAS Y PROGRAMAS; ANALÍTICOS POR DEPENDENCIA Y PROGRAMAS, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL RESUMEN POR TIPO DE GASTO Y LA PLANTILLA DE PERSONAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.-----

-----NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 15 HORAS DEL MISMO DÍA, MES Y AÑO, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.** -----

CC. DR. EDGAR REYES MARTÍNEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, RUBRICA; ARQ. SALVADOR MIRANDA BARRETO SINDICO PROCURADOR, RUBRICA; ASÍ COMO LOS REGIDORES: KARINA JUÁREZ RÍOS, RUBRICA; JAIME CELERINO GARCÍA PÉREZ, RUBRICA; NUBIA ALPIZAR LEÓN, RUBRICA; JUAN DONIS RODRÍGUEZ, RUBRICA; MARTHA DELIA MONTERRUBIO HERNÁNDEZ, RUBRICA; MANUEL RODRÍGUEZ MEDRANO, RUBRICA; JACINTO IRINEO RODRÍGUEZ CERVANTES, RUBRICA; JORGE ESTRADA VARGAS, MARICARMEN MENDOZA GARCÍA, ADAIR MENDOZA TOVAR, RUBRICA; BEATRIZ ÁNGELES JIMÉNEZ, RUBRICA; LUIS MENDOZA CHÁVEZ.

H. AYUNTAMIENTO DE YAHUALICA, HIDALGO.**ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2014.**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 01 DE MARZO DE 2014, REUNIDOS EN SALA DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE YAHUALICA, HGO., LOS CC. PROF. PERFECTO HERNANDEZ BAUTISTA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. ARMANDO JUAREZ TOLENTINO SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: C. JAIME TORRES HERNANDEZ, C. EMILIA ACOSTA HERNANDEZ, SOLEDAD MARTINEZ CEDILLO, DIOGENES BAUTISTA CONTRERAS, ALICIA HERNANDEZ HERNANDEZ, C. SANDRA NAVARRETE BAUTISTA, PROF. BULMARO HERNANDEZ BAUTISTA, PROFRA. SIXTA MARIEL GUERRERO, PROF. JOSE RODRIGUEZ ARENAS, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2014.

EN ESTE ACTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV INCISO C DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE PUNTUALIZAN LOS SUELDOS QUE HABRÁN DE PERCIBIR LOS FUNCIONARIOS E INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, MISMOS QUE SE APRUEBAN INDEPENDIEMENTE DE LOS IMPUESTOS A RETENER, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA: -----

NOMBRE	CARGO	SUELDO MENSUAL	COMP. MENSUAL	OTRAS PREST	TOTAL MENSUAL	IMPORTE AGUINALDO
ARMANDO JUAREZ TOLENTINO	SINDICO PROCURADOR	19,316.99	0.00	0.00	19,316.99	41,853.48
JAIME TORRES HERNANDEZ	REGIDOR	17,282.40	0.00	0.00	17,282.40	37,445.20
SOLEDAD MARTINEZ CEDILLO	REGIDOR	17,282.40	0.00	0.00	17,282.40	37,445.20
BULMARO HERNANDEZ BAUTISTA	REGIDOR	17,282.40	0.00	0.00	17,282.40	37,445.20
EMILIA ACOSTA HERNANDEZ	REGIDOR	17,282.40	0.00	0.00	17,282.40	37,445.20
SANDRA NAVARRETE BAUTISTA	REGIDOR	17,282.40	0.00	0.00	17,282.40	37,445.20
JOSE RODRIGUEZ ARENAS	REGIDOR	17,282.40	0.00	0.00	17,282.40	37,445.20
SIXTA MARIEL GUERRERO	REGIDOR	17,282.40	0.00	0.00	17,282.40	37,445.20
DIOGENES BAUTISTA CONTRERAS	REGIDOR	17,282.40	0.00	0.00	17,282.40	37,445.20
ALICIA HERNANDEZ HERNANDEZ	REGIDOR	17,282.40	0.00	0.00	17,282.40	37,445.20
MELITON SANCHEZ SANTANDER	OFICIAL MAYOR	11,305.80	0.00	0.00	11,305.80	24,495.90
PERFECTO HERNANDEZ BAUTISTA	PRESIDENTE	40,458.43	0.00	0.00	40,458.43	87,659.92
RENE RUIZ SANJUAN	SECRETARIO MUNICIPAL	16,392.27	0.00	0.00	16,392.27	35,516.58
FLAVIO CABRERA LARA	TESORERO MUNICIPAL	16,392.27	0.00	0.00	16,392.27	35,516.58
ANGELICA TOLENTINO TRANQUILINO	OFICIAL MAYOR	10,045.26	0.00	0.00	10,045.26	21,764.73
FERMIN SANCHEZ MONTIEL	CONTRALOR	10,045.26	0.00	0.00	10,045.26	21,764.73
ARMANDO BAUTISTA AGUADO	DIRECTOR	16,392.27	0.00	0.00	16,392.27	35,516.58
CLEMENTE HERNANDEZ HERNANDEZ	DIRECTOR	7,631.31	0.00	0.00	7,631.31	16,534.51
JULIANA HERNANDEZ HERNANDEZ	PRESIDENTA Y DIRECTORA	24,113.81	0.00	0.00	24,113.81	52,246.60
JACINTO RAMIREZ GUZMAN	DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA	16,392.27	0.00	0.00	16,392.27	35,516.58
HERMILO HERNANDEZ VILLEGAS	RESPONSABLE DE PROTECCION CIVIL	7,631.31	0.00	0.00	7,631.31	16,534.51

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FONDO, QUEDANDO COMO SIGUE:

FONDO	CONCEPTO	IMPORTE
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	785,000.00
RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	715,000.00
	TOTAL DEL FONDO	\$1,500,000.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	16,374,560.58
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	597,052.42
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,511,000.00
	TOTAL DEL FONDO	\$18,482,613.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,795,475.52
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	3,246,492.48
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	5,583,300.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	85,000.00
	TOTAL DEL FONDO	\$12,710,268.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCTOS Y SERVICIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	191,976.00
	TOTAL DEL FONDO	\$191,976.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	126,624.00
	TOTAL DEL FONDO	\$126,624.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	399,339.00
	TOTAL DEL FONDO	\$399,339.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	INVERSIÓN PÚBLICA	47,611,588.00
	TOTAL DEL FONDO	\$47,611,588.00
FORTAMUN-DF	SERVICIOS PERSONALES	6,700,757.96
FORTAMUN-DF	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,085,000.00
FORTAMUN-DF	SERVICIOS GENERALES	2,116,132.19
FORTAMUN-DF	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,200,800.00
FORTAMUN-DF	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	32,500.00
FORTAMUN-DF	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	52,956.00
FORTAMUN-DF	DEUDA PÚBLICA	1,027,836.85
	TOTAL DEL FONDO	\$12,215,983.00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2014:		\$93,238,391.00

POR LO TANTO, EL IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS A EJERCER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2014, DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE RECIBIR, Y EN FUNCIÓN DE LOS IMPORTES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, SUMAN UN TOTAL DE **\$93,238,391.00** (NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) -----

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS CONTENIENDO: EL RESUMEN POR PARTIDAS Y PROGRAMAS; ANALÍTICOS POR DEPENDENCIA Y PROGRAMAS, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL RESUMEN POR TIPO DE GASTO Y LA PLANTILLA DE PERSONAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.-----

-----NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 15:00 HORAS DEL DÍA 01 DEL MISMO MES Y AÑO, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.**-----

PROF. PERFECTO HERNANDEZ BAUTISTA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, RUBRICA.- C. ARMANDO JUAREZ TOLENTINO, SINDICO PROCURADOR.- RUBRICA C. JAIME TORRES HERNANDEZ, REGIDOR.- RUBRICA; C. EMILIA ACOSTA HERNANDEZ, REGIDOR.- RUBRICA; C. SOLEDAD MARTINEZ CEDILLO, REGIDOR.- RÚBRICA; C. DIOGENES BAUTISTA CONTRERAS, REGIDOR.- RUBRICA; C. ALICIA HERNANDEZ HERNANDEZ, REGIDOR.- RUBRICA; C. SANDRA NAVARRETE BAUTISTA, REGIDOR.- RUBRICA; PROF. BULMARO HERNANDEZ BAUTISTA, REGIDOR.- RUBRICA; PROFRA. SIXTA MARIEL GUERRERO, REGIDOR.- RUBRICA; PROF. JOSE RODRIGUEZ ARENAS, REGIDOR.

AYUNTAMIENTO DE: YAHUALICA		
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014		
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		
REPO		
CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL
3111	Energía eléctrica	365,000.00
3261	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	210,000.00
3261	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	210,000.00
4411	Ayudas sociales a personas	500,000.00
4481	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	215,000.00

AYUNTAMIENTO DE: YAHUALICA		
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014		
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		
FOGEP		
CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL
1111	Dietas	2,233,972.79
1131	Sueldos base al personal permanente	810,456.24
1131	Sueldos base al personal permanente	1,226,471.44
1131	Sueldos base al personal permanente	1,352,704.18
1131	Sueldos base al personal permanente	1,712,254.62
1131	Sueldos base al personal permanente	194,526.60
1131	Sueldos base al personal permanente	732,111.31
1131	Sueldos base al personal permanente	1,569,683.25
1131	Sueldos base al personal permanente	67,250.98
1131	Sueldos base al personal permanente	1,689,112.85
1131	Sueldos base al personal permanente	2,078,377.65
1221	Sueldos base al personal eventual	75,000.00
1221	Sueldos base al personal eventual	145,000.00
1221	Sueldos base al personal eventual	20,000.00
1321	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	403,356.20
1321	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	146,332.38
1321	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	221,446.23
1321	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	244,238.25
1321	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	309,157.08
1321	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	35,122.86
1321	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	132,186.76
1321	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	283,415.03
1321	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	12,142.54
1321	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	304,978.71
1321	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	375,262.63
3311	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	163,920.00
3311	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	45,000.00
3341	Servicios de capacitación	30,000.00
3981	Impuesto sobre nóminas y otros impuestos que se deriven de una relación laboral	358,132.42
4411	Ayudas sociales a personas	466,000.00
4431	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	810,000.00
4431	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	55,000.00
4451	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	180,000.00

AYUNTAMIENTO DE: YAHUALICA		
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014		
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		
FOFOMU		
CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	10,000.00
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	20,000.00
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	25,000.00
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	100,000.00
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	25,000.00
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	20,000.00
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	20,000.00
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	75,000.00
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	10,000.00
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	30,000.00
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	75,000.00
2141	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	40,000.00
2141	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	100,000.00
2141	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	20,000.00
2141	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	20,000.00
2141	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	50,000.00
2141	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	30,000.00
2141	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	40,000.00
2151	Material impreso e información digital	10,000.00
2161	Material de limpieza	100,000.00
2171	Materiales y útiles de enseñanza	10,000.00
2171	Materiales y útiles de enseñanza	10,000.00
2181	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	30,000.00
2211	Productos alimenticios para personas	50,000.00
2211	Productos alimenticios para personas	65,000.00
2211	Productos alimenticios para personas	75,000.00
2211	Productos alimenticios para personas	100,000.00
2211	Productos alimenticios para personas	70,000.00
2211	Productos alimenticios para personas	80,000.00
2211	Productos alimenticios para personas	100,000.00
2231	Utensilios para el servicio de alimentación	10,000.00
2231	Utensilios para el servicio de alimentación	10,000.00
2231	Utensilios para el servicio de alimentación	20,000.00
2231	Utensilios para el servicio de alimentación	20,000.00
2231	Utensilios para el servicio de alimentación	20,000.00
2231	Utensilios para el servicio de alimentación	30,000.00
2411	Productos minerales no metálicos	25,000.00
2421	Cemento y productos de concreto	35,000.00
2431	Cal, yeso y productos de yeso	15,000.00
2441	Madera y productos de madera	30,000.00
2451	Vidrio y productos de vidrio	5,000.00
2461	Material eléctrico y electrónico	35,000.00
2471	Artículos metálicos para la construcción	35,000.00
2481	Materiales complementarios	2,000.00

2491	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	40,000.00
2491	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	20,000.00
2491	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	10,000.00
2491	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	10,000.00
2491	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	10,000.00
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	110,000.00
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	220,000.00
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	140,000.00
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	150,000.00
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	140,000.00
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	120,000.00
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	201,400.00
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	160,000.00
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	200,000.00
2731	Artículos deportivos	15,000.00
2911	Herramientas menores	10,000.00
2921	Refacciones y accesorios menores de edificios	2,075.52
2931	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	5,000.00
2941	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	30,000.00
2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	40,000.00
2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	50,000.00
2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	40,000.00
2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	50,000.00
2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	50,000.00
2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	40,000.00
2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	60,000.00
2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	50,000.00
2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	120,000.00
3121	Gas	3,000.00
3141	Telefonía tradicional	96,000.00
3151	Telefonía celular	60,000.00
3151	Telefonía celular	20,000.00
3151	Telefonía celular	15,600.00
3151	Telefonía celular	24,000.00
3151	Telefonía celular	3,600.00
3151	Telefonía celular	6,000.00
3151	Telefonía celular	2,400.00
3151	Telefonía celular	6,000.00
3171	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	3,000.00
3251	Arrendamiento de equipo de transporte	100,000.00
3251	Arrendamiento de equipo de transporte	50,000.00
3261	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	490,000.00
3261	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	175,000.00
3271	Arrendamiento de activos intangibles	8,000.00
3291	Otros arrendamientos	65,000.00
3291	Otros arrendamientos	25,000.00
3291	Otros arrendamientos	80,000.00
3361	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	100,000.00
3361	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	30,000.00
3361	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	40,000.00

3451	Seguro de bienes patrimoniales	4,892.48
3531	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	10,000.00
3551	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	20,000.00
3551	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	30,000.00
3551	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	25,000.00
3551	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	40,000.00
3551	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	20,000.00
3551	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	30,000.00
3551	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	50,000.00
3551	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	30,000.00
3551	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	75,000.00
3571	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	30,000.00
3611	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	250,000.00
3721	Pasajes terrestres	40,000.00
3751	Viáticos en el país	100,000.00
3811	Gastos de ceremonial	50,000.00
3821	Gastos de orden social y cultural	60,000.00
3821	Gastos de orden social y cultural	400,000.00
3821	Gastos de orden social y cultural	400,000.00
3821	Gastos de orden social y cultural	150,000.00
3921	Impuestos y derechos	10,000.00
3921	Impuestos y derechos	19,000.00
4411	Ayudas sociales a personas	466,000.00
4411	Ayudas sociales a personas	1,600,000.00
4411	Ayudas sociales a personas	80,000.00
4411	Ayudas sociales a personas	250,000.00
4411	Ayudas sociales a personas	100,000.00
4411	Ayudas sociales a personas	500,000.00
4411	Ayudas sociales a personas	25,000.00
4411	Ayudas sociales a personas	125,000.00
4411	Ayudas sociales a personas	200,000.00
4431	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	1,110,000.00
4431	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	205,000.00
4431	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	30,000.00
4451	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	38,000.00
4451	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	46,200.00
4451	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	460,100.00
4451	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	48,000.00
4481	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	300,000.00
5151	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	65,000.00
5191	Otros mobiliarios y equipos de administración	10,000.00
5231	Cámaras fotográficas y de video	10,000.00

AYUNTAMIENTO DE: YAHUALICA PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO IESPS		
CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	191,976.00

AYUNTAMIENTO DE: YAHUALICA		
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014		
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		
ISAN		
CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	126,624.00

AYUNTAMIENTO DE: YAHUALICA		
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014		
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		
FOFIS		
CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL
5911	Software	399,339.00

AYUNTAMIENTO DE: YAHUALICA		
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014		
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		
FISM		
CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL
6111	Edificación habitacional	7,820,000.00
6121	Edificación no habitacional	5,330,000.00
6121	Edificación no habitacional	840,000.00
6131	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	13,650,000.00
6131	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	1,950,000.00
6141	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	18,021,588.00

AYUNTAMIENTO DE: YAHUALICA		
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014		
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		
FORTAMUN-DF		
CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL
1131	Sueldos base al personal permanente	3,988,076.36
1131	Sueldos base al personal permanente	1,670,918.62
1321	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	720,069.34
1321	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	301,693.64
1551	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	20,000.00
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	6,500.00
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	6,500.00
2141	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	7,500.00
2141	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	7,500.00
2211	Productos alimenticios para personas	15,000.00
2461	Material eléctrico y electrónico	10,000.00
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	500,000.00
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	200,000.00
2711	Vestuario y uniformes	110,000.00
2711	Vestuario y uniformes	10,000.00

2721	Prendas de seguridad y protección personal	10,000.00
2721	Prendas de seguridad y protección personal	15,000.00
2751	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	10,000.00
2831	Prendas de protección para seguridad pública y nacional	17,000.00
2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	125,000.00
2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	15,000.00
2981	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	20,000.00
3111	Energía eléctrica	1,640,026.66
3151	Telefonía celular	6,000.00
3151	Telefonía celular	3,600.00
3191	Servicios integrales y otros servicios	30,000.00
3251	Arrendamiento de equipo de transporte	10,000.00
3371	Servicios de protección y seguridad	33,640.00
3551	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	85,000.00
3551	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	15,000.00
3721	Pasajes terrestres	2,000.00
3721	Pasajes terrestres	2,000.00
3751	Viáticos en el país	12,000.00
3751	Viáticos en el país	1,865.53
3811	Gastos de ceremonial	10,000.00
3921	Impuestos y derechos	125,000.00
3981	Impuesto sobre nóminas y otros impuestos que se deriven de una relación laboral	100,000.00
3981	Impuesto sobre nóminas y otros impuestos que se deriven de una relación laboral	40,000.00
4411	Ayudas sociales a personas	372,800.00
4431	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	648,000.00
4431	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	44,000.00
4451	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	136,000.00
5111	Muebles de oficina y estantería	5,000.00
5121	Muebles, excepto de oficina y estantería	7,500.00
5651	Equipo de comunicación y telecomunicación	20,000.00
8531	Otros convenios	52,956.00
9111	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	914,961.56
9211	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	112,875.29

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES

CONVOCATORIA: 018

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD, VESTUARIO-UNIFORMES, EQUIPO DE LABORATORIO; MUEBLES DE OFICINA, EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES Y LICENCIAS Y PERMISOS PARA CONDUCIR, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
EA-913003989-N81-2014 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	14/05/2014	15/05/2014 09:00 horas	20/05/2014 09:00 horas	21/05/2014 09:00 horas	\$500,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	0000000000	SISTEMA DE SEGURIDAD		1	SERVICIO	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
EA-913003989-N82-2014	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	14/05/2014	15/05/2014 10:00 horas	20/05/2014 10:00 horas	21/05/2014 09:30 horas	\$55,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	0000000000	PANTALÓN DE VESTIR GABARDINA 65% POLIÉSTER Y 35% RAYÓN		35	PIEZA	
2	0000000000	CAMISA DE VESTIR MANGA CORTA 35% POLIÉSTER Y 65% ALGODÓN		35	PIEZA	
3	0000000000	PLAYERA DE VESTIR TIPO POLO MANGA CORTA 100% ALGODÓN		35	PIEZA	
4	0000000000	CHALECO DE VESTIR COLOR VERDE CON LOGOTIPO DE LA SEMARNATH		35	PIEZA	
5	0000000000	PLAYERA BLANCA CUELLO REDONDO IMPRESA EN SERIGRAFIA (SON 9 PARTIDAS EN TOTAL)		1,320	PIEZA	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
EA-913003989-N83-2014	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	14/05/2014	15/05/2014 11:00 horas	20/05/2014 11:00 horas	21/05/2014 10:00 horas	\$320,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	0000000000	EQUIPO DE LABORATORIO FORENSE AREA ANALITICA		1	MÓDULO	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
EA-913003989-N84-2014	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	14/05/2014	15/05/2014 12:00 horas	20/05/2014 12:00 horas	21/05/2014 10:30 horas	\$500,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	0000000000	BUTACA PARA OFICINA Y AUDITORIO ALESSANDRIA		300	PIEZA	
2	0000000000	EQUIPAMIENTO DE AUDIO, VIDEO CONTROL DE ILUMINACIÓN		1	SERVICIO	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
EA-913003989-N85-2014 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	13/05/2014	14/05/2014 12:00 horas	19/05/2014 10:30 horas	20/05/2014 13:00 horas	\$1'800,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	0000000000	LICENCIAS Y PERMISOS PROVISIONALES PARA CONDUCIR VEHICULOS		142,704	PIEZA	

I.- LAS DEMÁS PARTIDAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LAS LICITACIONES.

II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://COMPRANET.GOB.MX>; PARA EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ OBTENER UNA REFERENCIA BANCARIA LA CUAL PODRÁ SER PROPORCIONADA ACUDIENDO DIRECTAMENTE A LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES, SITA EN PALACIO DE GOBIERNO, PRIMER PISO, PLAZA JUÁREZ S/N COL. CENTRO EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, Y EL IMPORTE A PAGAR SERÁ DE \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), O BIEN SI SE OBTIENEN LAS BASES POR COMPRANET, SE DEBERÁ SOLICITAR VIA TELEFÓNICA, LA REFERENCIA BANCARIA AL NÚMERO TELEFÓNICO (017717176293), EN UN HORARIO DE 9:00 A 16:00 HORAS Y EL IMPORTE A PAGAR SERÁ DE \$900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.). EL PAGO SE REALIZARÁ EN LOS SIGUIENTES BANCOS: **BBVA BANCOMER** NÚMERO DE CONVENIO CIE 615676; **BANORTE** NÚMERO DE EMPRESA 12078; **SANTANDER** CONVENIO NÚMERO 0887; **HSBC** NÚMERO DE CONVENIO RAP 5170; **SCOTIABANK** INVERLAT NÚMERO DE CONVENIO 1052; **BANAMEX** NÚMERO DE ESTABLECIMIENTO 073516; **BANCO DEL BAJÍO** NÚMERO DE

CUENTA 2282556; **BANCO AZTECA ELEKTRA** NÚMERO DE CUENTA 1720188079216 Y TELECOM, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, (**DEBERÁN PRESENTAR EL COMPROBANTE DE PAGO EXPEDIDO POR LAS INSTITUCIONES DE COBRO AUTORIZADAS**). ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES. DEBERÁ ESTAR VIGENTE DESDE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, HASTA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO PARA PODER SER ADJUDICADO.

IV.-NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA CALLE DE VICTORIA No. 207 TERCER PISO, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.

VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VIII.- EL PAGO, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 12 DE MAYO DEL 2014

LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
RÚBRICA

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante oficio No. SPDRYM-A-FAISE/GI-2013-1303-00855 de fecha 31 de diciembre de 2013, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-913004986-N2-2014	Convocante: \$ 400.00 Banco: \$ 360.00	29 de mayo de 2014	29 de mayo de 2014 a las 09:00 horas	30 de mayo de 2014 a las 12:00 horas	5 de junio de 2014 a las 12:00 horas

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Construcción de Sanitarios Ecológicos en Comunidades Marginadas del Estado	30 días naturales	19 de junio del 2014	18 de julio del 2014	\$600,000.00

I. Venta de Bases

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: www.compranet.gob.mx, y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Secretaria de Desarrollo Social con domicilio ubicado en; Boulevard Everardo Márquez No. 101, centro comercial "Plaza Bella" Col. Periodistas, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo C.P. 42064, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de Gobierno del Estado de Hidalgo Secretaria de Desarrollo Social. (Este pago no es reembolsable). En Banco mediante deposito a la cuenta No. 0195222370 de BBVA Bancomer. Nota: Cuando el pago de las bases sea mediante banco, estas se tendrán que descargar de CompraNet.

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: edificación.

III. Visita al lugar de la Obra

- El lugar de reunión de los participantes, será en: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL CON DOMICILIO UBICADO EN; BOULEVARD EVERARDO MARQUEZ NO. 101, CENTRO COMERCIAL "PLAZA BELLA" COL. PERIODISTAS, PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO C.P. 42064. PARA PARTIR A LA UBICACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LAS VARIAS LOCALIDADES

IV. Junta de aclaraciones

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL CON DOMICILIO UBICADO EN; BOULEVARD EVERARDO MARQUEZ NO. 101, CENTRO COMERCIAL "PLAZA BELLA" COL. PERIODISTAS, PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO C.P. 42064

V. Presentación y apertura de proposiciones

- Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 12 de mayo de 2014

L.C. Pino Aparicio Soto
Director General de Administración de
La Secretaría de Desarrollo Social
RÚBRICA

INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

LICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA MÚLTIPLE NO. 06-14

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, DESARROLLO REGIONAL Y METROPOLITANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, de conformidad con lo siguiente:

No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha Limite de Inscripción y Adquisición de Bases	Fecha y Hora de Visita al Lugar de la obra	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-913041994-N25-2014	Convocante: \$ 400.00 Banco: \$ 360.00	20 DE MAYO DE 2014	20 DE MAYO DE 2014 A LAS 11:00 HORAS	21 DE MAYO DE 2014 A LAS 10:00 HORAS	27 DE MAYO DE 2014 A LAS 10:00 HORAS
Lugar y Descripción General de la Obra		Plazo de Ejecución días naturales	Fecha Estimada de Inicio	Fecha estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
IMPERMEABILIZACIÓN DE MODULO "A", REHABILITACIÓN DE SANITARIOS Y SUSTITUCIÓN DE TECHUMBRE DE MODULO "B" EN LA SECUNDARIA TECNICA 53 EN LA LOCALIDAD SAN FRANCISCO MUNICIPIO DE HUAZALINGO		15	11 DE JUNIO DE 2014	25 DE JUNIO DE 2014	\$ 230,000.00
No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha Limite de Inscripción y Adquisición de Bases	Fecha y Hora de Visita al Lugar de la obra	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-913041994-N26-2014	Convocante: \$ 400.00 Banco: \$ 360.00	20 DE MAYO DE 2014	20 DE MAYO DE 2014 A LAS 11:00 HORAS	21 DE MAYO DE 2014 A LAS 11:00 HORAS	27 DE MAYO DE 2014 A LAS 11:00 HORAS
Lugar y Descripción General de la Obra		Plazo de Ejecución días naturales	Fecha Estimada de Inicio	Fecha estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
REHABILITACIÓN ELECTRICA EN LA SECUNDARIA GENERAL HERMANOS FLORES MAGON EN LA LOCALIDAD TECOZAUTLA MUNICIPIO DE TECOZAUTLA		15	11 DE JUNIO DE 2014	25 DE JUNIO DE 2014	\$ 230,000.00
No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha Limite de Inscripción y Adquisición de Bases	Fecha y Hora de Visita al Lugar de la obra	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-913041994-N27-2014	Convocante: \$ 400.00 Banco: \$ 360.00	20 DE MAYO DE 2014	20 DE MAYO DE 2014 A LAS 11:00 HORAS	21 DE MAYO DE 2014 A LAS 12:00 HORAS	27 DE MAYO DE 2014 A LAS 12:00 HORAS
Lugar y Descripción General de la Obra		Plazo de Ejecución días naturales	Fecha Estimada de Inicio	Fecha estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DE DOS AULAS ADOSADAS 6X8 EN ESTRUCTURA RAC, SERVICIOS SANITARIOS RURALES M-4, POZO DE ABSORCIÓN, FOSA SEPTICA, CISTERNA Y OBRA EXTERIOR EN LA PRIMARIA CUAUHTEMOC EN LA LOCALIDAD HUEMACO MUNICIPIO DE HUAUTLA		15	11 DE JUNIO DE 2014	25 DE JUNIO DE 2014	\$ 240,000.00
No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha Limite de Inscripción y Adquisición de Bases	Fecha y Hora de Visita al Lugar de la obra	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-913041994-N28-2014	Convocante: \$ 400.00 Banco: \$ 360.00	20 DE MAYO DE 2014	20 DE MAYO DE 2014 A LAS 11:00 HORAS	21 DE MAYO DE 2014 A LAS 13:00 HORAS	27 DE MAYO DE 2014 A LAS 13:00 HORAS

Lugar y Descripción General de la Obra	Plazo de Ejecución días naturales	Fecha Estimada de Inicio	Fecha estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DE TALLER DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y REHABILITACIÓN DE UN MODULO DE SERVICIOS SANITARIOS EN LA SECUNDARIA GENERAL ANTONIO CUADRINI D'PALMA EN LA LOCALIDAD DON ANTONIO MUNICIPIO DE TIZAYUCA	15	11 DE JUNIO DE 2014	25 DE JUNIO DE 2014	\$ 350,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: www.compranet.gob.mx, y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: **AV. JUÁREZ NO. 1500, FRACCIONAMIENTO CONSTITUCIÓN, PACHUCA DE SOTO, HGO.** de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor del **INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA** (este pago no es reembolsable). En Banco mediante deposito a la cuenta **No. 00164659473** de **BANCO BBVA BANCOMER Sucursal 7694**, a nombre de **INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**.

Nota: Cuando el pago de las bases sea mediante banco, estas se tendran que descargar en Compranet, e intercambiar recibo por el generado por la convocante.

II. Requisitos de participación

1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación

2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a cada licitación.

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: **EL SITIO DE LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE LICITACION**

IV Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en : **AV. JUÁREZ NO. 1500, FRACCIONAMIENTO CONSTITUCIÓN, PACHUCA DE SOTO, HGO**

V Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hgo.; a 12 de Mayo 2014

Rubrica

Ing. Héctor Paz Henkel Castañeda

Director General y Presidente del Comité de Obras

Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del INHIFE

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA

Convocatoria Pública: 002

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA** SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS INTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA**, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL **PRESUPUESTO DE INGRESOS PROPIOS DE LA UPP**, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
EA-913059981-N3-2014	CONVOCATE \$800.00 BANCO \$700.00	13 de mayo de 2014.	13 de mayo de 2014 9:00 HRS.	14 de mayo de 2014 9:00 HRS.	16 de mayo de 2014. 09:00 HRS.	16 de mayo de 2014 10:00 HRS.	\$200,00.00

Concepto	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS INTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA Y DEL POLIDEPORTIVO PLATA	1	SERVICIO

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACION EN COMENTO.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLE PARA CONSULTA EN LA PÁGINA DE INTERNET www.compranet.gob.mx PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE, SITA: CARRETERA PACHUCA-CD. SAHAGÚN, KM. 20 RANCHO LUNA, EXHACIENDA DE SANTA BARBARA, MUNICIPIO DE ZEMPOALA HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A LAS 15:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. EN BANCO MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA NO. 0654922554, CLABE ESTANDARIZADA (INTEBANCARIA) 072290006549225544 DE BANORTE A NOMBRE DE LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.**
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS.
- IV.- LOS ACTOS DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: **LA SALA DE LA SERCRETARÍA ACADÉMICA DE LA UPP, SITA CARRETERA PACHUCA-CD. SAHAGÚN, KM. 20 RANCHO LUNA, EXHACIENDA DE SANTA BARBARA, MUNICIPIO DE ZEMPOALA HIDALGO.**
- V.- LOS ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- EL FALLO: SEGÚN BASES
- VII.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: SEGÚN BASES
- VIII.- PLAZO DE REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS: SEGÚN BASES
- IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 5 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA
- X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA: ESPAÑOL
- XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

EX HACIENDA DE SANTA BARBARA, MPIO. DE ZEMPOALA, HGO., A 12 DE MAYO DE 2014.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ

ING. JORGE ALFREDO FERNANDEZ SALAS
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
RUBRICA

MUNICIPIO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HGO

Convocatoria Pública: REPO-001-14

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION DE AMBULANCIA DE TRASLADO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL RECURSO PROPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

MCH-LPN-RP/13-01	Convocante: \$ 1,000.00	14 de Mayo del 2014	15 de Mayo de 2014 a las 09:00 hrs	NO HABRA	20 de Mayo de 2014 a las 09:00 hrs	20 de Mayo del 2014 11:00 hrs	\$195,000.00
-------------------------	------------------------------------	----------------------------	---	-----------------	---	--	---------------------

Concepto	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1.00	AMBULANCIA NUEVA 2013, MOTOR DIÉSEL DE 4 CILINDROS DE 125 HP, CAP CARGA 1,305 KG, TRANSMISION MANUAL DE 6 VELOCIDADES, COLOR BLANCO NIEVE/GRIS ROCA	1.00	Pieza

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE, SITA: **DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, UBICADA EN LA CALLE MORELOS NO. 42 COL. CENTRO, CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO**; CON EL SIGUIENTE HORARIO: **DE 09:00 A 11:00 HRS.** LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE AL BIEN RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: **DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS** UBICADA **CALLE MORELOS NO. 42 COL. CENTRO, CUAUTEPEC DE HINOJOSA HIDALGO.**

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: **DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.**

VIII.- PLAZO DE ENTREGA DE 8 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO (ORDEN DE COMPRA) CORRESPONDIENTE.

IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN MUNICIPIO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HGO.

X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA: ESPAÑOL

XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

CUAUTEPEC DE HINOJOSA HIDALGO A 12 DE MAYO DEL 2014.

L.C. LILIA CAMACHO SOTO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ
RUBRICA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
COMISIÓN GASTO FINANCIAMIENTO
Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la **Coordinación de la División de Administración y Finanzas de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo**, mediante oficios N° **CAF/216/2014** y N° **CAF/220/2014** de fecha **30 de abril de 2014**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-913014998-N15-2014	Convocante :\$400.00 Banco \$ 360.00	20-Mayo-14	20-Mayo -14 9:00 HRS	21-Mayo-14 13:00 HRS	28-Mayo-14 10:00 HRS
Lugar y Descripción general de la obra		-Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Construcción de la Torre de Aulas en la Escuela Preparatoria N°1 (Estructura).		270 días naturales	9-Junio-14	5-Marzo-15	\$ 8'000,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-913014998-N16-2014	Convocante :\$400.00 Banco \$ 360.00	20-Mayo-14	20-Mayo -14 9:00 HRS	21-Mayo-14 15:00 HRS	28-Mayo-14 12:00 HRS
Lugar y Descripción general de la obra		-Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Construcción de estacionamiento y complemento del Circuito Vial en Ciudad del Conocimiento.		180 días naturales	9-Junio-14	5-Dic-14	\$ 470,000.00

I.- Venta de Bases

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: www.compranet.gob.mx, y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: en Abasolo No. 600, colonia centro, Pachuca de Soto, Hgo., de lunes a viernes del 12 al 20 de mayo de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en

efectivo a favor de Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (este pago no es reembolsable). En Banco mediante deposito a la cuenta No. 122/8042958 de la Sucursal **Banamex**, a nombre de Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. Nota: Cuando el pago de las bases sea mediante banco, estas se tendrán que descargar de Compranet.

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **Edificación y Estructuras metálicas** para la licitación EO-913014998-N15-2014 y **Urbanización** para la licitación EO-913014998-N16-2014.

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes será en: Para licitación EO-913014998-N15-2014 en la Escuela Preparatoria N° 1, Prol. Av. Juárez s/n Pachuca, Hgo., Para la licitación EO-913014998-N16-2014 en: Carr. Pachuca - Tulancingo Km.4.5

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: auditorio de las torres de rectoría, carr. Pachuca – Actopan km. 4.5, col. Campo de Tiro, Pachuca, Hgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Pachuca, Hgo, a 12 de mayo de 2014

Mtro. Adolfo Pontigo Loyola
Secretario General
Y Presidente de la Comisión Gasto Financiamiento
RUBRICA

Segunda Publicación

-----"THAI MANGHU" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE -----

---Con fundamento en el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en relación a la asamblea general extraordinaria celebrada de fecha 26 veintiséis de enero del año 2013 dos mil trece, misma que fue debidamente protocolizada bajo el folio 2041 dos mil cuarenta y uno, libro once, instrumento número 380 trescientos ochenta, de fecha 13 trece días del mes de Marzo del año 2014 dos mil catorce, ante la fe del Licenciado Hugo Sergio Bolio Amador, Notario Adscrito a la Notaria Pública Número Cinco, con ejercicio en el Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, de la que es Titular el Licenciado José Alberto Rodríguez Calderón, e inscrita ante el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de Actopan, Hidalgo; en donde de acuerdo la orden del día a desahogar, entre otros puntos se acordó, en el punto 4 cuatro y 5 cinco, que a la letra dice: **ORDEN DEL DÍA:** 4.- La propuesta, discusión y su aprobación de la reducción del capital social efectuada mediante reembolso a los socios en términos del artículo 9 de la ley de sociedades mercantiles. 5.- Nueva conformación del capital social accionario y su aprobación. **Desahogos y acuerdos de la Orden del Día.- Cuarto punto.- Desahogo y Acuerdo.-** El Presidente del consejo y de la asamblea, la ciudadana MARIA DE LOS ANGELES CHAVEZ HERNANDEZ, realiza la propuesta de disminuir el capital social en su parte fija efectuada mediante reembolso a los socios de \$580,000.00 (quinientos ochenta mil pesos 00/100 MN), a \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 MN) traducidas en (20 acciones con un valor social \$1,000.00 un mil pesos 00/100 MN). Por lo tanto la asamblea general de accionistas por unanimidad ha tenido a bien acordar la disminución del capital, por el reembolso a los socios de 112 de las acciones reflejada en \$560,000.00 (quinientos sesenta mil pesos 00/100 MN); de la siguiente manera: 30 treinta acciones con un valor total de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 MN) hacia GERARDO LOZANO CHAVEZ; 26 veintiséis acciones con un valor total de \$130,000.00 (ciento treinta mil pesos 00/100 MN) hacia NANCY CONSUELO LOZANO CHAVEZ; 19 diecinueve acciones con un valor total de \$95,000.00 (noventa y cinco mil pesos 00/100 MN) hacia MARIA DE LOS ANGELES CHAVEZ HERNANDEZ; 9 nueve acciones con un valor total de \$45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 MN) hacia ANGELA CHAVEZ HERNANDEZ; 9 nueve acciones con un valor total de \$45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 MN) hacia JOSAFAT LOZANO MARTINEZ; 9 nueve acciones con un valor total de \$45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 MN) hacia ANGELA MAQUENCY LOZANO CHAVEZ; 10 diez acciones con un valor total de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 MN) hacia JOSE ANTONIO LOZANO CHAVEZ; a por lo que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Estado, con intervalos de diez días. Visto lo anterior se acuerda por los presentes que se realicen las publicaciones que marca el artículo 9 de la Ley de Sociedades Mercantiles y en consecuencia su publicación por tres veces en el periódico oficial en la entidad a efecto de realizar la reducción del capital social antes descrito por haberse reembolsado las acciones a GERARDO LOZANO CHAVEZ, NANCY CONSUELO LOZANO CHAVEZ, MARIA DE LOS ANGELES CHAVEZ HERNANDEZ, ANGELA CHAVEZ HERNANDEZ, JOSAFAT LOZANO MARTINEZ, ANGELA MAQUENCY LOZANO CHAVEZ Y JOSE ANTONIO LOZANO CHAVEZ. **Quinto punto.- Desahogo y Acuerdo.-** Una vez que se han reembolsado las 112 ciento doce acciones del capital social fijo, se acuerda que deberá estar conformado el capital social de la siguiente manera: -----

SOCIO	ACCIONES	TOTAL	VALOR UNITARIO
MARIA DE LOS ANGELES CHAVEZ HERNANDEZ	5	\$5,000.00.	\$1,000.00.
ANGELA CHAVEZ HERNANDEZ	5	\$5,000.00.	\$1,000.00.
JOSAFAT LOZANO MARTINEZ	5	\$5,000.00.	\$1,000.00.
ANGELA MAQUENCY LOZANO CHAVEZ	5	\$5,000.00.	\$1,000.00.
TOTAL DE ACCIONES	20	\$20,000.00.	

Se aprueba la nueva conformación del capital social accionario en los términos establecidos a 20 veinte acciones con un valor social de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 MN), siendo un total de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100MN). Con lo anterior, se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, haciendo del conocimiento a los interesados y/o acreedores, para todos y cada uno de los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
RUBRICA

El Presidente del consejo y de la asamblea
"THAI MANGHU" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

3 - 2

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE "CORPORATIVO CANCERBERO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**

PRIMERA CONVOCATORIA

EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LA CLÁUSULAS DÉCIMA OCTAVA, DÉCIMA NOVENA, VIGÉSIMA, VIGÉSIMA CUARTA, VIGÉSIMA QUINTA, VIGÉSIMA SEXTA, VIGÉSIMA SÉPTIMA, VIGÉSIMA OCTAVA Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, "CORPORATIVO CANCERBERO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONVOCA A LOS INTEGRANTES DE SU CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, A SU "ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA" A CELEBRARSE EL DÍA VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, A LAS DIECIOCHO HORAS, EN NUESTRO DOMICILIO SOCIAL SITO EN CALLE CONSTITUYENTES, NÚMERO CUATROCIENTOS UNO, COLONIA CONSTITUCIÓN, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, LA CUAL SE LLEVARÁ A CABO BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- INFORME DEL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.
- 3.- INFORME DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA CORRESPONDIENTE AL MISMO PERÍODO.
- 4.- DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD Y NOMBRAMIENTO DEL LIQUIDADOR EN TÉRMINOS DE LAS CLÁUSULAS VIGÉSIMA SÉPTIMA Y VIGÉSIMA OCTAVA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.
- 5.- NOMBRAMIENTO DE DELEGADO PARA LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE NO REGISTRARSE EL QUORUM LEGAL A LA HORA SEÑALADA EN PRIMERA CONVOCATORIA, LA SESIÓN DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SE LLEVARA A CABO EN SEGUNDA CONVOCATORIA UNA HORA DESPUÉS, ES DECIR, A LAS DIECINUEVE HORAS DEL MISMO DÍA VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO DE ACCIONES QUE SE ENCUENTRE REPRESENTADO Y LOS ACUERDOS QUE EN ELLA SE TOMEN SE SERÁN PERFECTAMENTE LEGALES, DE CONFOMIDAD A LA DISPOSICIÓN CONTENIDA EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

MAESTRO MARCO ANTONIO DEL VALLE MONTERRUBIO
ADMINISTRADOR ÚNICO.

RUBRICA

IXMIQUILPAN, HIDALGO., MAYO 02 DE 2014

AVISO NOTARIAL

PRIMERA PUBLICACION

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 769 Y 858 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO, MAGISTRADO LICENCIADO VALENTIN CHAVARRIA ALMANZA, DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2013, EN EL CUAL SE HACE CONSTAR LA AUTORIZACION PARA LA TRAMITACION EXTRAJUDICIAL ANTE NOTARIO PUBLICO DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE MARCELINO MIGUEL CRUZ, RADICADA EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PACHUCA, HIDALGO. DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO 561/2006, RECONOCIENDO COMO UNIVERSALES HEREDEROS DE SU PEROCENTAJE POR GANANCIALES A ARACELI, ALBERTO, ALFONSO, Y AIDA, DE APELLIDOS MIGUEL VAZQUEZ; ASI COMO GRACIELA VAZQUEZ MUÑOZ, EN SU INVENTARIO Y AVAULOS, PROYECTOS DE DIVISION Y PARTICIPACION Y ADJUDICACION DE LA MASA HEREDITARIA.

2 - 1

RUBRICA

LIC ELIZABETH CANSECO OCAMPO
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO TRES
DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXMIQUILPAN, HGO.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE: 860/13-14
POBLADO: SANTA MÓNICA
MUNICIPIO: EPAZOYUCAN
ESTADO: HIDALGO

-- NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO; al Ciudadano MARCIAL ORTIZ, en su calidad de sucesor en segundo lugar de AMANDO ORTIZ, se hace de su conocimiento que la C. JULIANA ORTIZ BARRAZA, le demanda la PRESCRIPCIÓN POSITIVA ADQUISITIVA, prevista en la fracción VI del Artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 19 diecinueve de septiembre del año 2013 dos mil trece; y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 03 TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS 10:00 DIEZ HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el Artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el Artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de EPAZOYUCAN, HIDALGO.-DOY FE.-
---Pachuca, Hgo., a 15 de abril del año 2014. ---

2 - 2

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.-LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-04-2014

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE: 470/13-14
POBLADO: ZEMPOALA
MUNICIPIO: ZEMPOALA
ESTADO: HIDALGO

-- NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO; al C. JOSÉ ARENAS CARRILLO, se hace de su conocimiento que el C. VALENTE PEÑA LEÓN, le demanda ante este Tribunal Juicio de Nulidad, prevista en la Fracción VI del Artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 29 de mayo del año 2013, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 30 de Junio del año 2014 a las 9:00 horas, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el Artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el Artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el diario "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Zempoala, Hidalgo.-DOY FE.-
---Pachuca, Hgo., a 30 de abril del año 2014. ---

2 - 1

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.-LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-05-2014

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE: 74/14-14
POBLADO: SAN AGUSTÍN TEPATETIPA
MUNICIPIO: METZTITLÁN
ESTADO: HIDALGO

- - -NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes de TRANQUILINO GRANADOS ROSALES, por conducto de su albacea, sucesor preferente, causahabiente o Representante Legal, se le hace de su conocimiento que el C. FRANCISCO ACOSTA RARMIEZ, le demanda ante este Tribunal Juicio de **PRESCRIPCIÓN POSITIVA ADQUISITIVA**, prevista en la fracción VI del Artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 06 seis de marzo del año 2014 dos mil catorce, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **17 DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE A LAS 11:00 ONCE HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el Artículo 180 de la Ley Agraria, **APERCIBIDO** que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los **ESTRADOS** del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el Artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "EL SOL DE HIDALGO", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de **METZTITLÁN**, Estado de **HIDALGO**.-DOY FE.-
- - -Pachuca, Hgo., a 22 de abril de 2014. - - -

2 - 1

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.-LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-05-2014

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE: 69/14-14
POBLADO: TUZANAPA
MUNICIPIO: METZQUITILÁN
ESTADO: HIDALGO

- - -NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes del extinto ejidatario EULALIO GÓMEZ BARRERA, por conducto de su albacea, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que la C. ROSA CUENCA NOCHEBUENA, le demanda la **PRESCRIPCIÓN POSITIVA** de la parcela número 43 Z-1 P1/2, ubicada en el Ejido de Tuzanapa, Municipio de Metzquitilán, Hidalgo, prevista en la fracción VI del Artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha veinticinco de febrero del año 2014 dos mil catorce; y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **17 DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE A LAS 9:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el Artículo 180 de la Ley Agraria, **APERCIBIDOS** que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los **ESTRADOS** del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el Artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de **METZQUITILÁN**, **HIDALGO**.-DOY FE.-
- - -Pachuca, Hgo., a 29 de abril del año 2014. - - -

2 - 1

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.-LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-04-2014

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE: 640/12-14
POBLADO: SAN PEDRO TLAQUILPAN
MUNICIPIO: ZEMPOALA
ESTADO: HIDALGO

- - -NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO; a los CC. MARIO DANIEL DEL VALLE ROSALES, JULIÁN CAMPERO MORENO y LUIS JORGE OLVERA RAMÍREZ, se hace de su conocimiento que los CC. APOLONIO MENDOZA CUIEL, ALBERTO SÁNCHEZ ZAMORANO, FLORENTINO BAUTISTA ENSÁSTIGA, CALIXTO SÁNCHEZ ZAMORANO, PRIMITIVO CANALES ISLAS, CONCEPCIÓN CANALES SÁNCHEZ, ALBINA GONZÁLEZ JUÁREZ, MIGUEL LÓPEZ DOMÍNGUEZ, JORGE CANALES PÉREZ, FLORENCIA GONZÁLEZ GARCÍA, ARMANDO MENESES CUIEL, ARISTEO CANALES CUIEL, ISIDRO PEÑA JUÁVERA, PEDRO LEÓN URBANO, IGNACIO GONZÁLEZ OLVERA, ROBERTO CANALES SÁNCHEZ, JOSÉ LUIS GUERRERO ZAMORANO, SAMUEL MENESES GARCÍA, ZENAIDA FLORES CANALES, MIGUEL FLORES CANALES, RAMÓN MENOZA SÁNCHEZ y SIMÓN SÁNCHEZ LIRA, les demandan ante este Tribunal Juicio de Nulidad, prevista en la Fracción VI del Artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 22 de junio del año 2012, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 30 de junio del año 2014 a las 9:30 horas, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el Artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el Artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el diario "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Zempoala, Hidalgo.-DOY FE.- - - - -Pachuca, Hgo., a 6 de mayo del año 2014. - - - - -

2 - 1

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.-LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-05-2014

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 261/2014**

EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, PROMOVIDO POR NORA EDITH CASTELLANOS SALGADO por su propio derecho y en su carácter de Apoderada General para Pleitos y Cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio de JUAN MANUEL, MIGUEL ÁNGEL, GUILLERMO, INÉS MARIDUL, IRMA GLORIA Y RUBÉN DARÍO todos de apellidos CASTELLANOS SALGADO A BIENES DE MARCO ANTONIO CASTELLANOS SALGADO, EXPEDIENTE NÚMERO 261/2014, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 08 ocho de abril de 2014 dos mil catorce.

Por presentada NORA EDITH CASTELLANOS SALGADO por su propio derecho y en su carácter de Apoderada General para Pleitos y Cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio de JUAN MANUEL, MIGUEL ÁNGEL, GUILLERMO, INÉS MARIDUL, IRMA GLORIA Y RUBÉN DARÍO todos de apellidos CASTELLANOS SALGADO, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, denunciando la muerte sin testar de MARCO ANTONIO CASTELLANOS SALGADO. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1518, 1540, 1580, 1583, 1642 del Código Civil y 44, 53, 55, 94, 95, 111, 113, 127, 135, 141, 154, fracción V, 762, 766, 770, 771, 785, 786, 787, 788, 793 y 795 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Regístrese y fórmese expediente, bajo el número que corresponde.

II.- Se tiene a la promovente denunciando la sucesión intestamentaria a bienes de MARCO ANTONIO CASTELLANOS SALGADO.

III.- Dése la intervención legal que corresponde al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

IV.- Se señalan las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 25 VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la recepción de la información testimonial prevista por el Artículo 787 antes referido previa citación del Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

V.- Gírense atentos oficios a los Director del Archivo General de Notarías en el Estado y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, para que, informen a esta Autoridad Judicial si en las Dependencias a su cargo se encuentra o no inscrito algún testamento otorgado por MARCO ANTONIO CASTELLANOS SALGADO, los cuales quedan en esta Secretaría a disposición del ocurso para que los reciba en día y hora hábil y por su conducto los haga llegar a su destino para su cumplimiento.

VI.- Toda vez que la presente sucesión es firmada por parientes colaterales y a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena fijar avisos en el lugar del juicio, que resulta ser los tableros notificadores de este Órgano Jurisdiccional, y en los estrados de la Presidencia Municipal de esta ciudad, y publicar edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, anunciando la muerte sin testar de MARCO ANTONIO CASTELLANOS SALGADO, así como el nombre de quien reclama la herencia, cuyo parentesco es el de colateral en primer grado por ser sus hermanos, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que se presenten en este Juzgado a reclamar la herencia dentro del término de 40 cuarenta días, los cuales quedan en esta Secretaría a disposición del ocurso para que los reciba en día y hora hábil y por su conducto los haga llegar a su destino para su cumplimiento.

VII.- Agréguese a los presentes autos los documentos que exhibe con el de cuenta, para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

VIII.- Por señalado domicilio para recibir notificaciones el que menciona y por autorizados para tales efectos a los profesionistas que indica en el de cuenta.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial, Licenciada MIRIAM TORRES MONROY que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciado JOAQUÍN GUTIÉRREZ LABRA que autoriza y da fe.

2 - 2

Pachuca, Hgo., 22 de abril del 2014.-LA C. ACTUARIO SEXTO DE LO CIVIL.-LIC. ISABEL FABIOLA CHÁVEZ NAVARRETE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-04-2014

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZIMAPÁN, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 423/2013**

Dentro del Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de FIDELIA ORTIZ GARCÍA, promovido por MARCELINO ORTIZ GARCÍA, EXPEDIENTE NÚMERO 423/2013, SE DICTÓ UN VISTO QUE A LA LETRA DICE:

Zimapán, Hidalgo, a 21 veintiuno de marzo de 2014 dos mil catorce.

VISTO el estado procesal que guardan los autos y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 785, 786, 787, 793, 795 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como la siguiente tesis jurisprudencial, visible en la página 554 del Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Tomo XIV. Julio de 1995, Tribunales Colegiados, que textualmente se transcribe: "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER, ALCANDE DE LA FACULTAD DE ORDENARLAS. La facultad de practicar diligencias para mejor proveer no entraña una obligación sino que es una potestad para los jueces y esa facultad no llega al extremo de suplir a las partes en el ofrecimiento de pruebas...", SE ACUERDA:

I.- Toda vez que el denunciante, es pariente colateral de la de cujus, publíquese los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, anunciando la radicación del presente juicio, convocándose así a la persona o personas que crean tener igual o mejor derecho dentro de la sucesión a bienes de FIDELIA ORTIZ GARCÍA, comparezcan al presente juicio en un término de CUARENTA DÍAS, contados a partir de la última publicación del edicto ordenado en el Periódico Oficial del Estado a deducir sus posibles derechos hereditarios si a sus intereses convienen.

II.- Quedando en suspenso el dictado del auto declarativo de herederos, hasta que se cumpla con las formalidades del procedimiento.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDÍVAR, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario LICENCIADA MITZI ROSAL CORNELIO SERAFÍN, que autoriza y da fe.

2 - 2

ZIMAPÁN, HGO., ABRIL DOS MIL TRECE.-EL C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. IVÁN GARCÍA SÁNCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-04-2014

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO DE BRAVO, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 141/2014**

Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por MARTHA JIMÉNEZ GIL a bienes de JUAN JIMÉNEZ HERRERA y ASCUAS CRUZ RODRÍGUEZ, expediente número 141/2014, en el Juzgado Tercero Civil y Familiar, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 05 cinco de febrero de 2014 dos mil catorce.

Por presentada MARTHA JIMÉNEZ GIL, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, denunciando la muerte sin testar de JUAN JIMÉNEZ HERRERA y CRUZ RODRÍGUEZ ASCUAS. En base a los hechos y consideraciones de derecho que estimo pertinentes al caso y que dejó asentados en el libelo que se provee. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 44, 53, 55, 70, 94, 95, 103 al 108, 111, 113 fracción I, 141, 154 fracción V, 770, 771, 785, 786, 787, 788, 791, 793 del Código de Procedimientos Civiles y 102 de la Ley del Notariado, se Acuerda:

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda.

II.- Se admite lo solicitado, en la vía y forma propuesta.

III.- Por denunciada la muerte sin testar de JUAN JIMÉNEZ HERRERA y CRUZ RODRÍGUEZ ASCUAS.

IV.- Queda radicada en este Juzgado la sucesión intestamentaria a bienes de JUAN JIMÉNEZ HERRERA y CRUZ RODRÍGUEZ ASCUAS, en base a las copias certificadas de las actas de defunción anexas al de cuenta.

V.- Dése inicio a la primera sección denominada de sucesión.

VI.-

VII.-

VIII.-

IX.- Se señalan las 9:00 nueve horas del día 03 tres de abril del año 2014 dos mil catorce, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista por el Numeral 787 de la Ley Adjetiva Civil, en su preparación requiérase a la denunciante para que el día y hora señalados presente a OSCAR MALDONADO y ERIKA JUÁREZ OLVERA personas dignas de fe que conocen los hechos que se investigan a efecto de que rindan su testimonio, de igual forma cítese al Agente del Ministerio Público de la adscripción.

X.-

XI.-

XII.-

XIII.- Toda vez que la solicitud de la presente intestamentaria la realiza pariente colateral de los de cujus dentro del segundo grado, una vez que se hayan recibido todos los justificantes del entroncamiento y la información testimonial ordenada en ley, se manda fijar avisos a través de edictos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen de los finados anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, ordenándose llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este Juzgado a reclamarla dentro de 40 días,

además deberán de insertarse edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

XIV.-

XV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado D. LEOPOLDO SANTOS DÍAZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada ÁNGELICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe.

2 - 2

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 18 de febrero de 2014.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDUARDO LAZCANO GARCÍA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-04-2014

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**HUEJUTLA DE REYES, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 317/1996**

Dentro del expediente número 317/1996, relativo al Juicio ESCRITO FAMILIAR, promovido por ISABEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, en contra de MIGUEL HERNÁNDEZ CORTEZ, se dictó el presente acuerdo.

Huejutla de Reyes, Hidalgo, veintisiete de marzo del año dos mil catorce.

Por presentado MIGUEL HERNÁNDEZ CORTES, con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en los Artículos 334, 335, 36, 340, 342 y el 3º del Código de Procedimientos Familiares, SE ACUERDA:

I.- Como lo pide el ocursoante y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se decreta en pública subasta el bien inmueble ubicado en calle Galación Gómez s/n colonia Colalambre, en esta ciudad, Municipio de Huejutla, Hidalgo, la cual tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 09:00 nueve horas del día seis de junio del año dos mil catorce.

II.- Será postura legal la que cubra la cantidad de \$454,000.00 (cuatrocientos cincuenta y cuatro mil pesos m.n.).

III.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, estrados y puertas del Juzgado insertándose además en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo, como medio de impresión de información local de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

IV.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así, lo acordó y firmó el C. LICENCIADO FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, que da fe.

2 - 2

EL C. ACTUARIO JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.-LICENCIADO OSCAR AMÉRICO SERRANO MONTOLYA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-04-2014

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 427/2010

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE ROMÁN ALDANA DE LA O Y ROSA GARCÍA MARTÍNEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 427/2010, LA JUEZA QUINTA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, 26 veintiséis de marzo de 2014 dos mil catorce.

Por presentada LICENCIADA MARÍA PATRICIA SONIA JIMÉNEZ BARRIOS en su carácter de Apoderada General para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

I.- II.- III.- IV.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo de la hipoteca, ubicado en calle San Juvenal, número 409, Lote 26, Manzana CV, Fraccionamiento La Providencia, Siglo XXI, en el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 1893, Tomo 1, Libro 1, Sección 1, de fecha 26 veintiséis de octubre de 2000 dos mil, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

V.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 09:30 nueve horas con treinta minutos, del día 15 quince de mayo de 2014 dos mil catorce, en el local de este Juzgado.

VI.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$272,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

VII.- Publíquense los edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y el diario "El Sol de Hidalgo", en el inmueble objeto de remate y en los tableros notificadores, que resultan ser los lugares públicos de costumbre y puertas de este Juzgado.

VIII.- Quedan a disposición de cualquier interesado el avalúo que obra en autos para que se impongan del mismo.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ, Jueza Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, Licenciada ROSA ADELA MEJÍA GUTIÉRREZ, que autentica y da fe.

OTRO AUTO: Pachuca de Soto, Hidalgo, 2 dos de abril de 2014 dos mil catorce.

Por presentada LICENCIADA MARÍA PATRICIA SONIA JIMÉNEZ BARRIOS....

I.- Se tiene a la promovente aclarando el domicilio señalado en el punto IV, del auto de fecha 26 veintiséis de marzo de 2014 dos mil catorce, siendo el correcto el ubicado en calle San Juvenal, número 409, Lote 26, Manzana CV, Fraccionamiento La Providencia, Siglo XXI, Segunda Etapa, en el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, lo cual deberá tomarse en cuenta al momento de la publicación de los edictos ordenados en el punto VII, del auto citado, y en la celebración de la audiencia de remate. II.-

2 - 2

PACHUCA, HGO., ABRIL DE 2014.-LA C. ACTUARIO DE EXPEDIENTES NONES DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL.- LICENCIADA ELIDA TERESA CRUZ GÓMEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-04-2014

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 429/2010

EN LOS AUTOS DEL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE ARACELI SANDRA LUZ HERNÁNDEZ MENDOZA, EXPEDIENTE NÚMERO 429/2010, LA JUEZA QUINTA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, 26 veintiséis de marzo de 2014 dos mil catorce.

Por presentada LICENCIADA MARÍA PATRICIA SONIA JIMÉNEZ BARRIOS en su carácter de Apoderada General para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2959 del Código Civil 47, 55, 103, 104, 111, 127, 461, 463, 464, 470, 473, 554, 558, 561, 562, 563, 564 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- II.- III.- IV.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo de la hipoteca, ubicado en Lote 17, Manzana XVIII, número 132, Fraccionamiento Los Sabinos, en el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 1905, Tomo 1, Libro 1, Sección 1, de fecha 31 treinta y uno de agosto de 2004 dos mil cuatro, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

V.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 09:30 nueve horas con treinta minutos, del día 20 veinte de mayo de 2014 dos mil catorce, en el local de este Juzgado.

VI.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$307,100.00 (TRESCIENTOS SIETE MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

VII.- Publíquense los edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y el diario "El Sol de Hidalgo", en el inmueble objeto de remate y en los tableros notificadores, que resultan ser los lugares públicos de costumbre y puertas de este Juzgado.

VIII.- Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en Turno del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a realizar la publicación de edictos ordenada en el punto que antecede, en el inmueble, tableros notificadores de ese Juzgado. Prorrogando plenitud de jurisdicción a la Autoridad exhortada para proveer todo tipo de peticiones tendiente a cumplimentar lo encomendado.

IX.- Quedan a disposición de cualquier interesado el avalúo que obra en autos para que se imponga del mismo.

X.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ, Jueza Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, Licenciada ROSA ADELA MEJÍA GUTIÉRREZ, que autentica y da fe.

2 - 2

PACHUCA, HGO., ABRIL DE 2014.-LA C. ACTUARIO DE EXPEDIENTES NONES DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL.- LICENCIADA ELIDA TERESA CRUZ GÓMEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-04-2014

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 494/1999**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por JOSÉ LUIS AGUILAR GUTIÉRREZ, en contra de CARLOS GUTIÉRREZ VELÁZQUEZ y JUANA ÁNGELES ZAMORA, expediente número 494/1999.

Pachuca, Hidalgo, a 14 catorce de abril de 2014 dos mil catorce.

Por presentado JOSÉ LUIS AGUILAR GUTIÉRREZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 473, 475, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565, 567 y 568 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente, se difiere la diligencia prevista por auto de fecha 28 veintiocho de marzo del año 2014 dos mil catorce, de acuerdo a las manifestaciones que vierte en el escrito de cuenta.

II.- Como se encuentra autorizado en autos, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble consistente en el Lote 6 seis, Manzana 2 dos, calle Fernando Lugo, número 111 ciento once, Fraccionamiento "Media Luna", calle Plan de Guadalupe sin número, Pachuca de Soto, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos, encontrándose inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 801 ochocientos uno, Tomo 1 Uno, Libro 1 Uno, Sección 1 Uno, de fecha 30 treinta de agosto del año 1994 mil novecientos noventa y cuatro.

III.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado el día 20 veinte de mayo del año 2014 dos mil catorce a las 11:00 once horas.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,326,000.00 (un millón trescientos veintiséis mil pesos cero centavos centavos), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los tableros notificadores y puertas de este Juzgado, en el lugar de ubicación de la finca hipotecada y en los lugares públicos de costumbre, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "Milenio".

VI.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VII.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Cuarto de lo Civil, LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA, quien actúa con Secretario, LICENCIADO VLADIMIR RODRÍGUEZ MOLANO, que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., 29 de abril de 2014.-LA C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. VALENTINA SANTOS GARCÍA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-04-2014

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 401/2007**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se promueve un Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, expediente 401/2007, promovido por JUAN CARLOS MONROY ESPINOZA, en contra de HÉCTOR OLMOS GONZÁLEZ, en el mismo se dictó un auto de fecha 04 cuatro de abril de 2014 dos mil catorce y que en lo conducente dice:

I.- Se decreta en pública subasta el bien inmueble descrito y embargado en autos consistente en el predio ubicado en el lugar conocido como San Rafael, en esta ciudad, inscrito bajo el número 27, a fojas 37, del Tomo de la Sección I, de fecha 24 veinticuatro de marzo de 1971 mil novecientos setenta y uno; así como bajo el número 332 trescientos treinta y dos, a fojas 170 frente, del Tomo de la Sección I, de fecha 19 diecinueve de septiembre de 1979 mil novecientos setenta y nueve; del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

II.- Se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 20 VEINTE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$4,500,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100), valor pericial más alto estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el diario Sol de Hidalgo, en las puertas de este H. Juzgado y en las puertas del lugar de ubicación del inmueble.

V.- Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada los avalúos del bien a rematar que obran en autos.

VI.-

Así lo acordó y firma la C. Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, LICENCIADO JULIÁN ONÉSIMO PIÑA ESCAMILLA quien actúa con Secretario LICENCIADA MARÍA INÉS GÓMEZ CHAVARÍN, quien autentica y da fe.

3 - 2

Apan, Hgo., a 15 quince de abril de 2014.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JESSICA CLAUDIA PONCE DE LÓN CEA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-04-2014

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 931/2007**

SE CONVOCAN A POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO EL DÍA 15 QUINCE DE MAYO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE, A LAS 10:00 DIEZ HORAS, PROMOVIDO POR LIC. OCTAVIO MONTES DE OCA CALDERÓN EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE PEÑAFIEL GARCÍA RAÚL FERNANDO, EXPEDIENTE 931/2007.

SE ORDENA EL REMATE EN PUBLICA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE OTORGADO EN GARANTÍA HIPOTECARIA, CONSISTENTE EN INMUEBLE UBICADO EN EL NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO, DE LA CALLE LICENCIADO HUMBERTO VELASCO AVILÉS, LOTE 38 TREINTA Y OCHO, MANZANA XVI, FRACCIONAMIENTO FORJADORES DE PACHUCA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, CUYAS DEMÁS CARACTERÍSTICAS CONSTAN EN AUTOS.

SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$388,500.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), SEGÚN VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

SE ORDENA FIJAR EDICTOS POR 2 DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO; ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN LOCAL DENOMINADO "EL SOL DE HIDALGO" Y EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE Y UBICACIÓN DEL INMUEBLE DADO EN GARANTÍA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA TERESA GONZÁLEZ ROSAS, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA PERLA MIROSLAVA CRESPO LÓPEZ, QUE AUTÉNTICA Y DA FE.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., ABRIL DEL AÑO 2014.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MA. ESTELA ADORACIÓN HERNÁNDEZ TRÁPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-04-2014

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 233/2013

Dentro de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE MÁXIMO HERNÁNDEZ FLORES, expediente número 233/2013, se dictó un auto que en lo conducente dice:

"Como lo solicitan las promoventes y atendiendo a lo manifestado en su escrito de cuenta, se mandan fijar avisos en los lugares públicos de costumbre en esta ciudad y en los lugares de fallecimiento y origen del finado MÁXIMO HERNÁNDEZ FLORES, anunciando su muerte sin testar y que el presente juicio lo reclaman sus hijas de nombres LEONOR, MARÍA FÉLIX, JUANA, GUADALUPE todas de apellidos HERNÁNDEZ CAMARILLO, ESTEFANÍA DE JESÚS HERNÁNDEZ PÉREZ Y PAULA PÉREZ LÓPEZ, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho que ellos para que comparezcan a este H. Juzgado a reclamar la herencia dentro del término de 40 cuarenta días".

Publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Hidalgo.

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 31 enero de 2014.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DÍAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-04-2014

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1074/2010

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR HÉCTOR MAGADLENO RODRÍGUEZ ENSÁSTIGA, EN CONTRA DE MARTHA EUGENIA CASTILLO NEGRETE, EXPEDIENTE 1074/2010, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUENTE DICE:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, 12 doce de 2014 dos mil catorce.

Por presentado HÉCTOR MAGDALENO RODRÍGUEZ ENSÁSTIGA con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por 1054, 1055, 1410 y 1411, así como los Artículos 470, 471, 472 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria SE ACUERDA:

I.- Por hechas las manifestaciones que hace mención el promovente en su escrito de cuenta.

II.- Como lo solicita el promovente se decreta en Primera Almoneda y en pública subasta la venta del bien embargado en diligencia de fecha 11 once de enero de 2011 dos mil once, consistente en el 50% cincuenta por ciento de los siguientes inmuebles: a) Predio ubicado en calle Avenida Insurgentes, número 116 ciento dieciséis, Chicavasco, Municipio de Actopan, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 48.60 metros linda con Noel y Liliana Rodríguez Garnica; Al Sur: 48.20 metros linda con Lemus García; Al Oriente: 16.60 metros linda con Carlos Pérez; Al Poniente: 13.20 metros linda con avenida principal Insurgentes inscrito bajo el número 1965 mil novecientos sesenta y cinco, Tomo Primero, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 16 dieciséis de noviembre de 2000 dos mil, b) Predio ubicado en calle Dos Cerritos, Chicavasco, Municipio de Actopan, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 40.85 metros linda con calle Dos Cerritos; Al Sur: 43.37 metros linda con Melquiades Garnica; Al Oriente: 52 metros linda con Noel y Liliana Rodríguez Garnica; Al Poniente: 47.10 metros linda con Eleazar Garnica, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 1965 mil novecientos sesenta y cinco, Tomo Primero, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 16 dieciséis de noviembre de 2000 dos mil.

III.- Será postura legal para el primer señalado en el punto I inciso a) La que cubra de contado las dos terceras partes del 50% cincuenta por ciento de la cantidad de \$513,572.38 quinientos trece mil quinientos setenta y dos pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional), valor pericial estimado en autos.

IV.- Será postura legal para el segundo señalado en el punto I del inciso b) La que cubra de contado las dos terceras partes del 50% cincuenta por ciento de la cantidad de \$857,141.71 ochocientos cincuenta y siete mil ciento cuarenta y un pesos con setenta y un centavos moneda nacional), valor pericial estimado en autos.

V.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 30 TREINTA DE MAYO DE 2014 DOS MIL CATORCE.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (puertas del Juzgado y lu-

gar del inmueble a rematar), debiéndose insertar dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "EL SOL DE HIDALGO", que se edita en esta ciudad, en los que se indique el valor, el día, la hora y el sitio del remate, y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra ubicado en el Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, envíese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar de dicho Distrito Judicial, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a publicar los edictos correspondientes en las puertas del Juzgado y lugar del inmueble a rematar, quedando a disposición del promovente el exhorto de referencia para que lo solicite ante esta Secretaría de Acuerdos, previa toma de razón y recibo que obre en autos.

VII.- Para formar parte de la subasta los interesados deberán consignar previamente el billete de depósito, una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor de los inmuebles que sirven de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VIII.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MIRIAM TORRES MONROY, Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada BLANCA ESTELA FUENTES BUSTAMANTE, que autentica y da fe.

LUGAR EN DONDE SE REALIZARÁ EL REMATE: JUZGADO SEXTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

FECHA Y HORA EN QUE SE LLEVARÁ EL REMATE: 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 30 TREINTA DE MAYO DE 2014 DOS MIL CATORCE.

INMUEBLE A REMATAR: 50% cincuenta por ciento de los siguientes inmuebles: a) Predio ubicado en calle Avenida Insurgentes, número 116 ciento dieciséis, Chicavasco, Municipio de Actopan, Hidalgo y b) Predio ubicado en calle Dos Cerritos, Chicavasco, Municipio de Actopan, Hidalgo.

POSTURA LEGAL: Será postura legal para el primer señalado en el inciso a) La que cubra de contado las dos terceras partes del 50% cincuenta por ciento de la cantidad \$513,572.38 quinientos trece mil quinientos setenta y dos pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional); Será postura legal para el segundo señalado en el inciso b) La que cubra de contado las dos terceras partes del 50% cincuenta por ciento de la cantidad de \$857,141.71 ochocientos cincuenta y siete mil ciento cuarenta y un pesos con setenta y un centavos moneda nacional).

3 - 3

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 7 DE ABRIL DE 2014.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEXTO CIVIL.-LICENCIADA MARÍA DE LOS ÁNGELES RAMÍREZ GARCÍA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-04-2014

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 621/2012

Que en los autos del Procedimiento Familiar Especial, promovido por ROSA ELVIRA RESÉNDIZ SINECIO, en contra de RAÚL ZAMORA ROJAS, expediente número 621/2012, obra un auto que a la letra dice:

Toda vez que no ha sido posible conocer domicilio cierto del demandado RAÚL ZAMORA ROJAS, emplácese por medio de edictos que se publiquen por 3 tres

veces consecutivas, con intervalos de 7 siete días entre cada una, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico El Sol de Hidalgo, para que dentro del término legal de 15 quince días, manifiesta su conformidad con el convenio exhibido por ROSA ELVIRA RESÉNDIZ SINECIO, o en su caso, presente su contrapropuesta, asimismo, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este Juzgado; apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las personales se le harán por medio de lista que se publica en este Juzgado, quedando las copias simples para traslado en la Secretaría de este Juzgado, para que el divorciante pase a recibirlas.

3 - 3

ACTOPAN, HGO., NOVIEMBRE DE 2013 DOS MIL TRECE.-EL C. ACTUARIO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ACTOPAN, HIDALGO.-LICENCIADO JOSÉ LUIS CANDANEDA OLIVER.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-04-2014

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 56/2012

Dentro de los autos del expediente número 56/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por CARLOS BECERRIL OLVERA Endosatario en Procuración del señor JORGE FERNÁNDEZ ROMERO, en contra de JESÚS GRANILLO GARCÍA o GUILLERMINA GUDIÑO HERNÁNDEZ, se ordenó lo siguiente:

"Apan, Hidalgo, a 3 tres de abril del año 2014 dos mil catorce.

Por presentado Licenciado CARLOS BECERRIL OLVERA, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los Artículos 1054, 1055, 1075, 1078, 1408, 1410, 1411 del Código de Comercio, así como los Numerales 469, 470, 472, 474, 475 y 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, SE ACUERDA:

I.- II.- Como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado consistente en una fracción del predio urbano denominado "La Hortaliza", mismo que se ubica en calle 5 de Mayo en esta ciudad, descrito en auto de fecha 8 ocho de noviembre del año 2012 dos mil doce.

III.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 13:00 trece horas del día 15 quince de mayo del año 2014 dos mil catorce, fecha más próxima según lo permite la agenda y carga de esta Secretaría, valor pericial estimado en autos que fuera emitido por el Perito Ingeniero SALVADOR CALVA RUIZ.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$345,710.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 moneda de curso legal), valor pericial estimado en autos que fuera emitido por el Perito designado por la parte demandada Ingeniero SALVADOR CALVA RUIZ, mismo que obra en autos, debiendo consignar previamente a la celebración de la Almoneda una cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento del valor del bien motivo de la subasta para participar como postores.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en los tableros notificadores de este Juzgado, lugares públicos de costumbre siendo estos el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, Presidencia Municipi-

pal de Apan, Hidalgo, puerta de acceso de este Juzgado, el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Apan, Hidalgo y en el lugar de la ubicación del inmueble.

VI.- Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obran en autos.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciada BEATRIZ NIETO VELÁZQUEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada MARTHA IVONNE HERNÁNDEZ ORTIZ que autentica y da fe." "Dos firmas ilegibles. Srio."

3 - 3

APAN, HGO., 21 DE ABRIL DE 2014.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO.-LIC. CÉSAR IGNACIO HERRERA SOLÍS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-04-2014

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 380/2012

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por FRANCISCO FLORES CABRERA, en contra de XEROX MEXICANA S.A. DE C.V., radicándose la demanda bajo el expediente número 380/2012, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 25 veinticinco de abril del año 2014 dos mil catorce.

Por presentado FRANCISCO FLORES CABRERA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 44, 46, 47, 55, 56, 57, 58, 64, 66, 67, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 127, 129, 488, 489, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Para estar en posibilidad de declarar la rebeldía de la parte demandada y declarar que la sentencia definitiva ha causado ejecutoria, tomando en consideración que fue emplazada a través de edictos, publíquense en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, los puntos resolutive de la sentencia definitiva de fecha 9 nueve de abril del año en curso, que obra a fojas 326 trescientos veintiséis a la 329 trescientos veintinueve de autos, por dos veces consecutivas.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acuerda y firma el LICENCIADO SAÚL FERMAN GUERRERO, Juez Tercero en materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA VERÓNICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA, que autentica y da fe.

SENTENCIA DEFINITIVA: Pachuca de Soto, Hidalgo, 09 nueve de abril de 2014 dos mil catorce.

Vistos para resolver en definitiva los autos del JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por FRANCISCO FLORES CABRERA, en contra de XEROX MEXICANA S.A. DE C.V., expediente 380/2012...., R E S U E L V E:

PRIMERO.- Este Juzgado resultó competente para conocer y resolver del presente juicio y el juicio conexo en términos del Considerando 1 de esta resolución.

SEGUNDO.- Procedió la Vía Ordinaria Civil.

TERCERO.- La parte actora FRANCISCO FLORES CABRERA probó los elementos de acción y la parte demandada XEROX MEXICANA S.A. DE C.V., se constituyó en rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia del punto que antecede, se declara que el C. FRANCISCO FLORES CABRERA se ha convertido en propietario del ubicado en calle cerrada de Azucena, colonia Francisco I. Madero y/o Fraccionamiento La Cabañita de esta ciudad de Pachuca, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.00 veintidós metros colinda con propiedad privada; AL SUR: 22.00 veintidós metros colinda con terreno municipal; AL ORIENTE: 29.10 veintinueve metros con diez centímetros, colinda con ABRAHAM CANÁN WEBER; AL PONIENTE: 29.10 veintinueve metros con diez centímetros, colinda con calle cerrada de su ubicación y cancha deportiva.

QUINTO.- Como consecuencia de punto que antecede gírese atento oficio al C. Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, para efectos de que cancele la inscripción que obra a favor de la demandada XEROX MEXICANA S.A. DE C.V., respecto al ubicado en calle cerrada de Azucena, colonia Francisco I. Madero y/o Fraccionamiento La Cabañita de esta ciudad de Pachuca, Hidalgo, inscrito con el número 145, Libro Auxiliar, Sección 1, 2, 3, de fecha 5 de noviembre de 1987, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.00 veintidós metros colinda con propiedad privada; AL SUR: 22.00 veintidós metros colinda con terreno municipal; AL ORIENTE: 29.10 veintinueve metros con diez centímetros, colinda con ABRAHAM CANÁN WEBER; AL PONIENTE: 29.10 veintinueve metros con diez centímetros, colinda con calle cerrada de su ubicación y cancha deportiva: Y a su vez, proceda a inscribirlo a nombre del actor FRANCISCO FLORES CABRERA.

SEXTO.- No se hace especial condena al pago de costas en esta instancia, al no actualizarse ninguna de las hipótesis previstas en el Artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo establecido por el Artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que ordena: "El Poder Judicial deberá hacer públicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, sólo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales" una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. En consecuencia, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 tres días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así definitivamente lo resolvió y firmó el ciudadano Licenciado SAÚL FERMAN GUERRERO, Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, Licenciada VERÓNICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA, que autoriza y da fe. DOY FE.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 28 veintiocho de abril del 2014 dos mil catorce.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VÍCTOR TOMÁS ZAVALA MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-04-2014

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HGO.****AVISO EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 474/2011**

Que en los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARLEN PEÑA FLORES, en contra de JULIÁN MARTÍNEZ MARTÍNEZ, expediente número 474/2011, obra un auto que a la letra dice:

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 08 ocho de abril de 2014 dos mil catorce.

Por presentado LICENCIADO OSCAR PÉREZ ESLAVA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1061, 1411 del Código de Comercio; 552, 558, 560, 561, 562, 568 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el ocursoante, se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 30 TREINTA DE MAYO DE 2014 DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE en el local de este Juzgado.

II.- Se decreta en pública subasta la venta del bien embargado en el presente juicio, consistente en el inmueble ubicado en LOTE 4, MANZANA 13, ZONA 1, POBLADO DE VERACRUZ PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HIDALGO.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$414,134.50 (CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.), valor parcial más alto estimado en autos.

IV.- Hágase la publicación de edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en los sitios públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y diario "EL SOL DE HIDALGO".

V.- VI.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL LICENCIADO FERNANDO ROMERO DOMÍNGUEZ, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA DEL ROSARIO OLGUÍN OMAÑA, QUE AUTÉNTICA Y DA FE.

3 - 2

Mixquiahuala de Juárez, Hgo., 24 veinticuatro días del mes de abril de 2014.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA MARÍA LUISA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-04-2014

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 188/2014**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR MANUEL SOLÍS BONILLA, EN CONTRA DE REAL DE MEDINAS S.A., Y OTROS, EXPEDIENTE 188/2014, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hgo., 11 once de marzo de 2014 dos mil catorce.

Se tiene por presente a MANUEL SOLÍS BONILLA con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, demandado en la Vía ORDINARIA CIVIL de la persona moral denominada "REAL DE MEDINAS" S.A., a través de quien legalmente la represente, del TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PACHUCA, HIDALGO, Y DEL REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL las prestaciones señaladas en el escrito de cuenta las cuales se dan por reproducidas en este apartado como si estuviesen

insertas a la letra. Visto lo que solicita y con fundamento en los Artículos 881, 882, 901, 1226, 1227, 1231, 3055 fracción I, del Código Civil, así como los Artículos 1, 2, 25, 44, 46, 47, 55, 58, 66, 78, 88, 94, 95, 102, 103, 104, 109, 111, 113, 127, 141, 154, 253, 254 y 256 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Quedó registrado y formado el presente juicio con el número de expediente 188/2014.

II.- Se admite lo solicitado en la Vía Ordinaria Civil.

III.- En términos de lo que establece el Artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles, y toda vez que el domicilio la persona moral denominada "REAL DE MEDINAS" S.A., se ignora, publíquese con los insertos necesarios los edictos por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, haciendo saber a la persona moral denominada "REAL DE MEDINAS" S.A., a través de quien legalmente la represente que fue señalada como demandada en el presente juicio al rubro indicado en los índices de este Juzgado, debiendo presentarse dentro del término de 60 sesenta días, después del último edicto en el Periódico Oficial a deducir sus derechos en la presente sucesión, quedando a disposición del promovente los edictos correspondientes para que los solicite en esta Secretaría, previa toma de razón y recibo que obre en autos.

IV.- Con las copias simples de la demanda emplácese y córrase traslado a los demandados TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PACHUCA, HIDALGO Y DEL REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, a través de quien legalmente los represente en el domicilio señalado en el escrito de cuenta, para que en el término legal de 9 nueve días produzcan su contestación a la demanda instaurada en su contra, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo así, será declarados presuntamente confesos de los hechos de la misma dejen de contestar y en lo sucesivo se les notificará por medio de cédula. Asimismo, requiéraseles a los demandados para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo así, serán notificados por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado.

V.- Quedan agregados a los autos los anexos exhibidos en el escrito de cuenta, para los efectos legales que haya lugar.

VI.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el señalado en el escrito de cuenta, quedando autorizados para tal efecto a los profesionistas mencionados en el mismo, quedando también autorizados para recibir documentos a nombre y representación del promovente.

VII.- Gírese atento oficio con los insertos necesarios el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, para que se sirva inscribir en forma preventiva la presente demanda sobre los datos registrales del bien inmueble ubicado en el Lote 23, Manzana 12, Sección Primera, del Fraccionamiento Real de Medinas, en esta ciudad, con número de registro 52, Tomo 3, Libro auxiliar, Sección 1, de fecha 30 treinta de abril de 1984 mil novecientos ochenta y cuatro, siempre y cuando se encuentra a nombre de REAL DE MEDINAS S.A.

VIII.- Queda a disposición del promovente el oficio que antecede para que lo solicite en esta Secretaría, previa toma de razón recibo que obre en autos.

IX.- Quedan guardados en el secreto del Juzgado 11 pagarés por la cantidad de \$19,833.00 diecinueve mil ochocientos treinta y tres pesos con cero centavos moneda nacional, cada uno, seriados como se indica 1/12, 2/12, 3/12, 4/12, 5/12, 6/12, 7/12, 8/12, 9/12, 10/12, 12/12.

X.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo; LICENCIADA MIRIAM TORRES MONROY que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA BLANCA ESTELA FUENTES BUSTAMANTE que autoriza y da fe. Doy fe.

3 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 14 CATROCE DE ABRIL DE 2014 DOS MIL CATORCE.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PACHUCA, HIDALGO.-LICENCIADA MARÍA DE LOS ÁNGELES RAMÍREZ GARCÍA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-04-2014

JUZGADO SEXAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL

MÉXICO, D.F.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 319/2008

LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO FEDERAL

SE CONVOCAN EDICTOS.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por FICEIN S.A. DE C.V., en contra de LAIJA VERA JESÚS OMAR, SUCESIÓN A BIENES DE LUCÍA VERA FRANCO DE LAIJA, O MA. LUCILA VERA FRANCO O LUCÍA VERA FRANCO, FRANCISCO LAIJA VERA Y JESÚS LAIJA RODRÍGUEZ, expediente 319/2008, la C. Juez dictó los proveídos de fechas veintidós de marzo de dos mil doce y siete de abril de dos mil catorce, que en su parte conducente a la letra dicen:

"... como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, ... del inmueble materia del presente juicio ubicado en: LA CARRETERA MÉXICO-TUXPAN, EN LA CIUDAD DE TULANCINGO, HIDALGO, PREDIO DENOMINADO FRACCIÓN DEL RANCHO "EL VOLCÁN" Y/O BOULEVARD EMILIANO ZAPATA NÚMERO 201, COLONIA NUEVA MORELOS, CIUDAD TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, UBICADO EN CARRETERA MÉXICO TUXPAN, EN LA CIUDAD DE TULANCINGO, HIDALGO, debiéndose anunciar el presente remate por medio de EDICTOS que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "DIARIO DE MÉXICO" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, ... Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atentos exhortos al C. Juez competente en la Ciudad de Tulancingo y de Pachuca, ambos del Estado de Hidalgo, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos respectivamente en el Periódico Oficial del Estado, la Receptoría de Rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del Juzgado a efecto de dar publicidad al remate.

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil Maestra ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Susana Sánchez Hernández, quien autoriza y da fe. Doy fe.

2 - 1

MÉXICO, D.F., A 07 DE ABRIL DE 2014.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.-LIC. DOLORES ARREDONDO RAMÍREZ.-Rúbrica.

DEBIÉNDOSE ANUNCIAR EL REMATE POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE FIJARÁN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.

Derechos Enterados. 02-05-2014

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 400/2013

En el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por JOSÉ ASCENCIÓN ISIDORO FRAGOSO NERI, OBDULIA FRAGOSO MELGAREJO Y TERESA FRAGOSO MELGAREJO por su propio derecho y en calidad de Apoderadas Legales de la señora CELSA CALDERÓN QUIROZ a bienes de GORGONIO FRAGOSO CALDERÓN, EXPEDIENTE NÚMERO 400/2013, obra un acuerdo que a la letra dice:

Atotonilco El Grande, Hidalgo, a 18 dieciocho de junio del año 2013 dos mil trece.

SE ACUERDA: I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda.

II.- Se admite y queda radicado en este Juzgado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GORGONIO FRAGOSO CALDERÓN.

III.- Dése la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

IV.- Se señalan las 08:30 ocho horas con treinta minutos del día 17 diecisiete de junio del año en curso, para que tenga verificativo la testimonial prevista por el Artículo 787 del Ordenamiento Legal invocado, a cargo de 2 dos personas dignas de fe quienes los ocursoantes deberán presentar el día y hora señalado para ello, a efecto de que rindan su testimonio.

V.- ...VI.- VII.- VIII.- IX.- X.- XI.- XII.- En virtud de que la denuncia del presente juicio la realizan dos parientes colateral del de cujus, una vez que se dé cumplimiento al punto V quinto de este proveído, se ordena la publicación del presente Acuerdo por 2 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como se manda fijar los avisos respectivos en los sitios públicos del lugar de origen y fallecimiento de GREGORIO FRAGOSO CALDERÓN, GREGORIO FRAGOSO, GORGONIO FRAGOSO CALDERÓN Y GORGONIO FRAGOSO, en los estrados, en la Presidencia Municipal, en el último domicilio del finado, anunciando su muerte sin testar y que JOSÉ ASCENCIÓN ISIDRO FRAGOSO NERI, OBDULIA FRAGOSO MELGAREJO Y TERESA FRAGOSO MELGAREJO, por su propio derecho y en calidad de Apoderadas Legales de la señora CELSA CALDERÓN QUIROZ, hermano, nietas y concubina del de cujus reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para heredar los bienes del de cujus, para que comparezcan dentro del término de 40 cuarenta días a deducir los derechos hereditarios que le pudiesen corresponder, ante la Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Atotonilco El Grande, Hidalgo.

XIV.- XV.- XVI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Licenciada IRIS MIREYA REYES HERNÁNDEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO, que autentica y da fe.

2 - 1

Atotonilco El Grande, Hgo., 22 de abril de 2014.-LA C. ACTUARIO ADSCRITA AL JUZGADO.-LICENCIADA ELIZABETH GARCÍA BALDERAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-05-2014

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 259/2014

DENTRO DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, PROMOVIDO POR VIRGINIA SERRANO HERNÁNDEZ, ARMANDO MONZALVO MONZALVO, EDGAR FIDENCIO MONZALVO SERRANO, A BIENES DE ARMANDO MONZALVO SERRANO, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 259/2014, SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

EN LA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO, A 03 TRES DE ABRIL DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.

POR PRESENTADOS VIRGINIA SERRANO HERNÁNDEZ, ARMANDO MONZALVO MONZALVO Y EDGAR FIDENCIO MONZALVO SERRANO POR SU PROPIO DERECHO, CON SU ESCRITO DE CUENTA Y ANEXOS QUE ACOMPAÑA DENUNCIANDO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE ARMANDO MONZALVO SERRANO, EN BASE A LOS HECHOS Y CONSIDERACIONES DE DERECHO QUE DEJA VERTIDOS EN EL ESCRITO QUE SE PROVEE. VISTO LO SOLICITADO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1580, 1583, 1586, 1587, 1588, 1634, 1637 DEL CÓDIGO CIVIL, 111, 121, 770 AL 774, 785, 787, 788, 789, 791 Y 793 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ACUERDA:

I.- REGÍSTRESE Y FÓRMESE EXPEDIENTE BAJO EL NÚMERO QUE LE CORRESPONDA.

II.- SE TIENE A LA PROMOVENTE DENUNCIANDO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE ARMANDO MONZALVO SERRANO.

III.- DÉSE LA INTERVENCIÓN LEGAL QUE CORRESPONDA AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A ESTE JUZGADO.

IV.- SE SEÑALAN LAS 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 07 SIETE DE MAYO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL DENTRO DEL PRESENTE JUICIO, PREVIA CITACIÓN DE LOS INTERESADOS Y DEL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A ESTE JUZGADO.

V.- GÍRESE ATENTO OFICIO AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL Y DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS EN EL ESTADO (SOLICITANDO SU BÚSQUEDA RESPECTIVA EN EL REGISTRO NACIONAL DE AVISOS DE TESTAMENTO RENAT), A FIN DE QUE A LA BREVEDAD INFORMEN A ESTA AUTORIDAD JUDICIAL SI EN DICHAS INSTITUCIONES SE ENCUENTRA INSCRITO TESTAMENTO OTORGADO POR EL DE CUJUS ARMANDO MONZALVO SERRANO.

VI.- DEBIDO A QUE LA DENUNCIA DEL PRESENTE JUICIO LA REALIZA UNA PARIENTE COLATERAL DEL CUJUS, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO POR EDICTOS POR 2 DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO; ASÍ COMO SE MANDA FIJAR LOS AVISOS RESPECTIVOS EN LOS SITIOS PÚBLICOS DEL LUGAR DE ORIGEN Y FALLECIMIENTO DE ARMANDO MONZALVO SERRANO, EN LOS ESTRADOS, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, EN EL ÚLTIMO DOMICILIO DEL FINADO, ANUNCIANDO SU MUERTE SIN TESTAR Y QUE VIRGINIA SERRANO HERNÁNDEZ, ARMANDO MONZALVO MONZALVO Y EDGAR FIDENCIO MONZALVO SERRANO, MADRE Y HERMANOS DEL DE CUJUS RECLAMA LA HERENCIA; LLAMANDO A LOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PARA HEREDAR LOS BIENES DE LA DE CUJUS, PARA QUE COMPAREZCAN DENTRO DEL TÉRMINO DE 40 CUARENTA DÍAS A DEDUCIR LOS DERECHOS HEREDITARIOS QUE LE PU-

DIESEN CORRESPONDER, ANTE LA JUEZA PRIMERO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

VII.- (...)

VIII.- (...)

IX.- (...)

XI.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA LICENCIADA MARÍA TERESA GONZÁLEZ ROSAS, JUEZA PRIMERO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA PERLA MIROSLAVA CRESPO LÓPEZ, QUE AUTENTICA Y DA FE.

2 - 1

PACHUCA, HGO., ABRIL DEL 2014.-LA C. ACTUARIO.- LIC. MA. ESTELA ADORACIÓN HERNÁNDEZ TRÁPALA.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-04-2014

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1259/2010

Dentro de los autos del expediente número 1259/2010, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. ANACLETO FERNÁNDEZ CORTEZ Apoderado Legal de ENRIQUETA CRUZ MIMILA, en contra de INMOBILIARIA TOLLÁN S.A. DOCTOR NERI SANTOS CAZARES, LIC. VALENTÍN HERNÁNDEZ BENÍTEZ, LAURA HERRERO VÁZQUEZ Y FRANCISCO MENESES ARRIAGA, LIC. ROSENDO JORGE HERNÁNDEZ MORALES y REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD; Se dictó auto que a la letra dice:

"Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 01 uno de abril del 2014 dos mil catorce.

Por presentado LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL ISLAS MENDOZA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 131, 135, 287, 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente y visto el estado que guardan los presentes autos, se manda recibir el presente juicio a prueba concediendo a las partes el término legal de 10 diez días para que ofrezcan sus correspondientes pruebas mismas que empezará a contarse desde el día siguiente a la notificación del presente proveído.

II.- Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, de conformidad con lo que establece el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado D. LEOPOLDO SANTOS DÍAZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, MAESTRA EN DERECHO ROSENDA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, que autentica y da fe".

2 - 1

TULANCINGO DE BRAVO, HGO., 21 VEINTIUNO DE ABRIL DE 2014 DOS MIL CATORCE.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.-LIC. EDUARDO LAZCANO GARCÍA.-Rúbrica. ---

Derechos Enterados. 30-04-2014

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 365/2009

SE NOTIFICA A: PERSONAS QUE TENGAN IGUAL O MEJOR DERECHO A HEREDAR A BIENES DE JOSÉ SALAS MENDOZA

JUICIO: SUCESORIO INTESTAMENTARIO
PROMOVENTE: LINO TOVAR MELÉNDEZ
EXPEDIENTE: 365/2009

En los autos del JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JOSÉ SALAS MENDOZA, promovido por LINO TOVAR MELÉNDEZ, dentro del expediente 365/2009, el Ciudadano Juez Tercero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial; dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

En la ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, a los 26 veintiséis de febrero del año 2014 dos mil catorce.

Por presentado LINO TOVAR MELÉNDEZ con su escrito de cuenta, visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles de Hidalgo; SE ACUERDA:

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, no ha lugar a acordar de conformidad lo solicitado, todo vez que la sucesión en cuestión ha sido denunciada por un acreedor y sólo ha comparecido una persona a la que se señala como posible hermano del autor de la misma, de modo que para proceder a dictar el auto declarativo de herederos que solicita, es menester proceder conforme a lo previsto en el Numeral 793 del Código de Procedimientos Civiles de Hidalgo.

II.- En consecuencia, publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, los sitios públicos del lugar del juicio, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado y parajes públicos de la Presidencia Municipal de Tula de Allende, Hidalgo y en los lugares de origen del finado y fallecimiento, que resulta ser Atitalaquia, Hidalgo y anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días.

III.- Así mismo, para mejor proveer, se previene a JUAN HERNÁNDEZ MENDOZA a que rinda las pruebas documentales o las otras que le sean posibles a efecto de acreditar su entroncamiento con el de cujus.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO, Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA CECILIA GUADALUPE GARCÍA DE LA ROSA, que autoriza y da fe. DOY FE.

2 - 1

TULA DE ALLENDE, HGO., 14 CATORCE DE ABRIL DEL 2014.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-05-2014

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 486/2003

En el expediente número 486/2003, dentro del Juicio Escrito Familiar Divorcio Necesario, promovido por la C. MARTHA APOLONIA VÁZQUEZ JIMÉNEZ, en contra del C. RITO OLIVER ZÚÑIGA, obra un auto que a la letra dice:

RESUELVE:

PRIMERO.- Se declara procedente la Vía Incidental a través de la cual se substanciaron las bases de la partición de los bienes que conforman la sociedad conyugal existente entre las partes.

SEGUNDO.- Se adjunta a favor de RITO OLIVER ZÚÑIGA, el bien inmueble consiste en un Departamento en condominio marcado con el Lote 165, Departamento 6, Edificio E, Manzana 3, conjunta Hacienda San Antonio, Unidad Habitacional Juan C. Doria, Pachuca, Hidalgo, acreditando la propiedad de dicho inmueble con el instrumento número 0841461-1 que obra a fojas 382 a 404 del sumario, consistente en un contrato de compraventa con garantía hipotecaria, celebrado en fecha 31 de octubre de 1990, por una parte el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y por la otra OLIVER ZÚÑIGA RITO y su cónyuge MARTHA APOLONIA VÁZQUEZ JIMÉNEZ, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 1032, a fojas -, del Volumen -, del Tomo 2, del Libro I, de la Sección I, de fecha 9 de julio de 1992, y del cual, de igual forma se encuentra acreditada la cancelación total del gravamen que pesaba respecto de dicho bien inmueble en fecha 08 de octubre de 2007, mediante Escritura Pública 33856, pasada ante la fe del Notario Público Número 3, de Pachuca, Hidalgo, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, bajo el número 81271, Libro II, Primera Sección, de fecha 16 de noviembre de 2007, con una superficie de 54.615 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: Mide en tres líneas: La primera de 2.90 metros, la segunda de 2.82 mts. y la tercera de 1.65 mts. linda con vacío y cubo de la escalera.

SUR: Mide en 2 líneas: La primera de 4.90 mts. y la segunda de 2.90 mts. linda con vacío.

ORIENTE: Mide en 2 líneas: La primera de 6.25 mts. y la segunda de 4.15 mts. linda con Departamento cinco, Edificio E, Lote 165, Manzana 3 y cubo de la escalera.

PONIENTE: En tres líneas: La primera de 1.00 mts. la segunda de 6.30 mts. y la tercera de 3.10 mts. linda con vacío.

TERCERO.- Se adjudica a favor de MARTHA APOLONIA VÁZQUEZ JIMÉNEZ, la casa habitación ubicada en Emiliano Zapata, número 104, Colonia Cuauhtémoc, en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, lo cual se encuentra acreditado con la documental que existe a fojas 376 a 381 del sumario, consistente en la Escritura Pública Número 2435, de fecha 28 de diciembre de 1987, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la Partida 89, Fojas 45 Frente, Libro I, Volumen IV, Primera Sección de fecha 16 de junio de 1988, con una superficie de 86.79 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 11.82 metros, linda con propiedad privada.

SUR: 9.15 metros, linda con Emiliano Zapata.

ORIENTE: 8.90 metros, linda con propiedad privada.

PONIENTE: 7.90 metros, linda con propiedad de Armando Oliver Zúñiga.

CUARTO.- Así mismo el vehículo automotor marca NISSAN 1600, Sedán 4 puertas, Modelo 1989, con número de motor E16-226756M, número de serie 9LB 12-41433, lo cual se encuentra fehacientemente acreditado con la documental privada que se hace consistir en la factura número A0157, de fecha 29 de marzo del año 2001, a favor de MARTA VÁZQUEZ JIMÉNEZ, expedida por AUTOS IDEAL, misma que obra en autos a Fojas 375 y en la que habrá de

asentarse la constancia de adjudicación correspondiente.

QUINTO.- En su oportunidad, remítanse los presentes autos a la Notaría Pública que sea designada, con efecto devolutivo, para que proceda a realizar la protocolización correspondiente.

SEXTO.- Publíquese la presente resolución por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo regional.

SÉPTIMO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, interlocutoriamente lo resolvió y firmó el C. LICENCIADO CARLOS FLORES GRANADOS, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, MARÍA DEL ROSARIO GABRIELA AYALA REGNIER, que da fe.

3 - 1

HUICHAPAN, HGO., MAYO 2014.-EL C. ACTUARIO JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-05-2014

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 750/2011

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido LICENCIADOS AMAURY ITURIEL MORALES PUEBLA Y/O DOLORES CLOTILDE PUEBLA RAMÍREZ en su carácter de Endosatarios en Procuración de SOTERO PEÑA HERNÁNDEZ, en contra de MANUELA AZUCENA ORTIZ, expediente número 750/2011, se dictó un acuerdo en los siguientes términos:

Como se solicita se ordena el remate en pública subasta del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 14 catorce de septiembre de 2011 dos mil once, consistente en la parte alícuota del LOTE TRES, MANZANA VEINTICINCO, NÚCLEO CUATRO, AMPLIACIÓN SANTA JULIA DE ESTA CIUDAD, el cual se encuentra registrado bajo el número 114113, LIBRO UNO, SECCIÓN I, DE FECHA 25 VEINTICINCO DE JULIO 2003 DOS MIL TRES, esto por los gananciales matrimoniales que le corresponde a MANUELA AZUCENA ORTIZ, por encontrarse casada con VIRGILIO AGUIRRE MARTÍNEZ.

Tomando en consideración que la diferencia en los montos que arrojaron los avalúos, no es mayor del treinta por ciento en relación con el monto mayor, en términos de lo establecido en el párrafo tercero del Artículo 1257 del Código de Comercio, se mediará la diferencia, teniendo como valor definitivo del bien inmueble embargado dentro del presente juicio la cantidad de \$371,100.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.).

En consecuencia de lo anterior, se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes del cantidad de \$185,550.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a la mitad de \$371,100.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), menos el 20%.

Publíquense los edictos correspondientes por una sola vez dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el periódico "MILENIO" y en los tableros notificadores de este Juzgado.

Pachuca de Soto, Hgo., abril de 2014 dos mil catorce.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA JULIA HERNÁNDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-03-2014

JUZGADO TRIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL

MÉXICO, D.F.

EDICTO

SRÍA. *A*

EXPEDIENTE NÚMERO 1453/08

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de DANA VILLAGRÁN HERNÁNDEZ, la C. Juez Trigésimo Tercero de lo Civil, LIC. Y ESPECIALISTA EN MATERIA MERCANTIL Y CIVIL ELVIRA CARVAJAL RUANO, ha señalado las DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en: El inmueble ubicado el predio Urbano con casa habitación identificada como Lote 18 de la Manzana 5, ubicado en la Avenida de Las Gardenias, Número 34, Fraccionamiento denominado "Banus Residencial" ubicado en el predio identificado como Fracción Primera y Segunda de la Ex Hacienda "La Concepción" en el Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, con las medidas, linderos y colindancias que se encuentran precisadas en autos, se convocan postores, haciéndoles saber que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N., precio del avalúo.

2 - 1

México, D.F., a 5 de mayo del 2014.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS *A*.-MTRA. MARTINA SAULA ARMAS LUNA.-Rúbrica.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles e igual plazo entre la última publicación la fecha de remate en el periódico Imagen, en los tableros de aviso de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en los tableros de aviso de este Juzgado.

Derechos Enterados. 07-05-2014

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 187/2010

EN AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR MARÍA MARICELA YOLANDA JIMÉNEZ BARRIOS APODERADA GENERAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE CASTILLO VALDEZ ROGELIO Y SU CÓNYUGE LA C. BARBOSA OBREGÓN SAN JUANA GUADALUPE, EXPEDIENTE NÚMERO 187/2010.

I.- Como lo solicita el promovente y vistas las constancias de autos, de las que se desprende que la parte demandada no exhibió avalúo del inmueble motivo del presente juicio practicado por Corredor Público, Institución de Crédito o por Perito Valuador Oficial dentro del término legal previsto por el Numeral 473 fracción I del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia, en términos de lo establecido en la fracción III de dicho precepto legal, se tendrá como avalúo el presentado por el Perito de la parte actora, considerándose dicho avalúo como base para el remate.

II.- Visto el estado que guardan las actuaciones, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio y para tal efecto, se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, que se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 HORAS DEL DÍA 22 VEINTIDÓS DE MAYO DE 2014 DOS MIL CATORCE, respecto del bien inmueble ubicado en CIRCUITO 11 DE JULIO, EDIFICIO 14, MANZANA 60, DEPARTAMENTO 203, LOTE 4, EN LA UNIDAD HABITACIONAL MINERA 11 DE JULIO EN ESTA CIUDAD, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número 1710, Tomo 2, Libro 1, Sección Primera, de fecha 3 tres de septiembre de 1991 mil novecientos noventa y uno, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo.

III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$223,100.00 (DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIEN PESOS, CERO CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta

ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario Milenio de esta ciudad.

V.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VI.- En atención a lo establecido en el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

2 - 1

PACHUCA DE SOTO, HGO., MARZO 2014.-LA C. ACTUARIO.- LIC. ELIZABETH YAÑEZ DÍAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-05-2014

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1526/2012

En el Juicio Ordinario Civil, promovido por AUSENCIO ALBERTO CADENA ZAMUDIO, en contra de JORGE VICTORINO GONZÁLEZ GARCÍA, expediente número 1526/2012, obra un auto que en lo conducente dice:

Ixmiquilpan, Hidalgo, 15 quince de abril de 2014 dos mil catorce.

Por presentado LIC. AUSENCIO ALBERTO CADENA ZAMUDIO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 127, 128, 131, 287, 288, 305, 306, 310, 319, 324, 352 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el promovente en término de lo dispuesto por el Artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles, proceda a efectuarse la notificación del proveído de fecha 07 siete de marzo del año en curso, por medio de edictos que se publicarán dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

II.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Licenciado EDUARDO CASTILLO DEL ÁNGEL, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada ANGÉLICA MARÍA ANGELES MATA, que autentica y da fe.

Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, a 07 siete de marzo de 2014 dos mil catorce.

Por presentado LIC. AUSENCIO ALBERTO CADENA ZAMUDIO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 110, 111, 127, 131, 253, 254, 287, 297 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió el demandado JORGE VICTORINO GONZÁLEZ GARCÍA, al no haber contestado en tiempo la demanda instaurada en su contra, en consecuencia se le declara presuntivamente confeso de los hechos que de la demanda dejó de contestar.

II.- En consecuencia, notifíquese a la parte demandada JORGE VICTORINO GONZÁLEZ GARCÍA, por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, aún las de carácter personal, salvo que con posterioridad se ordene otra cosa.

III.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se declara cerrada la litis dentro del presente asunto.

IV.- Se abre el juicio de ofrecimiento de pruebas por el término de 10 diez días para las partes dentro del presente asunto.

V.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASÍ lo acordó y firmó el C. LIC. EDUARDO CASTILLO DEL ÁNGEL, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos LIC. ANGÉLICA MARÍA ANGELES MATA, que autentica y da fe.

2 - 1

Ixmiquilpan, Hgo., a 05 cinco de mayo de 2014.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ANA MARÍA IBARRA CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-05-2014

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1280/2001

Dentro de los autos del expediente número 1280/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ROSA GARCÍA AHUMADA en su carácter de Endosataria en Procuración de MA. FÁTIMA VALDEZ HILARIO, en contra de J. ANTONIO GALINDO MARTÍNEZ y ROSA HERNÁNDEZ CASTILLO, se ordenó lo siguiente:

"En la ciudad de Apan, Hidalgo, siendo las 9:30 nueve horas treinta minutos del día 15 quince de abril del año 2014 dos mil catorce, día y hora señalado por audiencia de fecha 28 veintiocho de febrero del año en curso, para que tenga verificativo la Segunda Almoneda de Remate, dentro del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por Licenciada ROSA GARCÍA AHUMADA, en contra de J. ANTONIO GALINDO MARTÍNEZ, expediente número 1280/2001. Abierta la audiencia.... Seguidamente en uso de la voz la parte actora manifiesta: "Que toda vez como se desprende del acuerdo que antecede imposibilita llevar a cabo el remate programado, solicito se señale de nueva cuenta día y hora a efecto de llevar a cabo en pública subasta la venta del bien inmueble embargado ordenándose las publicaciones correspondientes". Siendo todo lo que tiene que manifestar. Visto lo solicitado por la parte actora y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 1070, 1071, 1410, 1411 del Código de Comercio, 552, 553, 561, 562, 567, 570 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, SE ACUERDA:

I.- Como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 31 treinta y uno de octubre del año 2001 dos mil uno, ubicado en Lote 13 trece, de la Manzana II-2, del Fraccionamiento Villas de Sahagún, en Ciudad Sahagún.

II.- Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 11:00 once horas del día 29 veintinueve de mayo del año en curso, fecha más próxima según lo permite la agenda y carga de esta Secretaría.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$164,695.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 moneda de curso legal), valor pericial estimado en autos que fuera emitido en la correspondiente actualización realizada por el Perito Ingeniero MANUEL OCADIZ SOSA; con rebaja del 20% veinte por ciento de la tasación.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en los tableros notificadores de este Juzgado, lugares públicos de costumbre siendo estos el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, Presidencia Municipal de Apan, Hidalgo, puerta de acceso a este Juzgado, el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Apan, Hidalgo, y en el lugar de la ubicación del inmueble.

V.- Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada los avalúos que obran en autos.

VI.- En virtud de que no fue posible realizar la Segunda Almoneda de Remate para el día de hoy, devuélvase a la postor ARACELI VARGAS OLARTE la cantidad exhibida por \$17,000.00 (DIECISIETE MIL PESOS 00/100 moneda de curso legal), previa identificación, toma de razón y recibo correspondiente.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciada BEATRIZ NIETO VELÁZQUEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada MARTHA IVONNE HERNÁNDEZ ORTIZ que autentica y da fe. Quedando debidamente notificada la actora y postor en virtud de encontrarse presente. Con lo que termina la presente diligencia que previa su lectura y ratificación en la misma firman para debida constancia los que en ella han intervenido y así quisieron hacerlo, quedando notificada la actora y postor de los proveídos dictados en la misma debiendo notificarse al

demandado J. ANTONIO GALINDO MARTÍNEZ en virtud de no haber comparecido a la misma. Se cierra y se autoriza. DOY FE". Dos firmas ilegibles. Srio."

3 - 1

APAN, HGO., 30 DE ABRIL DE 2014.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO.-LIC. CÉSAR IGNACIO HERRERA SOLÍS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-05-2014

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZIMAPÁN, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 178/2013**

Dentro del Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CLEMENTE TREJO ORTIZ, en contra de RITA ELENA SALCEDO CHÁVEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 178/2013, SE DICTÓ UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

En la ciudad de Zimapán, Hidalgo, 28 veintiocho de marzo del año 2014 dos mil catorce.

Por presentado CLEMENTE TREJO ORTIZ, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo que disponen los Artículos 47, 55, 88, 121 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el ocursoante y toda vez que como se desprende de la razón actuarial de fecha 27 de noviembre del año 2013, donde se ignora el domicilio de RITA ELENA SALCEDO CHÁVEZ, en consecuencia se ordena emplazar a la demandada por medio de edictos que se deberán publicar por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como el periódico Sol de Hidalgo, edición regional, haciéndole del conocimiento que en este H. Juzgado el C. CLEMENTE TREJO ORTIZ, le demanda en la Vía ORDINARIA CIVIL las siguientes prestaciones: A).- La rescisión del contrato de arrendamiento que celebre el suscrito CLEMENTE TREJO ORTIZ, el día 06 de junio del año 2012, y respecto a la localidad ubicado en carretera Zimapán, San Pedro s/n, domicilio conocido, colonia Las Limas, de esta ciudad de Zimapán, Hidalgo, B).- Como prestación derivada de la que antecede, le reclamo la entrega real, material y jurídica del inmueble arrendado, ubicado en CARRETERA ZIMAPÁN-SAN PEDRO S/N DOMICILIO CONOCIDO, COLONIA LAS LIMAS, DE ESTA CIUDAD DE ZIMAPÁN, HIDALGO, C).- Como prestación derivada de la que antecede, le reclamo el pago de todas y cada una de las mensualidades vencidas y las que sigan venciendo y relativas al inmueble arrendado, ubicado en CARRETERA ZIMAPÁN-SAN PEDRO S/N DOMICILIO CONOCIDO, COLONIA LAS LIMAS, DE ESTA CIUDAD DE ZIMAPÁN, HIDALGO, D).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio hasta su total terminación; Por lo que deberán comparecer ante esta Autoridad a dar concitación a la demanda instaurada en su contra en un plazo de CUARENTA DÍAS contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndola que en caso de no hacerlo así se le declara presuntivamente confesa de los hechos que de la demanda deje de contestar y se le notificará por medio cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias simples selladas y cotejadas de traslado a su disposición.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el ciudadano LICENCIADO MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDÍVAR, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MITZI ROSAL CORNELIO SERAFÍN, que autoriza y da fe.

3 - 1

ZIMAPÁN, HGO., ABRIL DOS MIL TRECE.-EL C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. IVÁN GARCÍA SÁNCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-05-2014

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO DE BRAVO, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 1016/2006**

EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LIC. MEDARDO JESÚS VERA TREJO Y/O SILVIA HERNÁNDEZ RIVERA AHORA LIC. OSCAR BENÍTEZ VELÁZQUEZ ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE JULIO FERNÁNDEZ LORENZO, EN CONTRA DE RICARDO LOIS LLORENS Y ALFONSO CORTÉS CANELA, EXPEDIENTE NÚMERO 1016/2006, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENÓ DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 26 VEINTISÉIS DE MARZO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.

I.- Como se solicita, se decreta en pública subasta la venta de los bienes inmuebles embargados mediante diligencia de fecha 14 catorce de diciembre del año 2006 dos mil seis, consistente en nueve lotes: LOTE 1 (lote comercial) ubicado en andador Tipo E, Fraccionamiento Corredor Industrial Elite, Manzana 18, con una superficie de 144 metros cuadrados, cuenta catastral 35-C-000231-001 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: En 12 metros lineales linda con calle Veracruz; AL SURESTE: En 12 metros lineales linda con Lote número 2; AL SUROESTE: En 12 metros lineales linda con Lote número 14; AL NOROESTE: En 12 metros lineales linda con andador Tipo E. LOTE 2 (Lote comercial) ubicado en calle Durango sin número Fraccionamiento Corredor Industrial Elite, Manzana 18 con una superficie de 130.40 metros cuadrados, cuenta catastral 35-C-000232-001 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: En 2.24 metros lineales linda con calle Veracruz; AL ESTE: En 17.95 metros lineales linda con calle Durango; AL SURESTE: En 1.93 metros lineales linda con calle Durango; AL SUROESTE: En 12.00 metros lineales linda con Lote número 3, AL NOROESTE: En 17.00 metros lineales linda con Lote número 14 y Lote número 1, LOTE 6 (Lote comercial) ubicado en calle Durango sin número Fraccionamiento Corredor Industrial Elite, Manzana 18 con una superficie de 60 metros cuadrados, cuenta catastral 35-C-000279-001 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: En 12 metros lineales linda con Lote número 5; AL SURESTE: En 5 metros lineales linda con calle Durango; AL SUROESTE: En 12 metros lineales linda con Lote número 7; AL NOROESTE: En 5 metros lineales linda con Lote número 10, LOTE 7 (Lote comercial) ubicado en calle Durango sin número Fraccionamiento Corredor Industrial Elite, Manzana 18 con una superficie de 60 metros cuadrados, cuenta catastral 35-C-000289-001 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: En 12 metros lineales linda con Lote número 6; AL SURESTE: En 5 metros lineales linda con calle Durango; AL SUROESTE: En 12 metros lineales linda con Lote número 8; AL NOROESTE: En 5 metros lineales linda con Lote número 9, LOTE 8 (Lote comercial) ubicado en calle Durango sin número Fraccionamiento Corredor Industrial Elite, Manzana 18 con una superficie de 126.12 metros cuadrados, cuenta catastral 35-C-000298-001 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: En 12 metros lineales linda con Lote número 7; AL SURESTE: En 11.08 metros lineales linda con calle Durango; AL SUROESTE: En 12.05 metros lineales linda con la calle Aguascalientes; NOROESTE: En 9.94 metros lineales linda con Lote número 9, LOTE 11 (Lote comercial) ubicado en Andador Tipo E, Fraccionamiento Corredor Industrial Elite, Manzana 18 con superficie 60 metros cuadrados, cuenta catastral 35-C-000324-001 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: En 12 metros lineales linda con Lote número 12; AL SURESTE: En 5 metros lineales linda con Lote número 5; AL SUROESTE: En 12 metros lineales linda con Lote número

10; AL NOROESTE: En 5 metros lineales linda con Andador Tipo E, LOTE 12 (Lote comercial) ubicado en Andador Tipo E, Fraccionamiento Corredor Industrial Elite, Manzana 18 con una superficie de 60 metros cuadrados, cuenta catastral 35-C-000327-001 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: En 12 metros lineales linda con Lote número 13; AL SURESTE: En 5 metros lineales linda con Lote número 4; AL SUROESTE: En 12 metros lineales linda con Lote número 11; AL NOROESTE: En 5 metros lineales linda con Andador Tipo E, LOTE 13 (Lote comercial) ubicado en Andador Tipo E, Fraccionamiento Corredor Industrial Elite, Manzana 18 con una superficie de 60 metros cuadrados, cuenta catastral 35-C-000468-001 con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: En 12 metros lineales linda con Lote número 14; AL SURESTE: En 5 metros lineales linda con Lote número 3; AL SUROESTE: En 12 metros lineales linda con Lote número 12; AL NOROESTE: En 5 metros lineales linda con Andador Tipo E, LOTE 14 (Lote comercial) ubicado en Andador Tipo E, Fraccionamiento Corredor Industrial Elite, Manzana 18 con una superficie de 60 metros cuadrados, cuenta catastral 35-C-000477-001 con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: En 12 metros lineales linda con Lote número 1; AL SURESTE: En 5 metros lineales linda con Lote número 2; AL SUROESTE: En 12 metros lineales linda con Lote número 13; AL NOROESTE: En 5 metros lineales linda con Andador Tipo E.

II.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, a las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 03 TRES DE JUNIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.

III.- Toda vez que el avalúo del Perito de la parte actora respecto de los Lotes 1, 6, 7, 8, 11, 12, 13 y 14 es de \$500,00.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y del Lote 2 es de \$94,500.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y que sumados amparan la cantidad total de \$594,500.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y el del Perito de la parte demandada respecto de los Lotes 1, 6, 7, 8, 11, 12, 13 y 14 es de \$540,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y del Lote 2 es de \$101,750.00 (CIENTO UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) y que sumados amparan la cantidad total de \$641,750.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), sin que en dichos montos que arrojan los avalúos exista diferencia mayor del 30% en relación al monto mayor, por lo tanto al mediar estas diferencias, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$618,125.00 (SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) del valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario MILENIO, en los tableros notificadores de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre, periódico de mayor circulación de la ubicación de los inmuebles embargados.

V.- Toda vez que los inmuebles se encuentran fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Competente de Yuriria Guanajuato, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, faculte al ciudadano Actuario para que lleve a cabo la publicación ordenada en el punto que antecede en los tableros notificadores de ese Juzgado, lugares públicos de costumbre, así como en el periódico de mayor circulación del lugar de ubicación de los bienes inmuebles embargados, facultando al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para que practique todas aquellas actuaciones judiciales necesarias para la diligenciación del exhorto ordenado, y hecho que sea, tenga a bien devolverlo a la brevedad posible.

VI.- Concediendo el término de 20 veinte días para la cumplimentación del citado exhorto; quedando a disposición de la parte interesada que solicitó el mismo, para hacerlo llegar a su destino, quien tiene la obligación de apresurar su diligenciación por el Juez Exhortado.

VII.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así, lo acordó y firmó la Licenciada MARISOL LÓPEZ BARRERA, Jueza Primero del Ramo Civil y Familiar de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario, Licenciada XÓCHITL MIRELLA PIÑA CAMACHO que da fe.

3 - 1

TULANCINGO DE BRAVO, HGO., ENERO DE 2013.-LA C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-05-2014

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 685/2010

JUANA MARÍA LUISA PÉREZ MARTÍNEZ, VÍCTOR Y ABRAHAM AMBOS DE APELLIDOS MONTIEL PÉREZ EN DONDE SE ENCUENTREN

DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR ALFONSO MONTIEL CORTÉS, LILIA ELVIA ISABEL MONTIEL CORTÉS, DAVID MONTIEL CORTÉS, EN CONTRA DE JUANA MARÍA LUISA PÉREZ MARTÍNEZ, VÍCTOR MONTIEL PÉREZ, ABRAHAM MONTIEL PÉREZ, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 685/2010, SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 24 VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.

POR PRESENTADO ALFONSO MONTIEL CORTÉS, CON SU ESCRITO DE CUENTA. VISTO SU CONTENIDO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 276, 287, 288, 627 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ACUERDA:

I.- COMO LO SOLICITA EL PROMOVENTE Y VISTO EL ESTADO PROCESAL QUE GUARDAN LOS PRESENTES AUTOS SE ABRE EL PRESENTE A JUICIO A PRUEBA, CONCEDIÉNDOSE A LAS PARTES UN TÉRMINO COMÚN DE 10 DIEZ DÍAS PARA QUE OFREZCAN SUS CORRESPONDIENTES PRUEBAS.

II.- SE ORDENA NOTIFICAR A LA PARTE DEMANDADA EL PRESENTE AUTO POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 627 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

III.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMÓ LA LICENCIADA MARÍA TERESA GONZÁLEZ ROSAS, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA PERLA MIROSLAVA CRESPO LÓPEZ QUE AUTENTICA Y DA FE.

2 - 1

PACHUCA, HGO., ABRIL DEL 2014.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MA. ESTELA ADORACIÓN HERNÁNDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-05-2014

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 27/2005

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN CONTRA DE GREGORIO AGUILAR ESPINOZA Y MARÍA COLUMBA GUADALUPE MORENO SALAS, EXPEDIENTE NÚMERO 27/2005, LA JUEZA QUINTA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE.

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, siendo las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 10 días de abril de 2014 dos mil catorce, día y hora señalado por auto dictado en audiencia de fecha 27 veintisiete de febrero de 2014 dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Tercera Almoneda..., Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1055, 1056, 1058, 1067, 1069, 1071, 1072, 1238, 1241, 1410 y 1411 del Código de Comercio, 469, 470, 472, 473, 475, 478, 479, 480, 482, 487, 490 y 491 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene a GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ, con la personería reconocida en autos, exhibiendo tres fragmentos del Periódico Oficial del Estado de fechas 24 veinticuatro y 31 treinta y uno de marzo de 2012 dos mil catorce, y 7 siete de abril del año en curso, así como tres fragmentos del periódico "El Criterio", de fechas 29 veintinueve de marzo, 2 dos y 6 seis de abril de 2014 dos mil catorce respectivamente, mandándose a glosar a sus autos, para que surtan sus efectos legales conducentes.

II.- . . . A continuación la parte actora, manifiesta: Toda vez que no compareció postor alguno a la presente audiencia de remate, solicito a su señoría se sirva señalar nuevo día y hora para que tenga verificativo la audiencia de remate en Cuarta Almoneda en los términos previstos por la Ley. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1055, 1056, 1075, 1068, 1070, 1410, 1411 del Código de Comercio; 475 y 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el ocursoante, se señalan de nueva

cuenta las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 29 veintinueve de mayo de 2014 dos mil catorce, en el local de este Juzgado, para que tenga verificativo la Cuarta Almoneda de Remate, convocándose postores para tal efecto.

II.- Se decreta la venta en pública subasta del inmueble embargado en la diligencia actuarial de fecha 28 veintiocho de febrero de 2005 dos mil cinco, ubicado en el Lote 1, Manzana 22, Zona 1, en el Poblado de Francisco I. Madero del Municipio de Singuilucan, Hidalgo, inscrito bajo el número 206, Tomo II, del Libro 1, Sección Primera, de fecha 6 seis de abril de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo, a favor de GREGORIO AGUILAR ESPINOZA, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,063,525.39 (UN MILLÓN SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 39/100), valor pericial estimado en autos con deducción del 10% en Cuarta Almoneda.

IV.- Publíquense los edictos por tres veces dentro de nueve días, en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los estrados de este Juzgado, así como en el Periódico Oficial del Estado, y en el diario El Criterio.

V.- Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en turno del Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a realizar la publicación de los edictos ordenados en el punto que antecede, en el inmueble, tableros notificadores de ese Juzgado. Prorrogando plenitud de jurisdicción a la Autoridad exhortada para proveer todo tipo de peticiones tendientes al cumplimiento de lo encomendado.

VI.- Quedan de manifiesto el avalúo emitido respecto del bien embargado, para que se instruyan de ellos cualquier interesado..., SE CIERRA Y AUTORIZA LO ACTUADO. DOY FE.

3 - 1

PACHUCA, HGO., ABRIL DE 2013.-LA C. ACTUARIO DE EXPEDIENTES NONES DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL.-LICENCIADA ELIDA TERESA CRUZ GÓMEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-05-2014

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 426/2012**

En el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO RODRÍGUEZ SANJUAN, promovido por ANASTACIO RODRÍGUEZ FELIPA, expediente número 426/2012, obra un auto que en lo conducente dice:

Ixmiquilpan, Hidalgo, 07 siete de septiembre del año 2012 dos mil doce.

Por presentado ANASTACIO RODRÍGUEZ FELIPA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 53, 55, 276, 770, 771, 772 y 786 del Código de Procedimientos Civiles, así como en las Jurisprudencias que son del tenor siguientes: "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER.- El uso que los Tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera a las partes substanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes substanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes. Quinta Época. Tomo IV. Pág. 544. Granja Demetrio. Tomo XXIV. Pág. 242. Ancira Fernando. Suc. de Tomo XXIV. Pág. 498. Negociación Fabril de Soria S.A. Tomo XXV. Pág. 1938. Vázquez Juan C. Tomo XXIX. Pág. 1018. Vda. de Hipólito Chambón e Hijos". SE ACUERDA:

I.- Esta Autoridad se encuentra imposibilitada para acordar de conformidad lo solicitado por el ocursoante en atención a que el denunciante es pariente en línea colateral del de cujus, en tal virtud se ordena publicar edictos por DOS VECES CONSECUTIVAS en los lugares públicos de costumbre, lugar de fallecimiento y origen de las finadas, así como en El Sol de Hidalgo Edición Regional y Diario Oficial del Estado, a efecto de anunciar su muerte sin testar de PEDRO RODRÍGUEZ SANJUAN, dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por ANASTACIO RODRÍGUEZ FELIPA, radicado en este Juzgado bajo el número 426/2012, para llamar a quien se crea con igual o mejor derecho a heredar y comparezca al local de este Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 cuarenta días el cual se contará a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

II.- III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado SALVADOR DEL RAZO JIMÉNEZ, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada ANGÉLICA MARÍA ÁNGELES MATA, que autentica y da fe.

2 - 1

Ixmiquilpan, Hgo., a 31 treinta y uno de enero de 2013.- LA C. ACTUARIO.-LIC. ANA MARÍA IBARRA CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-05-2014